



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)
IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXII - N° 471

Bogotá, D. C., lunes, 8 de julio de 2013

EDICIÓN DE 64 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Acta número 57 de la sesión ordinaria del día martes 30 de abril 2013

Presidencia de los honorables Senadores: *Roy Leonardo Barreras Montealegre, Guillermo García Realpe y Édgar Espíndola Niño.*

En Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil trece (2013) previa citación, se reunieron en el recinto del honorable Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista

El Presidente del Senado honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre, indica a la Secretaría llamar a lista, y contestan los siguientes honorables Senadores:

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
Alfonso López Héctor Julio
Andrade Serrano Hernán Francisco
Arrieta Buelvas Samuel Benjamín
Ashton Giraldo Álvaro Antonio
Avellaneda Tarazona Luis Carlos
Avirama Avirama Marco Aníbal
Baena López Carlos Alberto
Ballesteros Bernier Jorge Eliécer
Barreras Montealegre Roy Leonardo
Barriga Peñaranda Carlos Emiro
Benedetti Villaneda Armando
Besaile Fayad Musa Abraham
Carlosama López Germán Bernardo
Celis Carrillo Bernabé
Cepeda Sarabia Efraín José
Clavijo Contreras José Iván
Córdoba Suárez Juan de Jesús
Corzo Román Juan Manuel

Correa Jiménez Antonio José
Cristo Bustos Juan Fernando
Cuéllar Bastidas Parmenio
Chavarro Cuéllar Carlos Ramiro
Delgado Blandón César Tulio
Delgado Ruiz Edinson
Duque García Luis Fernando
Durán Barrera Jaime Enrique
Elías Vidal Bernardo Miguel
Enríquez Maya Carlos Eduardo
Enríquez Rosero Manuel Mesías
Espíndola Niño Édgar
Ferro Solanilla Carlos Roberto
Galán Pachón Juan Manuel
Galvis Aguilar Honorio
Galvis Méndez Daira de Jesús
García Burgos Nora María
García Realpe Guillermo
García Romero Teresita
García Turbay Lidio Arturo
García Valencia Jesús Ignacio
Gechem Turbay Jorge Eduardo
Gómez Román Édgar Alfonso
Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
Guevara Jorge Eliécer
Herrera Acosta José Francisco
Hoyos Giraldo Germán Darío
Hurtado Angulo Hemel

Iragorri Hormaza Jorge Aurelio
 Laserna Jaramillo Juan Mario
 Lizcano Arango Óscar Mauricio
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 López Maya Alexánder
 Lozano Ramírez Juan Francisco
 Martínez Aristizábal Maritza
 Merheg Marún Juan Samy
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Morales Diz Martín Emilio
 Moreno Piraquive Alexandra
 Mota Y Morad Karime
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Olano Becerra Plinio Edilberto
 Ospina Gómez Mauricio Ernesto
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando
 Prieto Soto Eugenio Enrique
 Quintero Marín Carlos Arturo
 Rendón Roldán Liliana María
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Romero Galeano Camilo Ernesto
 Salazar Cruz José Darío
 Sánchez Montes de Oca Astrid
 Sánchez Ortega Camilo Armando
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Suárez Mira Olga Lucía
 Sudarsky Rosenbaum John
 Tamayo Tamayo Fernando Eustacio
 Torrado García Efraín
 Valera Ibáñez Félix José
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Vélez Uribe Juan Carlos
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Villegas Villegas Germán
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 Wilches Sarmiento Claudia Jeanneth
 Zapata Correa Gabriel Ignacio
 Zuluaga Aristizábal Jaime Alonso

Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores:

Casado de López Arleth Patricia
 Char Abdala Fuad Ricardo
 Gerlein Echeverría Roberto
 Jiménez Gómez Gilma
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Ramírez Ríos Gloria Inés
 30. IV. 2013

Bogotá, D. C., abril 28 de 2013
 Doctor
 ROY BARRERAS MONTEALEGRE
 Presidente
 Senado de la República
 Respetado Presidente:
 Cordial saludo, me dirijo a usted para solicitarle muy comedidamente su autorización para ausentarme del Congreso los días lunes 29 y martes 30 de abril del año en curso, por motivos estrictamente familiares.

Por su atención y colaboración, mis agradecimientos de antemano.

Atentamente,

Arleth Casado de López,
 Senadora de la República.

c.c. Doctor Gregorio Eljach Pacheco
 Secretario General

* * *

Bogotá, D. C., abril 17 de 2013
 Doctor
 ROY BARRERAS MONTEALEGRE
 Presidente
 Senado de la República
 Ciudad
 Estimado señor Presidente:

Le solicito muy atentamente me autorice una licencia no remunerada a partir del día de hoy y hasta el próximo 1° de mayo del año en curso.

Esto lo solicito señor presidente por cuanto debo atender asuntos estrictamente personales

Gracias de antemano por su gentileza.

Atentamente,

Fuad Char Abdala,
 Senador de la República.

Copia:

Doctor Gregorio Eljach Pacheco-Secretario General Senado de la República

* * *

SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MESA DIRECTIVA

RESOLUCIÓN NÚMERO 215 DE 2013

(abril 24)

por medio de la cual se concede una licencia no remunerada a un miembro del Senado de la República.

La Mesa Directiva del Senado de la República, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 90 de la Ley 5ª de 1992, señala: “Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento.”

Que el párrafo del Artículo 5º de la Resolución número 54 de fecha octubre 3 de 2006, de la Mesa Directiva de esta Corporación, dispone que esta podrá autorizar en circunstancias especiales de tiempo, modo y lugar, a los Senadores de la República para

no asistir, a las sesiones de Plenarias y Comisión que sean programadas.

Que el artículo 123 de la Constitución Política establece que los miembros de las Corporaciones Públicas son servidores públicos.

Que el artículo 3° de la Ley 52 de 1992, dispone que: “cuando en el presente reglamento no se encuentre disposición aplicable, se acudirá a las normas que regulen casos, materias o procedimientos semejantes y, en su defecto, la jurisprudencia y la doctrina constitucional”.

Que el artículo 19 del Decreto 2400 de 1968 prescribe: “Los empleados tienen derecho a licencias renunciables sin sueldo hasta por sesenta (60) días al año, continuos o divididos. Si concurre justa causa, a juicio de la autoridad nominadora, la licencia puede prorrogarse hasta por treinta (30) días más”.

Por su parte, el artículo 61 del Decreto Reglamentario 1950 de 1973 prescribe:

“Los empleados tienen derecho a licencia ordinaria a solicitud propia y sin sueldo, hasta por sesenta (60) días al año, continuos o discontinuos. Si ocurre justa causa a juicio de la autoridad competente, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días más”.

Que mediante comunicación del 17 de abril de 2013 suscrita por el honorable Senador Fuad Char Abdala, solicita una licencia no remunerada a partir de la fecha y hasta el próximo 1° de mayo del 2013, para atender asuntos de índole personal.

Que conforme a lo procesos y subprocesos establecidos en el sistema MECI, las novedades de nómina solo se recibirán los primeros diez (10) días de cada mes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Conceder al honorable Senador Fuad Char Abdala, una licencia no remunerada del 17 de abril de 2013 al 1° de mayo de 2013. El valor correspondiente a la liquidación de la licencia no remunerada será descontado en la nómina del mes de mayo de 2013.

Artículo 2°. La Presente resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las sesiones Plenarias y de comisión que se llegaren a convocar.

Artículo 3°. Expídanse copias de la presente resolución a la División de Recursos Humanos, a la Dirección General Administrativa, a la Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, a la Presidencia del Senado y al honorable Senador Fuad Char Abdala.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 24 de abril de 2013.

El Presidente,

Roy Barreras Montealegre.

El Primer Vicepresidente,

Guillermo García Realpe.

El Segundo Vicepresidente,

Édgar Espíndola Niño.

El Secretario General,

Gregorio Eljach Pacheco.

Bogotá, D. C., abril 29 de 2013

Doctor

GREGORIO ELJACH PACHECO

Secretario General

Senado de la República

Ciudad.

A solicitud del honorable Senador Roberto Gerlein E, informo que por razones de salud, conforme al certificado médico que adjunto, le es imposible concurrir a las Sesiones de la Plenaria de esta semana ya que debe proceder a atender las órdenes médicas.

Atentamente,

Lina Marcela Mogollón,

Asistente.



Dr. Humberto Rafael Mendoza Chavis
MEDICO Y CIRUJANO
Universidad Libre de Colombia Seccional Barranquilla
Registro Médico 081169 - Ministerio de Salud
Barranquilla-Colombia

Nombre: Roberto Victor Gerlein Echeverría
Edad: 74 años
Fecha: Abril 29 de 2013

INCAPACIDAD MEDICA
RVP
Masculino, 74 años, conocido por medicina familiar.
Hipertensión controlada con antecedentes de vasculopatía
coronaria con cateterismo más stent coronario puesto
cuando iniciado Abril 25/13 Taquicardia Paroxística en
intermitencia
Actualmente estable, recibe tratamiento médico y terapéutico
Sistema Fisiológico: 140/100 Histórico 110/60.
Id: Tono: Leve: 140/100
Pulso: 100x' Ritmo: 68x'
T: 36x' T: normal al tacto
Cardiovascular: clínicamente normal
Neurológico: clínicamente normal
Resto normal
IB: 1. Taquicardia No sinusal en estudio
2. Hipertensión Arterial crónica no controlada
S/O: 1. Incapacidad Médica por 5 días a partir
de la fecha
2. Reposo en Casa
3. EKG control
4. Valginate Control cardiocirculator
Humberto P. Rodríguez: C.C. 904491-15
Barranquilla, Col. 30/29/1979
MOT. 08-1169

Bogotá, D. C., 30 de abril de 2013

Doctor

ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE

Presidente

Senado de la República

Ciudad.

Apreciado Presidente:

El objeto de la presente es excusarme ante la Plenaria del Senado por la no asistencia a la sesión programada para el día de hoy. La anterior excusa se presenta por motivos de salud.

Agradezco que esta excusa sea puesta en conocimiento de quienes en razón a sus funciones deban o quieran saber sobre el motivo de mi ausencia a la sesión señalada.

Cordialmente,

Gilma Jiménez Gómez,
Senadora de la República.

Bogotá, D. C., 29 de abril de 2013
 Honorable Senador
 ROY BARRERAS MONTEALEGRE
 Presidente Senado de la República
 Ciudad.

Respetado señor Presidente.

Por medio de la presente me permito presentar excusas por mi inasistencia a la sesión Plenaria del Senado de la República citada para el día 30 de abril de 2013.

Lo anterior teniendo en cuenta que en uso de mi derecho a la defensa, en esta fecha debo atender diligencia judicial en la ciudad de Medellín, en el proceso que se adelanta en mi contra ante la Corte Suprema de Justicia.

Agradezco su atención.

Atentamente,

Myriam Paredes Aguirre,
 Presidenta Comisión Segunda
 Senado de la República.

Adjunto: comunicación Corte Suprema de Justicia

* * *

Bogotá, D. C., 29 de abril de 2013

Doctor

GREGORIO ELJACH PACHECO

Secretario General

Senado de la República

Ciudad.

Respetado señor Secretario:

Comedidamente, me permito solicitarle se sirva excusar a la Senadora Gloria Inés Ramírez Ríos, por o asistir a la Sesión de la Plenaria convocada para el día de hoy.

Lo anterior debido a que en su calidad de integrante del Foro de Sao Paulo, se encuentra asistiendo a la reunión del Grupo de Trabajo que se realiza en La Habana (Cuba) entre el 29 de abril y el 10 de mayo del año en curso y en la que se tratará el tema "*La Unidad de la Izquierda en América Latina y el Caribe*".

De igual forma anexo la Resolución número 214 del 24 de abril de 2013, expedida por la Mesa Directiva del Senado de la República, en la que se le autoriza la participación.

Me suscribo agradeciendo su gentil atención.

Reciba un respetuoso saludo,

Liliana Acosta,
 Asistente Senadora.

Anexo lo anunciado.

* * *

MESA DIRECTIVA

RESOLUCIÓN NÚMERO 214 DE 2013

(abril 24)

por medio de la cual se autoriza a un miembro del Senado de la República a Desplazarse fuera del país.

La Mesa Directiva del Senado de la República, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 90 de la Ley 5ª de 1992 señala: "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso foruito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento".

Que el parágrafo del artículo 5º de la Resolución número 54 de fecha octubre 3 de 2006, de la Mesa Directiva de esta Corporación, dispone que esta podrá autorizar en circunstancias especiales de tiempo, modo y lugar a los Senadores de la República para no asistir, a las sesiones de Plenarias y Comisión que sean programadas.

Que mediante Proposición número 10 aprobada en sesión Plenaria del Senado de la República el día 27 de julio de 2010, se faculta a la Mesa Directiva de la Corporación para que autorice la asistencia y participación de los diferentes miembros que la integran, cuando se requiera representar fuera del país al Congreso de la República, incluyendo viáticos y tiquetes aéreos, según sea el caso.

Que mediante comunicación suscrita por la honorable Senadora Gloria Inés Ramírez Ríos solicita autorización para desplazarse a la ciudad de La Habana (Cuba) como integrante del Foro de Sao Paulo y participar en la reunión del Grupo de Trabajo cuyo tema es: "La Unidad de la Izquierda en América Latina y el Caribe" entre el 29 de abril y el 1º de mayo de 2013. Anotando que por la agenda prevista por los organizadores, la salida será a partir del 27 de abril.

Que el artículo 123 de la Constitución Política establece que los miembros de las Corporaciones Públicas son servidores públicos.

Que el artículo 3º de la Ley 5ª de 1992 dispone que "cuando en el presente reglamento no se encuentre disposición aplicable, se acudirá a las normas que regulen casos, materias o procedimientos semejantes y, en su defecto, la jurisprudencia y la doctrina constitucional".

Que el Decreto 1050 de 1997, por el cual se dictan disposiciones sobre comisiones en el exterior, dispone en el artículo 5º que del término de la comisión en el exterior se conferirá por el término estrictamente necesario para el cumplimiento de su objetivo, más uno de ida y otro de regreso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Autorizar a la honorable Senadora Gloria Inés Ramírez Ríos, para asistir y participar en el Foro de Sao Paulo y participar en la reunión del Grupo de Trabajo cuyo tema es: "La Unidad de la Izquierda en América Latina y el Caribe", los días 27 de abril al 2 de mayo de 2013.

Artículo 2º. La Participación en el mencionado evento no genera ninguna erogación presupuestal al Senado de la República.

Artículo 3º. La Presente resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las sesiones plenarias y de comisión que se llegaren a convocar.

Artículo 4º. Expídanse copias de la presente resolución a la Sesión de Relatoria, a la Comisión de Acreditación Documental, a la Oficina de Protocolo y al honorable Senador Gloria Inés Ramírez Ríos.

Artículo 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 24 de abril de 2013.

El Presidente,

Roy Barreras Montealegre.

El Primer Vicepresidente,

Guillermo García Realpe.

El Segundo Vicepresidente,

Édgar Espíndola Niño.

El Secretario General,

Gregorio Eljach Pacheco.

Por Secretaría se informa que se ha constituido quórum deliberatorio.

Siendo las 4:10 p. m., la Presidencia manifiesta: Ábrase la sesión y proceda el Secretario a dar lectura al Orden del Día, para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día de la presente sesión.

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO
SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORDEN DEL DÍA

Para la sesión plenaria del día martes 30 de abril de 2013

Hora: 11:00 a. m.

I

Llamado a lista

II

Anuncio de Proyectos

III

Citación a los señores Ministros del Despacho y Altos funcionarios del Estado

A los señores Ministros de: Agricultura y Desarrollo Rural, doctor *Juan Camilo Restrepo Salazar*; Transporte, doctora *Cecilia Álvarez Correa*; Minas y Energía, doctor *Federico Rengifo Vélez*; Educación, doctora *María Fernanda Campo Saavedra*; a la Alta Consejera Presidencial para la Gestión Pública y Privada, doctora *Catalina Crane Arango*; al Presidente del Banco Agrario de Colombia, doctor *Francisco Estupiñán Heredia*; a la Gerente del Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural, Incoder, doctora *Miriam Villegas Villegas*; al Presidente de Finagro, doctor *Luis Eduardo Gómez Álvarez*; al Director General del Instituto Nacional de Vías (Invias), doctor *José Leonidas Narváez Morales* y al Director del Departamento Nacional de Planeación, doctor *Mauricio Santamaría Salamanca*; al señor Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, doctor *William Bruce Mac Master Rojas*; al Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, doctor *Carlos Iván Márquez Pérez*; a la señora Gerente del Fondo de Adaptación, doctora *Carmen Arévalo Correa*; a la señora Presidenta del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, doctora *Teresita del Carmen Beltrán Ospina*; al señor Director del Ideam, doctor *Ricardo José Lozano Picón*; al señor Director General del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), doctor *Jorge Bustamante Roldán*; e invítese al Presidente de la Sociedad de Agricultores

de Colombia (SAC), doctor *Rafael Mejía López*; al Presidente Ejecutivo de Fedegan, doctor *José Félix Lafaurie Rivera*; al doctor *Absalón Machado*, Director Académico Informe de Desarrollo Humano 2011 “Colombia rural – Razones para la esperanza” del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); al Señor Presidente de la Sociedad de Agricultores de Colombia SAC, doctor *Rafael Mejía López*; al señor Presidente de la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos ANUC, doctor *Luis Alejandro Jiménez Castellanos*; al señor Presidente Ejecutivo de la Federación Nacional de Cacaoteros Fedecacao, doctor *José Omar Pinzón Useche*; al señor Presidente Ejecutivo de la Federación Nacional de Cafeteros, doctor *Luis Genaro Muñoz Ortega*; y a los representantes de los gremios del sector agropecuario y de desarrollo rural del país.

Proposición número 88

Cítese al señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, doctor Juan Camilo Restrepo; al doctor Francisco Estupiñán, Presidente del Banco Agrario de Colombia; a la doctora Myriam Villegas, Gerente del Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder); al doctor Luis Eduardo Gómez Álvarez, Presidente de Finagro; a la señora Ministra de Transporte, doctora Cecilia Álvarez Correa; al Director General del Instituto Nacional de Vías (Invias) y al doctor Mauricio Santamaría, Director del Departamento Nacional de Planeación; e invítese al doctor Rafael Mejía López, Presidente de la Sociedad de Agricultores de Colombia SAC; al doctor José Félix Lafaurie Rivera, Presidente Ejecutivo de Fedegan y a los representantes de los gremios del sector; para debatir el tema: “**Desarrollo Rural y el Sector Agropecuario en Colombia**”.

Manuel Guillermo Mora Jaramillo, Manuel Mesías Enríquez Rosero.

Proposición número 134

Aditiva a la número 88

Cítese las siguientes personas al debate “Desarrollo Rural y Agropecuario en Colombia” a realizarse en las instalaciones del recinto de la Plenaria del honorable Senado de la República el próximo martes 27 de noviembre de 2012:

Cítese al señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, doctor Juan Camilo Restrepo; a la señora Ministra de Transporte, doctora Cecilia Álvarez-Correa Glen; al señor Ministro de Minas y Energía, doctor Federico Rengifo; a la señora Ministra de Educación, doctora María Fernanda Campo; a la Alta Consejera Presidencial para la Gestión Pública y Privada, doctora Catalina Crane Arango; al señor Director de Planeación Nacional, doctor Mauricio Santa María Salamanca; al señor Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, doctor Bruce Mac Master; al Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, doctor Carlos Iván Márquez; a la Señora Gerente del Fondo de Adaptación, doctora Carmen Arévalo Correa; al Señor Presidente del Banco Agrario, doctor Francisco Estupiñán Heredia; a la Señora Gerente del Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), doctora Miriam Villegas Villegas; al señor Presidente de Finagro, doctor Luis Eduardo Gómez Álvarez; a la Señora Presidenta del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), doctora Teresita del Carmen Beltrán Ospina; al Señor Director encargado del

Instituto Nacional de Vías (Invías), doctor Fernando Martínez Borelly; al Señor Director del Ideam, doctor Ricardo José Lozano Picón; al señor Director General del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), doctor Jorge Bustamante.

Invítese: al doctor Absalón Machado, Director académico Informe de Desarrollo Humano 2011 “Colombia rural – Razones para la esperanza” del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); al señor Presidente de la Sociedad de Agricultores de Colombia SAC, doctor Rafael Mejía López; al Señor Presidente de la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos (ANUC), doctor Luis Alejandro Jiménez Castellanos; al Señor Presidente ejecutivo de la Federación Colombiana de Ganaderos (Fedegan), doctor José Félix Lafaurie Rivera; al señor Presidente Ejecutivo de la Federación Nacional de Cacaoteros (Fedecacao), doctor José Omar Pinzón Useche; al señor Presidente Ejecutivo de la Federación Nacional de Cafeteros, doctor Luis Genaro Muñoz Ortega; y a los representantes de los gremios del sector agropecuario y de desarrollo rural del país.

De igual modo envió el siguiente cuestionario:

Cuestionario para el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural:

Generalidades

1. ¿Cuál es la población campesina en Colombia, índice de calidad de vida, niveles de pobreza, ubicación geográfica, renglones productivos por hectárea?
2. ¿Cuáles son los productos que generan más empleos y cuál ha sido la política de autosuficiencia alimentaria, política exportadora?
3. ¿Cuál ha sido el comportamiento del crecimiento del campo colombiano, porque no presenta indicadores económicos favorables como el resto de la economía?
4. ¿Cómo se viene implementando el Desarrollo Rural con Equidad?
5. ¿Cuál es la visión y el concepto referente al Informe de Desarrollo Humano 2011 “Colombia Rural – Razones para la esperanza” realizado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD?

Aspectos legales

6. ¿Cuáles han sido las implicaciones de que la Corte declarara inexecutable el Estatuto de Desarrollo Rural? ¿Qué beneficios le traerá al país el nuevo estatuto? Explique.

Aspectos institucionales

7. ¿Cómo ha sido el desarrollo de la locomotora del sector agropecuario y desarrollo rural? ¿De qué forma ha contribuido al crecimiento del país, de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 “Prosperidad para Todos”? ¿Cuáles son las estrategias y acciones?

8. ¿De qué forma se han potencializado las fortalezas del sector para superar los factores que desincentivan las inversiones y colocan en riesgo la estabilidad de los ingresos de los productores, en los relacionados con: (1) Limitaciones para el desarrollo de inversiones a gran escala; (2) Ausencia de una cultura para la gestión de los riesgos climáticos y de mercado propios de las actividades agropecua-

rias; (3) Limitado acceso y uso de información; y (4) Limitada oferta y dificultades para el acceso a los servicios financieros, principalmente por parte de los pequeños productores y campesinos del país?

9. ¿Cómo el Gobierno Nacional viene desarrollando el potencial productivo de la población rural?

10. ¿Después de que el Estatuto de Desarrollo Rural se declarara inexecutable, cuál es el estado del Incoder hoy? ¿Qué puede esperar el pueblo colombiano de esa entidad?

11. ¿Cómo ha definido la política de tierras el Ministerio? ¿Cómo puede acceder una asociación a los programas de tierras existentes en la actualidad?

Aspectos presupuestales

12. ¿Con cuántos recursos cuenta el Ministerio para la vigencia 2013? ¿Cómo están distribuidos? ¿Cómo se viene desarrollando la inversión social en este sector? ¿Cuáles son los beneficios de esa inversión para los campesinos colombianos? ¿Cuál es el nivel de ejecución en el 2012?

13. ¿Cuál es el presupuesto para 2013? ¿Cuál ha sido la relevancia de esta inversión en materia presupuestal para dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan Nacional de desarrollo?

Instrumentos del Ministerio

14. ¿De qué forma viene accediendo el pequeño productor y el campesino a las líneas de crédito y beneficios otorgados por las entidades de este sector?

15. Relación de los resultados de las convocatorias públicas para acceder a diferentes recursos de los programas del Ministerio y ¿cuáles se encuentran pendientes?

16. ¿De qué forma están distribuidos los recursos de créditos para los campesinos y como acceder a estos?

17. ¿Cómo accede el pequeño y mediano productor y campesino a la modernización del sector con equipos y maquinaria; existen incentivos en estímulos tributarios y aranceles para esta modernización?

18. ¿Cuál es el impacto de la reforma tributaria presentada por el Gobierno Nacional para el sector agropecuario y rural?

Desplazamiento

19. ¿Qué políticas se vienen implementando para que el campesinado desplazado vuelva al campo? Especifique la inversión social realizada para lograr este fin.

Instrumentos de coordinación intersectorial y sectorial a nivel nacional, regional, departamental y municipal.

20. ¿Cómo viene operando la coordinación intersectorial e interinstitucional para el desarrollo del sector?

Crédito

21. ¿Qué dificultades han tenido con las líneas de crédito? ¿Por qué es difícil el acceso para el pequeño productor y el campesino y qué compromiso tienen los intermediarios financieros?

22. Elabore un balance de la reestructuración de la deuda de los campesinos por desastres con el Banco Agrario, ¿Cómo ha afectado la capacidad de la agricultura?

23. ¿Qué sucede con los desastres y calamidades, heladas que han afectado cosechas en algunos muni-

cipios? ¿Cómo fue el apoyo? ¿Cómo se seleccionaron los campesinos que accedieron a estos apoyos y cómo están pagando las deudas contraídas? (Relación por municipios).

24. ¿Cuántos créditos ha otorgado en Banco Agrario? ¿Cómo se otorgan? ¿Cómo pueden los campesinos acceder a estos?

25. ¿Cómo opera el Banco Agrario? ¿Con qué recursos cuenta el Ministerio para el ICR, CIF y cómo puede acceder el pequeño productor y el campesino a esta línea de crédito?

26. ¿Cómo se viene implementando el seguro agropecuario?

Comercialización y Poscosecha

27. ¿Cómo ha sido la política de comercialización y poscosecha de los productos agropecuarios en la economía campesina?

28. ¿Cómo viene operando la Bolsa Agropecuaria: aspectos financieros, intervención, en qué productos, proyecciones?

29. ¿Quién reemplazó a el IDEMA, ¿Qué posibilidad existe en los precios de sustentación para el pequeño productor y campesino?

30. ¿Cómo apoya el Ministerio las asociaciones de campesinos, pequeños productores, cooperativas, tiene algún programa especial, asociatividad?

31. ¿Cómo participan los campesinos en las Estrategias de Cadenas Productivas?

Protección a la producción agropecuaria

32. ¿Qué política viene implementando el Ministerio con la firma y el desarrollo de tratados de libre comercio con los diferentes países y cuál es su impacto?

33. ¿Qué estrategias viene implementando para proteger la economía campesina con los tratados de libre comercio? ¿Qué medidas se están tomando para proteger a los productores afectados con la firma de los Tratados de Libre Comercio con la Unión Europea y Estados Unidos?

34. ¿Cuál es la regulación del ICA referente al cultivo de arroz?

35. ¿Cómo regula el Ministerio el costo de los insumos agropecuarios?

Asistencia técnica e investigación

36. ¿Cómo es la política de asistencia técnica? ¿Cómo se está accediendo a ella y cómo lo vienen haciendo los municipios?

37. ¿Qué programas tiene el Ministerio de Agricultura para fortalecer la actividad de los profesionales y tecnólogo del agro en relación con la asistencia técnica y las universidades? ¿Cuál es la política de las Umatas establecida en la Ley 607 del 2000?

38. ¿Cuál es el presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para investigación en productos de economía campesina?

39. ¿Cómo viene participando el Ministerio en materia de asistencia técnica e investigación con la Reforma a las Regalías? ¿Cuáles han sido los beneficios para las entidades territoriales y para los pequeños y medianos campesinos y productores?

40. ¿Cómo viene participando el Ministerio en la Ley de Regalías, en los temas de innovación ciencia y tecnología?

Riego

41. ¿Cómo ha definido la Política de Distrito de Riego, con qué recursos cuenta, cuál ha sido la inversión general desde 2009 y cuál ha sido la distribución por departamento?

42. ¿De qué forma el Ministerio ha fortalecido los Distritos de Riego? ¿Qué acciones realizó para mitigar los efectos de la ola invernal?

Biocombustibles

43. En la estrategia de biocombustibles, ¿cómo participan los campesinos?

44. ¿Qué programas existen para llevar combustibles, gas o electrificación rural a las zonas más apartadas como apoyo al campesino?

45. ¿Cuál es la incidencia del costo del ACPM en los costos del sector agropecuario y agroindustrial?

46. Perspectivas de los Biocombustibles en el país y por regiones: Norte de Santander, Santander y Arauca

47. ¿Cuáles son las alternativas de materias primas para el biocombustibles?

Sector cafetero

48. ¿Cómo pueden los municipios acceder a los proyectos de renovación cafetera? ¿Con qué recursos cuenta el sector?

49. ¿Cuál es el estado actual del sector cafetero en Colombia? ¿Qué medidas ha implementado el Gobierno Nacional para proteger y fortalecer al sector cafetero?

Ganadería

50. ¿Cuál es el apoyo que entrega el Ministerio en subsidios de alimentos para el ganado, con qué entidades y qué control se ejerce sobre estos? ¿Por qué está paralizado el programa?

51. ¿Cómo apoya el Ministerio las empresas lecheras, cómo regula los precios y cuáles son las exigencias de pasteurización en el pequeño campesino? ¿Cuáles son las implicaciones para los pequeños campesinos con la firma del TLC con la Unión Europea y cuáles las medidas para contrarrestar estas implicaciones?

52. Existe una política para los frigoríficos, ¿cuánto se ha invertido en los Fondos, que ha pasado con el de Cúcuta y su área metropolitana? ¿Cuál es su inversión? ¿Cómo está operando?

Vivienda rural

53. ¿Cómo ha sido la política y el desarrollo de vivienda rural y los subsidios rurales de vivienda? ¿Con cuántos recursos cuenta este programa? ¿Cómo se viene implementando el Programa de Mejoramiento de Vivienda y Cocinas sin Humo?

54. ¿Cuál es el balance del Programa de Vivienda Rural? ¿Cuántos subsidios se han otorgado? ¿Cuántos proyectos se han presentado, cuántos quedaron sin recursos? Especifique a qué categoría pertenecen los municipios beneficiados.

Sistemas de información

55. ¿Cómo maneja el Ministerio la información estadística del sector? ¿Cuál es el trabajo interinstitucional en esta materia con el DANE?

Respuesta a la ola invernal

56. ¿Qué acciones adelantó el Gobierno Nacional para recuperar las 1.086.000 hectáreas afectadas por el invierno? ¿Cuál fue el balance?

57. ¿Qué medidas ha implementado el Gobierno Nacional para incrementar el PIB agropecuario?

58. Especifique por producto del sector agropecuario ¿Qué acciones ha adelantado este Ministerio para superar los rezagos de la afectación de la ola invernal en los campesinos colombianos?

59. ¿Qué medidas se han adelantado para combatir el alto costo de los insumos requeridos para el sector agropecuario?

60. ¿Cuál es la situación actual del sector? Exponga un diagnóstico de la afectación de la ola invernal a los productores, campesinos y demás personas que integran el sector? ¿Cómo ha contribuido el Gobierno Nacional a superar la crisis?

61. ¿Cómo se vienen a implementando los seguros agrícolas? ¿Cómo se han beneficiado los campesinos?

62. En el departamento de Norte de Santander, Santander y Arauca ¿qué medidas, cuántos recursos, qué ayudas y cómo se han desarrollado las acciones para atender la afectación de los cultivos de los diferentes productores de este departamento? ¿En qué zonas y cómo se han realizado las acciones específicas por parte de este Ministerio? ¿Cuál es el seguimiento realizado a las mismas?

63. ¿Qué medidas ha realizado el Ministerio para mitigar los efectos de las posibles afectaciones a causa del cambio climático? ¿Cómo proteger el campo? ¿Cuáles son las acciones a futuro?

64. ¿De qué forma ha contribuido el Banco Agrario a que los agricultores superaran la crisis generada por la gran afectación de la ola invernal y las sequías que azotaron nuestro país? Especifique por zonas.

65. ¿Cuáles son las facilidades de los créditos para los agricultores ofrecidos por el Banco Agrario?

66. ¿Cuáles son las ventajas de crédito para los campesinos beneficiarios afectados por la ola invernal?

67. ¿Cuáles fueron las políticas para combatir los estragos que dejó en este sector la ola invernal y cuáles son los resultados?

68. ¿Qué medidas se tomaron para auxiliar a los damnificados del agro? Especificar por regiones y sectores.

Política de frontera

69. ¿Cuál es la política agraria con el vecino país de Venezuela? ¿Qué aspectos considera? ¿Qué beneficios le brinda a nuestro país? ¿Cómo se ha fortalecido?

Otros

70. ¿Cuál es el estado del sector lácteo en Colombia? ¿Cuáles son las medidas tomadas por el Gobierno Nacional para apoyar a los productores? ¿Qué medidas tiene a futuro para fortalecer el mismo?

71. ¿Cuál es el estado del sector caficultor en Colombia? ¿Cuáles son las medidas tomadas por el Gobierno Nacional para apoyar a los productores? ¿Qué medidas tiene a futuro para fortalecer el mismo?

72. ¿Cuál es el estado del sector palmicultor en Colombia? ¿Cuáles son las medidas tomadas por el Gobierno Nacional para apoyar a los productores? ¿Qué medidas tiene a futuro para fortalecer el mismo?

73. ¿Cuál es el estado del sector panelero en Colombia? ¿Cuáles son las medidas tomadas por el Gobierno Nacional para apoyar a los productores? ¿Qué medidas tiene a futuro para fortalecer el mismo? En especial en Santander.

74. ¿Cuál es el estado del sector arrocerero en Colombia? ¿Cuáles son las medidas tomadas por el Gobierno Nacional para el sector?

75. ¿Cuál es el estado del sector avicultor en Colombia? ¿Cuáles son las medidas tomadas por el Gobierno Nacional para apoyar a los productores? ¿Qué medidas tiene a futuro para fortalecer el mismo?

76. ¿Qué políticas ha efectuado el Gobierno Nacional para contribuir a mejorar de las condiciones del campesinado colombiano y cuál ha sido el apoyo al campo?

77. ¿Qué acciones ha realizado el Gobierno Nacional para contribuir al mejoramiento del sector agropecuario y rural en Santander, Norte de Santander y Arauca? Especifique.

Estatuto de Desarrollo Rural

78. Explique los principales aspectos del Nuevo Estatuto de Desarrollo Rural con enfoque territorial?

79. ¿Qué beneficios le brinda al campesinado colombiano?

Cuestionario Banco Agrario:

1. ¿Qué dificultades han tenido con las líneas de crédito? ¿Por qué es difícil el acceso para el pequeño productor y el campesino, y qué compromiso tienen los intermediarios financieros?

2. Elabore un balance de la reestructuración de la deuda de los campesinos por desastres con el Banco Agrario, ¿Cómo ha afectado la capacidad de la agricultura?

3. ¿Qué sucede con los desastres y calamidades, heladas que han afectado cosechas en algunos municipios? ¿Cómo fue el apoyo? ¿Cómo se seleccionaron los campesinos que accedieron a estos apoyos y cómo están pagando las deudas contraídas? (Relación por municipios).

4. ¿Cuántos créditos ha otorgado en Banco Agrario? ¿Cómo se han otorgado? ¿Cómo pueden los campesinos acceder a estos?

5. ¿Cómo opera el Banco Agrario? ¿Con qué recursos cuenta el Ministerio para el ICR, CIF y cómo puede acceder el pequeño productor y el campesino a esta línea de crédito?

6. ¿Cómo se viene implementando el seguro agropecuario?

7. ¿Qué medidas y cuál ha sido el impacto de las acciones que ha desarrollado el Banco Agrario para mejorar la producción de los campesinos afectados por la ola invernal que azotó nuestro país?

Cuestionario para el señor Ministro de Minas y Energía:

1. ¿Qué medidas ha tomado el Gobierno Nacional para combatir los altos precios de las tarifas de energía eléctrica en el sector rural, las cuales desincentivan el desarrollo del mismo? ¿Qué alternativas de energía se viene implementado para el sector rural?

2. ¿Qué proyectos y cómo se viene implementando el gas y la electrificación rural en el campo?

Cuestionario para la señora Ministra de Transporte

1. ¿Cuál es el balance de las medidas que ha desarrollado el Ministerio para atender la emergencia vial, causada por la grave afectación debido a la ola invernal que azotó nuestro país en coordinación con otros programas y entidades del Gobierno Nacional? ¿Cuánto y cómo se han invertido los recursos para atender las vías impactadas?
2. Siendo los departamentos de Norte de Santander, Santander y Arauca unos de los más afectados en materia vial. ¿Qué acciones se han adelantado para atender los requerimientos en materia vial de esta región?
3. ¿Cuál ha sido la inversión en red terciaria y el apoyo al sector agropecuario para que pueda transportar y llevar al mercado sus productos?
4. Especifique las inversiones realizadas a nivel nacional, por departamentos y en red terciaria en materia vial para fortalecer el sector rural.

Manuel Guillermo Mora Jaramillo.

Proposición número 190

Al señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, doctor **Juan Camilo Restrepo Salazar**

Proposición número 190

Cítese al Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, doctor Juan Camilo Restrepo, a un debate de control político sobre la muy grave crisis del café y del cacao que motivaron el Paro Nacional Cafetero, de la crisis de arroz y del sector agropecuario en Colombia.

Se anexa cuestionario.

Jorge Enrique Robledo Castillo.

Cuestionario al señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, doctor Juan Camilo Restrepo, para el debate sobre la crisis del café y el sector agropecuario:

1. ¿Cuáles fueron las causas y consecuencias del paro cafetero y cacaotero en el que participaron más de cien mil familias, en once departamentos de Colombia?
2. ¿Qué medidas concretas tomará el Gobierno Nacional para solucionar la grave crisis del agro que afecta a empresarios, campesinos e indígenas a lo largo y ancho del país? Favor explicar las medidas para cada sector.
3. ¿Qué balance hace el Gobierno Nacional de los resultados de su política agraria? Favor sustentar con cifras para los diferentes sectores.

Jorge Enrique Robledo Castillo

A los señores Ministros de: Agricultura y Desarrollo Rural, doctor Juan Camilo Restrepo Salazar; Hacienda y Crédito Público, doctor Mauricio Cárdenas Santamaría; Comercio, Industria y Turismo, doctor Sergio Díaz-Granados Guida y al Presidente del Banco Agrario de Colombia, doctor Francisco Estupiñán Heredia.

Proposición número 207

Cítese al señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, doctor Juan Camilo Restrepo; al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor

Mauricio Cárdenas Santamaría; al señor Ministro de Comercio, Industria y Turismo, doctor Sergio Díaz-Granados; y al señor Presidente del Banco Agrario, doctor Francisco Estupiñán Heredia a debate de control político sobre la situación del sector agrícola colombiano.

Cuestionario Ministerio de Agricultura:

1. ¿Cuál es el índice de Gini de la tenencia y propiedad de la tierra en Colombia a nivel nacional y según departamento?
2. ¿Qué mecanismos existen para dar asesoría a los agricultores frente a las dinámicas del clima, de los precios y de la producción interna y externa de los productos agrícolas?
3. ¿Qué políticas y programas de ayuda al agricultor están vigentes en Colombia? ¿Cuánto cuesta cada uno?
4. Detalle cómo se distribuyen las ayudas y subsidios entre los agricultores, especificando el sector productivo, e incluya los montos recibidos por cada decil de ingreso (en promedio *per cápita*).
5. ¿Cuál es el estado del proceso de actualización catastral de predios rurales?
6. ¿En qué va el proceso de Restitución de Tierras?
7. Muestre en un mapa los usos agrícolas del suelo colombiano y su superposición con títulos mineros en funcionamiento y en proceso de solicitud.
8. ¿Cómo ha dotado el Estado de tierras a indígenas, afrocolombianos y campesinos? Discrimine año a año desde el inicio de la Reforma agraria, según número de familias y hectáreas efectivamente entregadas a través de titulación de baldíos, extinción del dominio, expropiación, compra y adjudicación de tierra, y asignación de subsidios efectivamente aplicados.
9. ¿Cuántas hectáreas de tierras han sido despojadas por grupos ilegales armados en los últimos 10 años? Por favor discrimine año a año y por departamento.
10. ¿Cómo se coordinan las políticas del Ministerio de Minas con las políticas diseñadas por el Ministerio de Agricultura?
11. ¿Cuál es la situación actual de los principales productos agrícolas del país? Refiérase a áreas sembradas, importaciones, exportaciones y consumo interno, costos de producción y precios promedio.
12. Discrimine el PIB agrícola según productos y departamentos desde el 2007. Explique las causas de la tendencia del mismo.
13. ¿Cuántos empleos genera el agro colombiano? Discrimine año a año desde el 2007 según producto y según departamento.
14. ¿Qué incentivos y ayudas ofrece el Estado colombiano a los productores agrícolas? Especifique cuáles son los requisitos principales para acceder a cada uno de ellos.
15. ¿Cómo regula el Ministerio el costo de los insumos agropecuarios? ¿Qué acciones planea realizar para reducir los costos de los mismos?
16. ¿Cómo funciona la política de asistencia técnica? ¿Cómo se está accediendo a ella y cómo participan los municipios?

17. ¿Cómo se gestiona la información estadística agropecuaria?

18. ¿Cuál es la vocación del suelo rural en Colombia, su uso actual y su uso potencial?

19. ¿Qué dificultades encuentra el pequeño agricultor para acceder a los incentivos y beneficios del Ministerio de Agricultura?

20. Caracterice a la población campesina en Colombia. Incluya índices de pobreza, necesidades básicas insatisfechas, nivel educativo, ubicación geográfica y distribución productiva (campesinos por renglón productivo).

21. ¿Cómo garantizará el Gobierno la soberanía alimentaria de Colombia en las próximas décadas?

22. ¿Cuáles son las estrategias implementadas por el Ministerio para gestionar el riesgo de desastres naturales en el sector rural colombiano?

23. ¿Cuál es la incidencia del costo del ACPM y la gasolina en los costos del sector agropecuario y agroindustrial?

24. Describa cuáles son las instituciones del Estado que brindan actualmente apoyos directos a la producción agrícola colombiana.

25. ¿Cómo ha avanzado la recuperación del agro después de las olas invernales de 2010 y 2011? ¿Cuánto se ha invertido y cómo han mejorado los indicadores de efectividad de las intervenciones?

Cuestionario Banco Agrario:

1. ¿Cuáles son los requisitos que exige el Banco Agrario para otorgar créditos a los agricultores?

2. ¿Cuáles son las diferentes modalidades de crédito del Banco Agrario y cuáles son las tasas de interés y plazos de cada una?

3. ¿Cuál ha sido el funcionamiento del crédito destinado al agro colombiano desde el 2000? Discrimine su distribución según renglón productivo y según departamento.

4. ¿En qué consiste la normalización de créditos?

5. ¿Cómo ha dado cumplimiento el Banco Agrario a sus funciones misionales?

6. Muestre los balances financieros del Banco Agrario.

Cuestionario Ministerio Comercio, Industria y Turismo:

1. ¿Cuáles son las importaciones y exportaciones de productos agrícolas? ¿A cuánto asciende su monto? Por favor discrimine según renglón productivo desde el año 2000 año a año.

2. ¿Qué productos agrícolas quedan en ventaja o desventaja con la entrada en vigencia de los diferentes TLC que ha suscrito Colombia? ¿Qué acciones está desarrollando y planea desarrollar junto al Ministerio de Agricultura para gestionar el riesgo de los TLC?

3. Diga cuáles son las estrategias, metas, cronogramas y recursos específicos, por renglón productivo sensible o afectado en el sector agrario por los TLC y por renglón productivo exportable. Discrimine por departamentos.

4. ¿En cuánto se calcula la pérdida de competitividad en el sector agrario debido a las deficiencias en infraestructura vial y de transporte?

5. ¿En cuánto se calcula la pérdida de competitividad en el sector agrario debido a las deficiencias en infraestructura energética?

6. ¿Cuáles son los productos agrícolas con los que Colombia tiene más oportunidades estratégicas de insertarse en los mercados mundiales?

7. ¿Cuánto de la producción nacional agrícola es exportado y cuánto es destinado al consumo nacional?

8. ¿Cuáles son los principales compradores de productos agrícolas actualmente? Discrimine por cada uno de los principales productos.

9. ¿Qué medidas ha tomado el Gobierno para combatir el contrabando de productos agrícolas?

Cuestionario Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

1. ¿Considera viable y deseable el gravar al sector minero energético con contribuciones impositivas más altas destinadas a financiar el agro colombiano?

2. Describa cómo se han usado los recursos públicos para dar apoyo al agro colombiano desde su Ministerio durante el gobierno del Presidente Santos.

3. ¿Cuál es el monto de un jornal promedio en el agro según renglón productivo? ¿Cuál es el salario promedio de un jornalero en el sector minero y en el sector de la construcción?

4. ¿Cuál es el impacto de la Reforma Tributaria recientemente aprobada, en el agro colombiano?

5. Relacione los estímulos tributarios y arancelarios que existen para fortalecer el sector agrario colombiano.

6. ¿Cómo se coordinan las políticas macroeconómicas del Ministerio de Hacienda con las políticas diseñadas por el Ministerio de Agricultura?

7. ¿Qué medidas ha tomado el Ministerio para combatir la revaluación? ¿Cuánto han costado estas medidas al erario?

Carlos Alberto Baena López, Alexandra Moreno Piraquive, Manuel Antonio Virgüez Piraquive.

Al señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, doctor Juan Camilo Restrepo Salazar

Proposición número 219

Proposición Aditiva

De conformidad con el artículo 249 de la Ley 5ª de 1992 y con la venia de la Mesa Directiva del Senado de la República, adiciónese a la proposición presentada para debatir lo concerniente al sector agropecuario lo siguiente:

Cítese al Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, doctor Juan Camilo Restrepo, a un debate de control político para que se explique al Senado y al país lo relacionado a la preocupante situación que viven actualmente los diferentes sectores agropecuarios, y en especial el subsector panelero considerando la importancia y participación en la economía colombiana y la agroindustria rural, teniendo en cuenta que representa la segunda producción a nivel mundial después de la India, generando aproximadamente 350 mil empleos directos, contribuyendo con el desarrollo del país y las regiones donde se produce. Sumado a ello, la panela hace parte de la canasta familiar no solo de los estratos más bajos sino

de todas las familias colombianas que la consumen por su valor nutricional y como tradición arraigada a nuestras costumbres.

Para lo anterior se adjunta el siguiente cuestionario.

1. ¿Cómo va el proceso en cuanto al Incentivo a la Asistencia Técnica Gremial? ¿Cuándo salen los términos de referencia de la convocatoria?

2. En cuanto al crédito para los paneleros, ¿Qué posibilidad existe de presentar a la Comisión Nacional de Crédito una línea especial para el subsector panelero?

3. ¿Qué posibilidad existe de generar un plan de titulación de predios para el subsector panelero, teniendo en cuenta las dificultades que se tienen actualmente por sucesiones y otros aspectos que dificultan el acceso a crédito?

4. ¿Este año se tendrán recursos para el programa de promoción al consumo y apoyo a la comercialización?

5. ¿Por qué en la OCAD (entes que evalúan y aprueban los proyectos de regalías) de Santander, Boyacá y Cundinamarca se tienen como representantes a delegados del Ministerio de las TIC? No sería más conveniente tener a representantes del Ministerio de Agricultura que estén más cercanos al sector y planteen la situación actual, y las necesidades para el fortalecimiento y mejoramiento.

6. ¿Qué políticas plantearía el Gobierno Nacional respecto al apoyo a COMERPANELA como la comercializadora del gremio a través de crédito, para capital de trabajo y también con alianzas para mercados institucionales para la comercialización directa del producto sin participación en la bolsa?

7. Teniendo en cuenta la importancia de este sector frente a la economía colombiana, ¿qué acciones plantearía el Gobierno para incentivar su consumo, comercialización y apoyo a los pequeños y medianos productores?

Guillermo García Realpe

IV

Corrección de vicios subsanables en actos del Congreso, remitidos por la Corte Constitucional.

Objeciones del señor Presidente de la República, a proyectos aprobados por el Congreso

Con Informe de Comisión

AUTO NÚMERO 242 DE 2012

1. Proyecto de ley número 095 de 2011 Senado, 024 de 2010 Cámara, por medio de la cual se adoptan medidas de carácter fiscal para propietarios o poseedores de vehículos automotores hurtados.

Comisión Accidental: honorable Senador Óscar Mauricio Lizcano Arango.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 69 de 2012.

V

Objeciones del señor Presidente de la República, a proyectos aprobados por el Congreso

Con Informe de Comisión

1. Proyecto de ley número 247 de 2012 Senado, 130 de 2011 Cámara, por medio de la cual se

rinde honores a la desaparecida ciudad de Armero (Tolima), y a sus víctimas y se dictan otras disposiciones.

Comisión Accidental: honorable Senadora *Alexandra Moreno Piraquive*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 170 de 2013.

VI

Votación de proyectos de ley o de Acto Legislativo

Con Informe de Conciliación

1. Proyecto de ley número 241 de 2012 Senado (Acumulado proyecto de Ley número 80 de 2012 Senado), 217 de 2012 Cámara, por medio de la cual se crea el mecanismo de protección al cesante en Colombia.

Comisión Accidental: honorables Senadores *Gabriel Ignacio Zapata Correa* y *Guillermo Antonio Santos Marín*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 228 de 2013.

VII

Lectura de ponencias y consideración de Proyectos en Segundo Debate

1. Proyecto de Acto Legislativo número 19 de 2013 Senado, por el cual se establece la segunda vuelta para la elección de Alcaldes en las capitales de departamento y en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Eduardo Enriquez Maya*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 107 de 2013.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 175 de 2013.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 226 de 2013.

Autores: honorables Senadores *Juan Francisco Lozano Ramírez*, *Roy Leonardo Barreras Montenegro*, *Armando Benedetti Villaneda*, *Gilma Jiménez Gómez*, *Eduardo Enriquez Maya* y otros.

Honorables Representantes a la Cámara, *Augusto Posada Sánchez*, *Simón Gaviria*, *Muñoz*, *Germán Varón Cotrino*, *Jaime Buenahora Febres* y *Telésforo Pedraza Ortega*.

2. Proyecto de ley número 221 de 2013 Senado, por la cual se modifica la Ley 270 de 1996.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Manuel Enrique Rosero*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 137 de 2013.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 186 de 2013.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 226 de 2013.

Autores: Ministra de Justicia y el Derecho, doctora *Ruth Stella Correa Palacios*, Ministro del Trabajo, doctor *Rafael Pardo Rueda* y honorable Senador *Juan Francisco Lozano Ramírez*.

3. Proyecto de ley número 153 de 2012 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo de servicios aéreos entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Turquía, suscrito en Ankara, el 18 de noviembre de 2011.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Marco Anibal Avirama Avirama*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 776 de 2012.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 880 de 2012.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 196 de 2013.

Autores: Señoras Ministras de Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuéllar* y de Transporte, doctora *Cecilia Álvarez Correa Glen*.

4. Proyecto de ley número 99 de 2011 Senado, por la cual se regula la prima de vacaciones creada por el Decreto 1381 de 1997.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Gloria Inés Ramírez Ríos* y *Antonio José Correa Jiménez*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 625 de 2011.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 936 de 2011.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 215 de 2013.

Autores: honorables Senadores: *Luis Carlos Avelaneda Tarazona*, *Parmenio Cuéllar Bastidas*, *Jorge Eduardo Londoño Ulloa*, *Roy Leonardo Barreras Montealegre*, *Gloria Inés Ramírez Ríos*, *Guillermo Santos Marín*, *Manuel Enriquez Rosero*, *Juan Manuel Galán Pachón*, *Juan Fernando Cristo Bustos*, *Jesús Ignacio García Valencia*, *Luis Fernando Velasco Chaves*, *Eduardo Enriquez Maya*, *Roberto Gerlén Echeverría*, *Juan Manuel Corzo Román*, *Juan Carlos Vélez Uribe*, *Hemel Hurtado Angulo*, *Carlos Enrique Soto Jaramillo*, *Antonio José Correa Jiménez*, *Dilian Francisca Toro Torres*, *Édinson Delgado Ruiz*, *Teresita García Romero*, *Gilma Jiménez Gómez*, *Mauricio Ernesto Ospina Gómez*, *Jorge Eliécer Guevara*, *Jorge Eliécer Ballesteros Bérier* y *Germán Bernardo Carlosama López*.

5. Proyecto de ley número 169 de 2012 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Estatuto y Reglamento General de la Organización Internacional de Policía Criminal – Interpol”, adoptado por la Asamblea General de la Organización en su vigésima quinta reunión realizada en Viena, en 1956 y el “Acuerdo sobre privilegios e inmunidades para las Reuniones Estatutarias entre la República de Colombia y la Secretaría General de la Organización Internacional de Policía Criminal – Interpol”, suscrito en la ciudad de Lyon, República Francesa, el 26 de septiembre de 2012 y en la ciudad de Bogotá, D. C., el 13 de noviembre de 2012.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Myriam Alicia Paredes Aguirre*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 847 de 2012.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 127 de 2013.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 186 de 2013.

Autores: Señores Ministros de Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuéllar* y Defensa Nacional, doctor *Juan Carlos Pinzón Bueno*.

6. Proyecto de ley número 198 de 2012 Senado, por medio de la cual se reglamenta el horario de la jornada escolar para los menores que cursan hasta quinto grado de básica primaria, con el fin de lograr un desarrollo integral de las nuevas generaciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *César Tulio Delgado Blandón*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 66 de 2012.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 260 de 2012.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 558 de 2012.

Autores: honorables Senadores *José Iván Clavijo Contreras*, *Juan Manuel Corzo Román*, *Carlos Emiro Barriga Peñaranda*, *Sammy Merheg Marín*, *Myriam Alicia Paredes Aguirre*, *Olga Lucía Suárez Mira*, *César Tulio Delgado Blandón* y otro.

7. Proyecto de ley número 225 de 2012 Senado, por medio de la cual se adiciona el Decreto 2737 de 1989 – Código del Menor.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Liliana María Rendón Roldán*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 139 de 2012.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 283 de 2012.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 491 de 2012.

Autores: honorables Senadores *Camilo Armando Sánchez Ortega*, *Liliana María Rendón Roldán*, *Jorge Eduardo Londoño Ulloa* y los honorables Representantes *Hugo Velásquez*, *Carlos Amaya* y otro.

8. Proyecto de ley número 81 de 2012 Senado, por la cual se dictan normas para regular las personas jurídicas y las Cooperativas de Trabajo asociado en sus relaciones contractuales y de trabajo y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Liliana María Rendón Roldán*, *Mauricio Ernesto Ospina Gómez* y *Guillermo Antonio Santos Marín*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 519 de 2012.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 682 de 2012.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 930 de 2012.

Autores: honorable Senador *Alexander López Maya* y honorable Representante a la Cámara, *Wilson Arias Castillo*.

9. Proyecto de ley número 71 de 2012 Senado, mediante la cual se modifica el Estatuto del Registro del Estado Civil de las personas - Decreto 1260 de 1970.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 504 de 2012.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* números 602 y 611 de 2012.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 128 de 2013.

Autor: honorables Senadores *Armando Benedetti Villaneda*, *Roy Leonardo Barreras Montealegre*.

10. Proyecto de ley número 09 de 2011 Senado, por la cual se establece la Constitución de una policía, para garantizar la calidad y estabilidad de la vivienda nueva.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Antonio José Correa Jiménez Édinson Delgado Ruiz* (Coordinadores), *Claudia Jeanneth Wilches Sarmiento*, *Guillermo Antonio Santos Marín* y *Mauricio Ernesto Ospina Gómez*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 521 de 2011.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 985 de 2011.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 634 de 2012.

Autora: honorable Senadora *Claudia Jeannette Wilches Sarmiento*.

11. Proyecto de ley número 016 de 2011 Senado, por medio de la cual se establecen los requisitos previos para limitar el tránsito vehicular en los entes territoriales del país.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Carlos Alberto Baena López*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 518 de 2011.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 961 de 2011.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 972 de 2011.

Autores: honorable Senador *Carlos Alberto Baena López* y la honorable Representante a la Cámara, *Gloria Stella Díaz Ortiz*.

12. Proyecto de ley número 257 de 2012 Senado, 095 de 2011 Cámara, por medio de la cual se garantiza la educación de postgrados al 0.1% de los mejores profesionales graduados en las Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas del país.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Jorge Eliécer Guevara*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 690 de 2011.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 643 de 2012.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 077 – 107 de 2013.

Autores: honorable Senador *Jorge Eliécer Guevara* y el honorable Representante a la Cámara, *Carlos Andrés Amaya Rodríguez*.

13. Proyecto de ley número 92 de 2012 Senado (acumulado con el proyecto de ley número 107 de 2012 Senado), por la cual se expide el trámite para la aprobación o no aprobación de los Ascensos Militares y de Policía Nacional, en desarrollo del artículo 173 numeral 2° de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Carlos Fernando Mota Solarte*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 544 de 2012.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 709 de 2012.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 176 de 2013.

Autores: honorables Senadores: *Carlos Emiro Barriga Peñaranda* y *Alexandra Moreno Piraquive*.

14. Proyecto de ley número 250 de 2012 Senado, 061 de 2011 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 130 años de las fiestas de San Pedro en el municipio de El Espinal y se declaran patrimonio cultural y artístico de la Nación.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Carlos Ramiro Chavarro Cuéllar*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 606 de 2011.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 655 de 2012.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 176 de 2013.

Autor: honorable Representante a la Cámara, *Hernando Cárdenas Cardoso*.

15. Proyecto de ley número 70 de 2012 Senado, por la cual se reglamenta las prácticas de la Eutanasia y la asistencia al suicidio en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 504 de 2012.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 611 de 2012.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 765 de 2012.

Autor: honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda*.

16. Proyecto de ley número 30 de 2012 Senado, por medio de la cual se establece el carácter vinculante de las decisiones del Defensor del Consumidor Financiero.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Samuel Benjamín Arrieta Buelvas*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 468 de 2012.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 769 de 2012.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 216 de 2013.

Autora: honorable Senadora *Karime Mota y Morad*.

17. Proyecto de ley número 254 de 2012 Senado, 219 de 2012 Cámara, por medio de la cual se institucionaliza el día nacional sin alcohol y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Jorge Eliécer Ballesteros Bérnier, Guillermo Antonio Santos Marín, Gabriel Ignacio Zapata Correa, Antonio José Correa Jiménez*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 163 de 2012.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 622 de 2012.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 228 de 2013.

Autora: honorable Representante a la Cámara, *Lina María Barrera Rueda*.

18. Proyecto de ley número 144 de 2012 Senado, por medio de la cual se aprueba el Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre Cooperación Financiera, suscrito en Bogotá, el 19 de julio de 2012.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Alexandra Moreno Piraquive y Guillermo García Realpe*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 733 de 2012.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 880 de 2012.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 228 de 2013.

Autora: Señora Ministra de Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuéllar*.

19. Proyecto de ley número 151 de 2011 Senado, por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura- en desarrollo del artículo 72 de la Constitución Política.

Ponentes para Segundo Debate: honorable Senador *Eugenio Enrique Prieto Soto*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 774 de 2011.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 259 de 2012.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 233 de 2013.

Autora: Señora Ministra de Cultura, doctora *Mariana Garcés Córdoba*.

20. Proyecto de ley número 90 de 2012 Senado, por la cual se modifica el régimen de pensión de vejez por alto riesgo para los controladores de Tránsito Aéreo de la Aeronáutica Civil.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Liliana María Rendón Roldán, Gabriel Ignacio Zapata Correa y Mauricio Ernesto Ospina Gómez*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 543 de 2012.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 723 de 2012.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 233 de 2013.

Autora: honorable Senador *Juan Carlos Vélez Uribe*.

VIII

Citaciones diferentes a debates o Audiencias previamente convocadas

ELECCIÓN COMISIÓN LEGAL DE SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, DE ACUERDO A LA LEY NÚMERO 1621 DEL 17 DE ABRIL DE 2013

IX

Lo que propongan los honorables Senadores

X

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE

El Primer Vicepresidente,

GUILLERMO GARCÍA REALPE

El Segundo Vicepresidente,

ÉDGAR ESPÍNDOLA NIÑO

El Secretario General,

GREGORIO ELJACH PACHECO

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador *Juan Carlos Vélez Uribe*.

Palabras del honorable Senador *Juan Carlos Vélez Uribe*.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Carlos Vélez Uribe:

Gracias señor Presidente. Quería tocar dos temas en la sesión de hoy. El primero tiene que ver con unas declaraciones que ha hecho las FARC el día de hoy desde la Habana, donde han planteado que serán, que la justicia colombiana no es competente para juzgarlos o para procesarlos.

Ese es un pronunciamiento oficial de las FARC, que me parece supremamente grave. Entonces, yo me pregunto, ¿quién los juzgará? La Corte Penal Internacional, o será entonces la justicia divina, pero adicionalmente dicen que todos aquellos militares que hayan cometido delitos de lesa humanidad deberán ser juzgados y deberán reparar a las víctimas. Sorprendente. ¿Será que las FARC no han cometido delitos de lesa humanidad? ¿Será que las FARC no deben ser juzgadas y será que las FARC no deben reparar a las víctimas?

Segundo, señor Presidente. Y quisiera que me prestara atención un segundito, porque este es un tema que nos compete a nosotros los parlamentarios colombianos es una cosa corta, mire: la oposición venezolana, y sobre todo los parlamentarios, los cole-

gas nuestros de la oposición venezolana, están muy preocupados por la persecución política que hay contra ellos.

De parte del Presidente del Congreso de Venezuela, no solamente los retiraron de las presidencias de las comisiones, sino que ahora han tomado la decisión de quitarles el uso de la palabra y de quitarles el sueldo.

Va a venir una comisión de la oposición venezolana en estos días, a pedir la solidaridad del parlamento colombiano, y yo quiero de antemano irle diciendo a los colegas que tenemos que ser solidarios con los parlamentarios de la oposición venezolana. Así que, es posible que la otra semana estén acá, perdón el otro jueves o el otro viernes y tenemos que darles una mano.

Quiera Dios, quiera Dios que no nos vaya a ocurrir lo mismo con algún otro movimiento chavista que llegue a este país, y que entonces tengamos nosotros que irle a pedirle esa mano a los, a los parlamentarios venezolanos.

Yo sé que aquí hay posiciones encontradas y diferentes, pero de parte nuestra, de este sector que representa el Partido de la U, pedimos solidaridad con nuestros colegas del parlamento venezolano. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Eduardo Londoño Ulloa.

Palabras del honorable Senador Jorge Eduardo Londoño Ulloa.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Jorge Eduardo Londoño Ulloa:

Presidente, muchas gracias. Es muy sencillo. Uno de los problemas fundamentales del campo colombiano es el de titulación de tierras.

Para los campesinos es muy difícil acceder al crédito, porque no tienen los respectivos títulos de propiedad con los cuales garantizar esos préstamos. Por eso se creó el fondo agropecuario de garantías desde hace mucho tiempo, y a través de él, entonces se decidió que el 80 por ciento de los créditos, iban a ser garantizados por ese fondo.

Pues bien Presidente, Finagro decidió presentar ante la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, una propuesta para que esa garantía no sea del 80 sino del 50 por ciento, y eso va a perjudicar a nuestros campesinos, a los pequeños propietarios de tierra rural.

Por eso Presidente, el día de ayer radicamos una proposición en la Secretaría de esta Corporación, para que en el momento en que haya quórum decisorio, se apruebe la solicitud al Ministro respectivo, al Ministro de agricultura, para que él interceda ante Finagro, con el fin de que esta proposición no siga su curso, hasta que no se trabaje con todas las agremiaciones del campo como ANUC y otras, con el fin de que no se perjudique a nuestros campesinos.

Presidente, esta es una situación grave y de aprobarse esa solicitud de Finagro, seguramente que el campo, además de tener que sufrir los embistes que se van a ver del Tratado de Libre Comercio y de otras emolumentos, van a sufrir una grave situación. Presidente, muchas gracias, era esa nuestra proposición.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador John Sudarsky Rosenbaum.

Palabras del honorable Senador John Sudarsky Rosenbaum.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador John Sudarsky Rosenbaum:

Muchas gracias señor Presidente. Mi intervención en este momento es para comentar sobre un debate que se presentó en una de las sesiones anteriores entre el Senador Guerra de la Espriella y el Senador Camilo Romero.

Yo quedé realmente preocupado con la argumentación de que no se podía criticar al Senado y no se podía armar argumentos en su contra y contra el argumento de que si no le gusta que se vaya. Esa es la mejor manera de cerrar el diálogo y la conversación, sobre un tema que claramente está haciendo agua. El problema del Congreso colombiano es un problema real que tenemos que reconocer.

Cuando uno mira las estadísticas, todo el Congreso colombiano está siendo, representando solamente una tercera parte de los votantes potenciales. Es más, cuando uno mira el número de votos anulados o no marcados en las últimas elecciones, por ejemplo para la Cámara, encuentra que hubo cerca de dos millones 600 mil votos, dos millones 600 mil votos entre anulados y no marcado, hubo 800 mil no marcados.

Y esto tiene que ver con la estructura del sistema electoral que tenemos nosotros. Es un sistema sistémico, no individual. Yo no estoy de acuerdo con la propuesta del Senador Camilo Romero, de revocar el Congreso, porque bajos las reglas actuales, seguramente saldrían elegidos los mismos congresistas.

Yo creo que el país debe abocar con seriedad y equilibrio la reforma del sistema electoral. Creo que es la madre de muchos problemas de la deslegitimación del Congreso y mientras no tengamos cómo, cada uno de nosotros saber ante quienes somos responsables individualmente, y no colectivamente que nos quita la posibilidad de ser responsables ante nuestros electores, inevitablemente la crisis de legitimidad que tiene el Congreso, eso lo mira uno con todas las encuestas que hagan sobre la confianza en el Congreso, pues entonces vamos, vamos a seguir quejándonos de ese problema, pero sin plantearle al país una solución. Muchísimas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Manuel Mesías Enríquez Rosero.

Palabras del honorable Senador Manuel Mesías Enríquez Rosero.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Manuel Mesías Enríquez Rosero:

Muchas gracias señor Presidente, honorables Senadores. El tema de la discapacidad en Colombia, es un tema un tanto complejo, tanto el Gobierno como el Congreso de la República han venido impulsando y desarrollando una serie de programas, se han expedido unas leyes, pero quisiera muy puntualmente dejar a consideración de la plenaria, y obviamente solicitándole a la Secretaría General del Senado que se diera traslado de esta proposición a, tanto al señor Ministro de salud como a las diferentes entidades como el bienestar familiar que tienen que ver con

el tema de los niños, con el tema de la discapacidad, por cuanto en la ley 1098 del 2006, Por la cual se expide el Código de Infancia, adolescencia, en su artículo 36, señala los derechos de los niños, las niñas y adolescentes con discapacidad.

Allí se expresaba que además de los derechos consagrados en la Constitución Política y en los tratados y convenios internacionales, los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad, tiene derecho a gozar de una calidad de vida plena y a que se les proporcione las condiciones necesarias por parte del Estado, para que puedan valerse por sí mismo, e integrarse a la sociedad.

Así mismo, se establecía que el Estado garantizará el cumplimiento efectivo y permanente de los derechos de protección integral, en educación, en salud, rehabilitación y asistencia pública de los adolescentes con discapacidad cognitiva severa profunda, con posterioridad al cumplimiento de los 18 años de edad.

De igual forma, en el parágrafo 2° del citado artículo 36 del antes mencionada Ley 1098 del 2006, se expresa: los padres que asuman la atención integral de un hijo con discapacidad, recibirán una prestación social especial del Estado.

En el marco de la Constitución política de discapacidad y conforme a lo resuelto en la sentencia de tutela 1248 del 2008, la honorable Corte Constitucional, con ponencia del Magistrado Humberto Sierra Porto, es importante incluir en la cobertura del programa de familias en acción, a personas con discapacidad, quienes por tal circunstancia no pueden ser escolarizados y que no cuente con los ingresos necesarios para cumplir sus necesidades básicas y las necesidades especiales que demanda una persona con discapacidad.

El tema del programa de familias en acción, honorables Senadores, es un programa que ha venido impulsando, no solamente el anterior Gobierno, este Gobierno, el Congreso de la República particularmente ha estado muy pendiente de este tema, pero no, aún no ha sido reglamentado el artículo que acabo de mencionar por tal razón aquellos niños con discapacidad hoy están siendo excluidos del programa de familias en acción, cuando precisamente se expedía esta ley, se dejó muy claro que el Estado deberá velar y garantizar, no solamente por el bienestar y la rehabilitación de estos niños, sino más que eso, de la madre, porque una madre que tiene al cuidado un niño con discapacidad.

Por supuesto, que no siempre va a ser posible la escolarización de este niño, sobre todo de aquellas madres y niños discapacitados que están en las regiones apartadas, entonces es para que se reglamente en el sentido de que dentro del programa de familias en acción, se le pueda entregar ese auxilio a la madre, para que pueda tener el cuidado de su hijo y prestarle las atenciones debidas.

De tal manera que, señor Presidente, dejo a consideración esta propuesta para que ojalá, a través repito de la Secretaría del Senado, se dé traslado al Gobierno Nacional, al Ministerio y ojalá cuanto antes se proceda a la reglamentación correspondiente. Muchas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Édgar Alfonso Gómez Román.

Palabras del honorable Senador Édgar Alfonso Gómez Román.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Édgar Alfonso Gómez Román:

Presidente, comoquiera que ya se ha conformado el quórum decisorio, yo le solicitaría una vez su señoría ponga en consideración la aprobación del orden del día, una alteración del mismo, con el propósito de sacar adelante algunas proposiciones que están en Secretaría y algunos proyectos de acuerdo que los sacamos de manera rápida a total discreción de la mesa directiva, si es tan gentil, señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Con mucho gusto Senador Gómez. Con la proposición del Senador Gómez, pongo a consideración el orden del día, abro la discusión, anuncio que va a cerrarse sobre el orden del día, Senador Eduardo Enríquez. La mesa tomó ya nota de su muy juiciosa observación sobre la importancia de ese proyecto, de manera que me adelanto a decirle que sí, pero tiene la palabra Senador.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Eduardo Enríquez Maya

Es en su línea señor Presidente, con la finalidad de que ponga en consideración el proyecto de acto legislativo que aparece encabezando el orden del día, en lo demás estoy de acuerdo con el honorable Senador Gómez.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el Orden del día con la proposición modificatoria, presentada por el honorable Senador Édgar Alfonso Gómez Román y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Óscar Mauricio Lizcano Arango.

Palabras del honorable Senador Óscar Mauricio Lizcano Arango.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Óscar Mauricio Lizcano Arango:

Gracias señor Presidente. Son tres temas, yo creo que todos de la mayor importancia, el primero es que voy a radicar señor Presidente, y pongo a consideración de más compañeros que quieran hacer esta proposición conmigo, la proposición para invitar oficialmente a la oposición venezolana a que venga al Congreso de la República, a exponer todas las dificultades que tienen.

Entonces, voy a radicar la proposición en la Secretaría para que su señoría la someta a consideración del Senado y sea las mayorías la que determinen si invitamos o no a la oposición venezolana.

A mí me parece de la mayor importancia, no solamente por solidaridad, sino por lo que representa el hermano país de Venezuela para Colombia, las relaciones comerciales y políticas que la oposición venezolana tenga la oportunidad de intervenir en la plenaria del Senado de Colombia.

En segundo lugar, Presidente, tiene que ver con el tema de la Federación de Cafeteros. Yo creo que aquí hay un tema en el que el Congreso no puede ser ajeno, y tiene que ponerle la mayor atención, es claro que la Federación de Cafeteros es un gremio priva-

do, que tiene sus propios estatutos y la elección del gerente de la Federación, corresponde a la decisión que los asociados y más específicamente, que los comités de cafeteros de cada departamento, tomen la decisión.

Pero no es menos cierto, doctor Juan Lozano, que el 40 por ciento o el 50 por ciento de los recursos del Ministerio de Agricultura, van al sostenimiento de la asistencia técnica de la Federación. Y más aún, con el último acuerdo que se logró entre el Gobierno y los líderes del paro cafetero, a este país y estanos de acuerdo en ello, le cuesta un billón de pesos el sostenimiento del subsidio, un billón con b, del subsidio a los cafeteros, y en eso estamos de acuerdo. Luego nosotros como congresistas quienes aprobamos los impuestos y el Presupuesto General de la Nación, tenemos toda la autoridad moral para opinar sobre lo que pase en la Federación de Cafeteros.

Y es muy grave que el señor gerente de la Federación de Cafeteros, para sostenerse en el puesto, señor Presidente, lo que ha venido haciendo es, no solamente politiquería sino otorgándole puestos a varios comités de cafeteros, simplemente para sostenerse en el poder. Esto no lo digo yo, esto lo denunció el Comité de cafeteros de Caldas, el día de ayer en La Patria, y la semana pasada con hechos muy concretos, y el Comité de Cafeteros de Antioquia, donde demostraron cómo el gerente de la Federación con el objeto de quedarse como gerente, lo que está haciendo es dándole dádivas y comprando a los mismos miembros de la Federación, para sostenerse.

Esto lleva a algo muy grave y es la desinstitucionalización de la Federación de Cafeteros, y además no solo la desinstitucionalización de la Federación de Cafeteros, sino también el no resolver el problema cafetero, porque uno de los puntos por los cuales hubo paro cafetero, fue precisamente porque la Federación de Cafeteros, no fue capaz de aglutinar a los sectores disidentes y siempre el gerente de la Federación, engañó a los colombianos y engañó el Gobierno Nacional y a los mismos cafeteros, en decir que él representaba a los cafeteros, hizo acuerdos con el Gobierno, que después fueron desmentidos y fueron los líderes del paro, por fuera de la Federación, los que lograron el acuerdo, y uno de los temas por los cuales hubo paro, era porque muchos sectores cafeteros, no se sentían y no se sienten integrados en la Federación de Cafeteros. Inclusive el mismo Presidente se comprometió a reestructurar el gremio.

Entonces Senador Soto, usted qué viene de una región cafetera, los amigos del Huila y quienes hemos estado en este debate, yo creo que deberíamos hacer una gestión, una presión importante para que el gerente de la Federación, dé un paso al costado y permita la reestructuración del gremio, la unificación y no continúe con acciones clientelistas que a lo único que van a llevar es a la destrucción del propio gremio.

Entonces quería, señor Presidente, radicar la proposición para invitar la oposición venezolana al Congreso y por el otro lado, sentar esta constancia que ojalá no tengo oídos sordos y esto permitiría que en el futuro no haya un nuevo paro, y la desinstitucionalización de la Federación Nacional de Cafeteros.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Eliécer Guevara.

Palabras del honorable Senador Jorge Eliécer Guevara.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Eliécer Guevara quien presenta una proposición:

Gracias Presidente. A mí me parece muy importante la preocupación de este Congreso, de muchos de los congresistas en torno al tema de la oposición venezolana. Creo que es un tema muy interesante que merece discutirse, pero yo quiero retomar un tema nuestro, pareciera que no preocupa, es el de las minorías políticas de nuestro país.

Importante que nos preocupemos por los congresistas de otro país, por la oposición de otro país, etc., pero ¿y el nuestro qué? Tres Senadores del Mira, uno de la ASI, tres Senadores del movimiento Progresistas, más una parlamentaria andina, una Senadora del Polo de la disidencia del Polo, de Marcha patriótica en este caso, y dos representantes a la Cámara, que yo conozca un Senador de la U, que hace minoría allá también adentro, y hay una disidencia ahí del partido verde, de la representante Ángela Robledo. Son 12 Senadores, casi 15 Representantes a la Cámara que hoy prácticamente estamos por fuera del Congreso.

De este Congreso de la República, que no ha tomado una decisión política, empezando por el Presidente de la República, el doctor Juan Manuel Santos, su Ministro del Interior y su bancada mayoritaria que no hemos podido concretar con ellos una decisión que permita que las minorías políticas de Colombia, no sean borradas de este Congreso.

Eso me parece a mí terrible. Los venezolanos, la oposición les quitaron el sueldo, les quitaron la palabra, no sé qué más les hagan, pero es que a nosotros nos van a decretar la muerte política. Yo no sé, yo creo que voy a invitar a mis colegas a que nos crucifiquemos en la plaza de Bolívar o que hagamos unos fusiles de juguete, en términos de que, para ver si el Gobierno nos pone cuidado, que nos armemos de valor en la Plaza de Bolívar con unos juguetes de, unas armas de palo, no sé, a ver si el Gobierno le pone cuidado a un tema tan trascendental como es la presencia de las minorías políticas de nuestro país, de Colombia, para no ir tan lejos en torno a lo que va a acontecer para la próxima elección.

Yo sí creo que eso es grave, que eso es gravísimo, fue planteado en el foro que se hizo de participación política, en concordancia con lo de La Habana, lo de La Habana es muy bueno, pero uno lo que está viendo es que todo conduce a que se resuelva el tema de La Habana, que le resuelvan el tema a los guerrilleros, a los que se han levantado en armas contra el país y a quienes defendemos la democracia, quienes nos acogemos a los mecanismos democráticos, quienes nos acogemos a la Constitución.

La Presidencia manifiesta:

Un minuto más para el Senador Guevara que es muy importante su constancia, que como usted recordará Senador, para enfatizarla es el denominador común de todos los partidos y movimientos políticos en el foro que hoy clausura sobre participación política en Colombia.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jorge Eliécer Guevara:

Bueno, entonces yo quiero decir que la verdad, volvemos a replantear el tema Presidente. Voy a hablar solo del Senado, tres Senadores del Mira, uno de la ASI, tres progresistas, una de marcha patriótica, creo que uno de la U, somos más, casi 15 Senadores con los del PIN, que están planeando la escisión.

Yo sí creo que ese es un tema que tiene que preocupar a este Congreso, tiene que preocupar a los demócratas de este país, porque nosotros no nos vamos a dejar sacar a gorrazos de este Congreso, vamos a pelear nuestros derechos políticos y aspiramos en la próxima semana, radicar un proyecto de ley, que le dé una salida a ese punto y vamos a retar a las mayorías de este Congreso que se preocupan por las minorías de otro país, pero no se preocupan por las minorías de nuestro país, lo mismo que al Presidente de la República y a su Ministro del Interior, es decir al Gobierno Nacional. Muchas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez.

Palabras del honorable Senador Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez, quien presenta una proposición:

Gracias señor Presidente. Casi que para dejar una constancia sobre un suceso que en mi departamento va a alegrar mucho a la comunidad, y sobre todo al campesinado. Boyacá es de los departamentos que menos titulación, regularización de títulos de tierra tiene. Se dice que el 83 por ciento de la propiedad es nuda propiedad, propiedad precaria.

Por eso en el plan de Gobierno del actual Gobernador Juan Carlos Granados, se implementó unos recursos especiales, y ya en el contrato plan del Gobierno Nacional, están previstas, previstos 45 mil millones de pesos para invertir en la titularización de tierras en Boyacá.

Pero además, en el nuevo plan, el Gobierno Nacional acaba de verificar que Boyacá es uno de los departamentos que más recursos necesitan para dar este cumplido que tiene un contenido social y por supuesto económico en la pequeña propiedad, más si se tiene en cuenta que somos un departamento minifundista, microfundista.

El segundo tema, señor Presidente, que quería dejar esta constancia que nos alegra mucho y que por supuesto ha sido estimulada por los congresistas del departamento, particularmente con quienes hacemos parte de la coalición de Gobierno del departamento de Boyacá.

Segundo tema, señor Presidente, que sé que va a tratarse aquí producto de una proposición, pero queremos expresarle al señor Procurador General de la Nación, respaldo absoluto, nadie, ningún funcionario público de ningún orden puede dudar de la firmeza, de la rectitud, de la actitud transparente, cristalina y por supuesto objetiva, de las decisiones que en ejercicio del poder disciplinario toma el doctor Alejandro Ordóñez.

Por eso aquí circula a iniciativa de la bancada parlamentaria, una proposición que tiene el doctor

Eduardo Enríquez Maya, en ese sentido y mucho menos que podamos aceptar que funcionario alguno, por categoría alguna que tenga, pueda denegar de hacer parte, de aceptar la justicia cualquiera que sea, en el término más en el ámbito disciplinario, so pena de amenazar con que desde luego no hay ni siquiera procesos de paz a la vista.

Eso y otros contenidos están allí, pero queremos dejarlo, yo a título personal quise hacerlo, porque creo, por mis convicciones y por la percepción que tengo además, filialmente expresarle al señor Procurador respaldo pleno y desde luego incondicional frente a estas circunstancias que no pueden permitir los colombianos que pongan en tela de juicio, a uno de los colombianos que hoy tienen mayor receptividad de la opinión de todos, la sociedad. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Fernando Eustacio Tamayo Tamayo.

Palabras del honorable Senador Fernando Eustacio Tamayo Tamayo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Fernando Eustacio Tamayo Tamayo:

Gracias señor Presidente. Dos temas para comentar Presidente. En primer lugar he tenido la oportunidad de dialogar con algunos directivos de los gremios que representan al sector de productores de papa. Hay enorme preocupación a nivel nacional por las circunstancias que están viviendo en razón a la cantidad de producto que está llegando por contrabando desde Ecuador, desde Venezuela, desde distintas regiones del mundo.

La verdad es que este ha sido un sector que ha tenido mucha importancia en la vida del país, son muchas las familias, muchas las persona vinculadas laboralmente en este sector, y entonces se están convocando para hacer un paro el próximo martes, el martes 7 de mayo. La verdad es que yo quiero invitar al señor Ministro de Agricultura y al señor Ministro de Hacienda, para que antes de esa fecha se definan unos diálogos orientados a atender la problemática que está viviendo el sector.

Yo creo que desde la misma manera que se hizo con el sector cafetero, es necesario que a este sector tan importante en la economía del país, se le dé cabida para que exprese los problemas que se están viviendo y se tomen medidas orientadas a corregir el daño que se está causando a quienes han dedicado su vida a producir este producto tan importante.

En segundo lugar señor Presidente, yo quiero complementar lo dicho acá por varios colegas, con relación a las amenazas que ha hecho el alcalde de Bogotá, sobre la investigación que está adelantando la procuraduría. Yo creo que eso no puede suceder, que un funcionario se atreva a amenazar va incendiar la ciudad si es investigado, si es sancionado por el Procurador, me parece que no es lo debido o por lo menos así lo han registrado los medios y yo creería que no debe ser ese el tratamiento.

Si no ha ocurrido pues la verdad es que lo debido es que acepte la investigación como cualquier otro ciudadano colombiano y si ojala no haya sanciones de ninguna naturaleza, yo confío en que estemos reorientando el manejo de la ciudad y estamos pro-

curando es que haya armonía para los ciudadanos y para quienes acá residimos, pero que jamás, exactamente pero que jamás ningún funcionario se atreva a ser consideraciones de esta naturaleza contra un organismo tan importante como la Procuraduría Nacional simplemente porque se está adelantando una investigación de sugestión y quiero también señalar mi acompañamiento a esta proposición que está circulando de respaldo absoluto al señor Procurador por las posiciones que ha adoptado frente al proceso de paz frente a los distintos temas que hoy gravitan en el país porque consideramos que está cumpliendo la función de representar a los ciudadanos y de buscar que las cosas se hagan dentro del marco legal. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Guillermo García Realpe.

Palabras del honorable Senador Guillermo García Realpe.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Guillermo García Realpe:

Gracias señor Presidente, apreciados colegas yo quiero referirme al primer punto tratado por el doctor Fernando Eustaquio Tamayo sobre el tema de la crisis del sector lechero del sector papero en esta oportunidad.

Señor Presidente, apreciados colegas, hoy una carga de papa es vendida en las centrales de abastos de Colombia, sea en Cali, en Medellín o en Bogotá en menos de veinte mil pesos, la crisis es absolutamente profunda la del sector papi cultor de Boyacá, de Cundinamarca, del Departamento de Nariño y de las zonas de trópico alto, de las tierras frías de nuestro país, es un tema muy grave, es una crisis muy profunda, no solamente en el tema de precios sino en los insumos, en el contrabando, en el comercio ilegal que afecta a miles y miles de familia.

Esta mañana en reunión en la Presidencia de la Cámara de Representantes se hicieron presentes los dirigentes papi cultores de todo el país para ser escuchados por Senadores y Representantes. Como conclusión de esa reunión, acordamos adicionar en el debate del sector agropecuario que se realizará el próximo 7 de abril el tema del sector papi cultor, por lo tanto yo invito al doctor Fernando al doctor Manuel Enríquez, a los Senadores de Nariño, de Boyacá y de Cundinamarca que suscribamos esa proposición que me permitirá leer de dos líneas para que sea debatido también el sector papicultor en el debate de control político.

Adicionar al debate de control político la temática de crisis del sector papero dentro del sector agropecuario de conformidad al cuestionario adjunto presentado por los Senadores de estos tres departamentos fundamentalmente.

Solicito poner en su momento a consideración esta proposición.

La Presidencia manifiesta:

Con mucho gusto Senador Guillermo García, señor secretario sírvase leer lo pertinente al proyecto de acto legislativo número 19 del 2013 Senado que vamos a someterlo a consideración. Señoras asistentes de Secretaría, sírvase también pasarle al señor secretario la proposición que el Senador Gómez tiene pendiente sobre la mesa para someterla a con-

sideración, vamos a votar dos o tres cosas y ya les devolvemos el uso de la palabra para además iniciar el debate.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por los honorables Senadores Edgar Alfonso Gómez Román y Juan Fernando Cristo Bustos.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Proposición número 227A

Los suscritos Senadores Edgar Gómez Román y Juan Fernando Cristo Bustos, solicitan a la plenaria autorizar, de conformidad al parágrafo del artículo 54 de la Ley 5ª de 1992, el cambio de Comisión, así: El Senador Juan Fernando Cristo miembro de la Comisión Primera pasa a la Comisión Segunda del honorable Senado, y el Senador Edgar Gómez Román, miembro de la Comisión Segunda pasa a la Comisión Primera del honorable Senado, a partir del 23 de abril de 2013.

Édgar Alfonso Gómez Román, Juan Fernando Cristo Bustos.

30. IV. 2013

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día aprobado.

VII

Lectura de ponencias y consideración de Proyectos en Segundo Debate

Proyecto de Acto legislativo número 19 de 2013 Senado, por el cual se establece la segunda vuelta para la elección de alcaldes en las capitales de departamento y en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el Informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Dejan constancia de su voto negativo a la aprobación de la proposición con que termina el Informe de ponencia, los honorables senadores Carlos Alberto Baena López y Manuel Antonio Virgüez Piraquive.

Se abre segundo debate

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Eduardo Enríquez Maya.

Palabras del honorable Senador Carlos Eduardo Enríquez Maya.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Eduardo Enríquez Maya:

Muchas gracias señor Presidente, reclamo respetuosamente la atención de todos los honorables Senadores porque vamos a poner a consideración un proyecto de enmienda constitucional. Señor Presidente me refiero al proyecto de acto legislativo número 19- 2013 cuyo origen está en distintos voceros de las diferentes bancadas que tienen asiento aquí en el Senado de la República y en la Cámara de Representantes.

Basta citarlos por ejemplo al doctor Simón Gaviña, Presidente del partido Liberal, el doctor Juan Lozano Senador del Partido de la U, el doctor Armando

Benedetti de igual manera Senador del Partido de la U, quien habla en representación del conservatismo y en compañía de los honorables Senadores Iván Clavijo, Carlos Barriga, bueno en fin, un número de firmas apreciable para cumplir los requisitos que la constitución y la ley exige para el trámite de un acto legislativo.

En segundo lugar, le quiero comentara usted señor Presidente y señores Senadores que este proyecto de acto legislativo ya fue aprobado en otra oportunidad se podría decir por unanimidad en la comisión primera del Senado y en la plenaria del Senado.

Ahora bien, se vuelve hacer esta propuesta por una segunda oportunidad ya fue aprobado en la Comisión Primera del Senado y viene suscrita la ponencia para ser considerada en esta plenaria por los honorables Senadores Jesús Ignacio García del partido liberal, Carlos Enrique Soto del Partido de la U, Jorge Eduardo Londoño del partido Verde, Hemel Hurtado del Partido de integración Nacional y por Eduardo Enríquez Maya en su calidad de coordinador por el partido Conservador.

La propuesta, señor Presidente, consiste en lo siguiente, elección en segunda vuelta para los alcaldes de ciudades capitales, no abra segunda vuelta si el candidato que ocupa el primer puesto tiene en la votación más del 50% o sea más de la mitad más uno, en cambio señor Presidente y señores Senadores para todos los municipios de Colombia el segundo en votos ocupará una curul en el Concejo Municipal, para que si lo estima conveniente encabece la bancada de la oposición.

La segunda modificación de este acto legislativo consiste en que los candidatos a las Gobernaciones del Departamento aplicarán el mismo sistema que se utiliza ahora para la elección de Presidente de la República.

Más claro, si el candidato a la gobernación el que ocupe el primer puesto saca más de la mitad más uno de los votos depositados en las urnas, no habrá segunda vuelta y el segundo en votos para la gobernación ocupara la dignidad de Diputado.

Termino con la modificación que trae el acto legislativo con la siguiente anotación, el segundo en votos para la Presidencia de la República será Senador y el segundo en votos para la Vicepresidencia de la República será representante.

Esta explicación señores Senadores de una manera sucinta busca poner en vigencia unos principios rectores que darían fortaleza a la democracia. Me refiero al primero buscar la legitimidad de estas personas que representan al poder ejecutivo nacional, departamental y regional.

Poner también en vigencia el principio de la gobernabilidad, esto es buscar el mayor número de votos para que acudan a las urnas y en consecuencia tener la oportunidad de no ser objeto de los chantajes que se acostumbra por las personas que ocupan dignidades en el Senado, en la Cámara, en la Asamblea o en el Concejo Municipal.

De otra parte, señor Presidente, darle rienda suelta al control político que ahora se encuentra un poco en desuso por las anotaciones que acabamos de decir y por último para que la soberanía popular tenga el mayor respaldo en estos compromisos con la Democracia.

Eso es groso modo, señor Presidente, el proyecto de acto legislativo que repito tuvo origen en el partido de la Unidad Nacional y respaldado por la mayoría de las bancadas que tienen asiento en el Congreso de la República. Muchas gracias señor Presidente, muchas gracias señores Senadores.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Óscar Mauricio Lizcano Arango:

Presidente, yo recibo digamos con todo respecto y por supuesto con toda prudencia del acto legislativo que se nos presenta, pero yo creería que un acto legislativo de este de este tenor, de esta profundidad que no es digamos cualquier cosa, es cambiar todo el sistema electoral de nuestros alcaldes, de nuestros Gobernadores, de nuestros Diputados y de nuestros Concejales.

Yo lo que solicitaría es que es un proyecto que debería ser acordado por todas las pues por todos los partidos políticos, este debería ser un proyecto que debería ir a las bancadas en el cual además de eso los concejales, los diputados, los gobernadores podrían opinar, yo no digamos que como lo recibimos en frío no tendría, digamos, me parece muy forzado.

No tengo todos los argumentos como también para hundirlo, porque también me parecería irrespetuoso con quienes lo han aprobado y con quienes lo han liderado. Pero sí me parece que es un tema que no es para votarlo sin las mayorías, no es un tema para votarlo a pupitrazo, me parece que es un tema que debe ser estudiado a fondo por los partidos por la unidad nacional y que tenga también una opinión de los Concejales y de los Diputados y de los Gobernadores. Yo creería mayor ampliación.

Yo propondría, Presidente, que se hiciera este procedimiento que fuera al interior de los partidos, de las bancadas, que los presidentes de los partidos se sentaran y revisaran estos temas, porque es que este es un cambio de las reglas de juego electorales y nosotros nos hemos comprometido presidente, a que pues todo ese tipo de cosas tienen una sensibilidad y deberían tener más actores y más consenso, que simplemente sacarlo así.

Entonces, Presidente, yo pues podríamos buscar una acuerdo en el que hoy podría pasar sobre la base de que haya un acuerdo de todos los partidos, haya un debate con los concejales, con los diputados se lleve a las bancadas, de no ser así para la segunda vuelta pues nos tendríamos que oponer señor Presidente y ahí sí buscaríamos un quórum reglamentario para hacerlo. Eso es lo que yo propongo Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Muy sensato Senador Lizcano, como cerrará seguramente las intervenciones. El Senador Juan Lozano autor del proyecto y dirigente de nuestro partido de la U, me parece que seguramente él estaría de acuerdo con la sensata sugerencia del Senador Lizcano, a propósito de que entendiendo que este proyecto es apenas el segundo debate de su primera vuelta, antes de que avance, ustedes se encarguen y ayudamos nosotros a la socialización con todas las bancadas a hacer las audiencias públicas que sean necesarias para avanzar en esa discusión, en un tema que es muy interesante y que tiene que ver con la elección en la segunda vuelta y mayorías más claras para los Alcaldes.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona:

Gracias Presidente, yo también quiero manifestar mi preocupación por este proyecto de ley máxime en estos momentos en que prácticamente los partidos minoritarios y en particular la oposición están llamados a desaparecer del escenario político del país.

Lo digo recogiendo las palabras del Senador Jorge Guevara porque hoy conforme al umbral que empezaría a regir para las elecciones de 2014, todos estos partidos minoritarios que mencionó de manera muy particularizada el Senador Guevara.

Estamos llamados a no tener representación en el Congreso de la República en las próximas elecciones y es muy lamentable que el Gobierno Nacional y debo decirlo que los partidos de la Unidad Nacional no se sensibilicen frente a un tema tan importante como ese, que tiene que ver nada ni nada menos que con la esencia de la democracia. No es un problema menor el que desaparezcan las minorías políticas del Congreso de la República señor Presidente. Y el Congreso de la República no se ha sensibilizado, hemos hablado con el Gobierno Nacional.

El Gobierno Nacional nos ha dicho que ha hablado con los partidos de la Unidad Nacional, pero que no encuentra que haya voluntad política en los partidos de la Unidad Nacional pareciendo darse a entender que hay una cierta complacencia en que la izquierda y en general los partidos minoritarios desaparezcan de ese escenario y muy grave en que momentos en que se discute en La Habana la participación política de los hoy alzados en armas cuando ellos se desmovilicen, que entonces la izquierda democrática, la izquierda que ha estado en la legalidad vaya a desaparecer de este escenario congresual.

Eso de un lado, pero de otro lado, de otro lado lo planteo porque en relación con el proyecto, si se generan una segunda vuelta para la elección de alcaldes, lo que estamos diciendo es que los partidos pequeños no van, no van nunca a poder llegar a las alcaldías, nunca porque ante una eventualidad en una primera vuelta de que un partido pequeño vaya ganando, pues se aliaran obviamente los partidos que hoy, por ejemplo, configuran la unidad nacional, Partido Liberal, Partido Conservador, Partido de la U instará frustrada toda la posibilidad por vía constitucional para que partidos pequeños podamos acceder al poder.

Yo creo que en el juego de la democracia es importante la representación de las minorías y hacen mal las mayorías cerrándoles sistemáticamente el paso a las minorías. Se ha dicho que uno de los elementos fundantes de la democracia es que las mayorías deben ayudar para que las minorías estén representadas, no para aplastarlas, no para sacarlas del juego político.

En este momento en que estamos hablando de paz es supremamente grave ese mensaje, pero además quiero decir que dentro de las desventajas que se le presentan al sistema del balotas o segunda vuelta yo debería enumerar en primer lugar la duplicidad de costos que genera la doble vuelta por un lado, pero además que la doble vuelta siempre genera fatiga electoral y esa fatiga electoral termina con menor con menores votaciones en la segunda vuelta y no

ayuda a que la segunda esté generando una mejor representatividad.

Así las cosas, señor Presidente, yo anuncio mi voto desfavorable, mi voto negativo a este proyecto de ley. Gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Alberto Baena López:

Si Presidente, yo le hago un llamado a todas las bancadas del Congreso a que se haga un acuerdo político aquí de todas las bancadas, para mantener el umbral en el 2%, que no suba al 3% y también dejar la posibilidad de que los partidos políticos que están en este momento amenazados, o bueno que se ven, digamos, yo la propuesta de Mira es umbral, esa es la propuesta concreta, que se logre un acuerdo político, Presidente Roy, usted incluso en el foro el domingo fue muy enfático en decir que usted acompañaba una reforma política y usted lo acaba de decir también en este foro de cara La Habana.

Pues realmente no podemos esperar que en La Habana hagan la reforma, en la Habana seguramente va a quedar dentro del texto el acuerdo, pero la reforma solo la podemos hacer aquí.

Entonces, yo hago una invitación a todas las bancadas doctor Juan Lozano usted que acaba de presentar este proyecto que es un proyecto bien intencionado, aunque yo también había tenido la oportunidad de manifestarle que me generaba preocupaciones por lo de la primera vuelta porque prácticamente a las minorías las obligaban a hacer coaliciones para la segunda vuelta como acaba de decir el doctor Avellaneda.

También nos preocupa con el Senador Virgüez el hecho de que haya una claridad de que por ejemplo para Presidencia de la República se va a crear una curul más aquí en el Senado, no sea que con este proyecto entren a eliminar la curul 103 y el candidato a la Presidencia ocupe esa curul y las minorías que están luchándose esa curul, la última del Senado quedemos por fuera, el señor ponente me acaba de decir que no que tenemos garantías de que eso no va a pasar entonces pues que espero que ya con la respuesta de él ahora también y las claridades no haya ese problema.

Pero sí invito muy respetuosamente a todas las bancadas del Congreso de la Unidad Nacional a que comoquiera que estamos tramitando una reforma constitucional en el tema electoral, pues yo no veo contradictorio que nos ocupemos del tema del umbral, todos queremos construir aquí la paz, la única manera de construir una verdadera paz es dándole cabida a todos a la guerrilla y a los que estamos dentro del sistema.

Ese tema del umbral en el 2% en su momento fue muy discutido, pero lo que buscaba era que en Colombia no hubiera ochenta partidos políticos que no hubieran microempresas electorales, que no hubiera ese desorden de que por su lado cada partido político negociaba que no había bancadas, eso se superó ya en el país.

De manera que nos parece que acorde con la paz un mensaje que está esperando el país es que logremos un gran acuerdo político, los partidos de la Unidad Nacional y las minorías de este Congreso esa es la invitación cordial que hago en esta.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Antonio Del Cristo Guerra De La Esperiella:

Con mucho gusto, Presidente, yo me voy a referir brevemente al proyecto de acto legislativo que está en el primer punto del orden del día. Sin embargo las apreciaciones del Senador Lizcano me relevan de la parte pertinente introductoria porque él la expuso con lujo de detalles y desde luego estoy de acuerdo.

Para nosotros en la bancada de cambio radical es importante que sobre este tema, señor Presidente, independientemente que este sea el segundo debate de los ocho que eventualmente tenga que surtir si se genere el debate.

Habida cuenta que esta bancada gracias a la oposición de algunos colegas en meses pasados no se permitió que un miembro de nuestra bancada pudiera pasar a la Comisión Primera constitucional del honorable Senado de la República. Esto para decirle que nosotros no participamos de su discusión.

Nosotros no tuvimos conocimiento de cuáles fueron las modificaciones introducidas en ese primer debate y ya hoy se nos invita a votar bajo el entendido que es apenas el segundo debate y tenemos seis más por delante.

Esa es una práctica y una costumbre que aquí existe y yo la respeto, pero francamente nosotros hoy no la acogemos. Quisiera decirle por ejemplo que las explicaciones del doctor Eduardo Enríquez son muy ilustrativa, pero yo encuentro sensato y traigo a colación la última elección de gobernador en el Departamento del Huila, donde el candidato en su momento hoy gobernador compitió fue con el voto en blanco, qué tal que hubiera aparecido un segundo candidato con nombre propio y hubiera sacado una mínima cantidad de votos.

Entonces, por cuenta de este proyecto no sabemos quién representaría el voto en blanco para ostentar la calidad de diputado, o el que en su ejercicio sacó muy poquitos votos, ya con eso es representativo para acceder a un credencial en la Asamblea Departamental.

Cosas como esas son las que nosotros queremos estudiar en bancadas, temas como esos son los que queremos profundizar más, independientemente que esta es una iniciativa del legislativo está inmerso en el tema, la fórmula presidencial.

Quisiera saber qué opina el Ministro del Interior de este Gobierno sobre la posibilidad que el segundo en votos según la elección Presidencial ostente una credencial de Senador y el segundo en votos de esa misma fórmula no alcanzó a tener el éxito, sea Representante a la Cámara.

A mí me parece que no por el hecho que sea el segundo debate ya debemos correr a votar y yo no yo sencillamente le sugiero a los ponentes y usted presidente que si llegase a suceder eso, pondría es en riesgo el acto legislativo que puede ser bueno, pero permitános un tiempo prudencial para estudiarlo a fondo en bancadas como bien lo sugirió el Senador Lizcano.

Yo hoy no quisiera pronunciarne ni a favor ni en contra, me faltan muchos más detalles, me falta discutir más con los constitucionalistas, con los que tienen olfato político sobre esta iniciativa, pero

si llegamos a la votación desde ya anuncio mi voto negativo.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Eduardo Enriquez Maya:

Señor, señor Presidente, en menos de un minuto para despejar algunas dudas que son pertinentes, la duda del Senador Guerra Senador Guerra, el segundo en votos tiene derecho a ocupar la dignidad siempre y cuando saque el 30% del ganador.

Yo creo que con eso está despejada su duda, repito, pertinente, las la preocupación del Senador Baena, en todas las corporaciones públicas de elección popular, consejo, asamblea, congreso se aumenta una curul y con el respeto que le profeso al honorable Senador Avellaneda este es un paso de avanzada para el ejercicio real de la oposición.

Con un simple ejemplo, perdió las elecciones el doctor Antanas Mockus con una votación respetable, el fuera Senador de la República, ese voto se perdió se quedaron con espacio y lo que se trata con esto es escuchar a todos los honorables Senadores que tengan preocupaciones por la propuesta con la finalidad de impulsar este proyecto de enmienda constitucional que va dirigido estrictamente al fortalecimiento de la democracia y al libre ejercicio del derecho a la oposición. Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador John Sudarsky Rosenbaum:

Muchas gracias señor Presidente, estoy muy de acuerdo con la posición del Senador Lizcano sobre el trámite y el debate que se le debe dar a esta muy profunda reforma a la constitución y al sistema electoral colombiano.

Como ustedes saben yo estoy tramitando una reforma al sistema electoral y desde el primer momento el Presidente mismo de la República consideró que era fundamental que hubiera un debate al interior de la Mesa de Unidad Nacional y al interior de cada partido.

En todos los casos se ha considerado que esta reformas requieren un consenso para ser aprobado, un acuerdo entre los partidos mayoritarios y minoritarios, y este proyecto no ha tenido el debate necesario para muchos Senadores, este es la primera vez que van a tener el contenido del proyecto ante sus ojos y ante este primer debate, a mí me parece impropio proceder a una votación con el argumento de que solo el segundo debate.

Creo que tiene implicaciones muy profundas para la arquitectura institucional y además tiene unas consecuencias tremendamente negativas para las minorías políticas. No es la primera vez que vemos que lo que está conformando y hay opiniones muy variadas desde fuentes muy distintas que lo que está tratando de conformar es una especie de PRI colombiano donde la Mesa, la Unidad Nacional se convierte en un partido.

Este claramente no permitiría que muchos alcaldes y gobernadores que salieron elegidos que contribuyeron a renovar el discurso político en Colombia y las prácticas políticas hubieran salido electos ni Antanas Mockus, ni Sergio Fajardo, ni Aníbal Gaviaria, ni muchos otros que consideramos que han hecho una buena labor hubieran salido elegidos en este proceso.

Muy a menudo se ve la doble vuelta como un mecanismo de consolidar unas alianzas que muy a menudo representan alianzas burocráticas y acuerdo sobre puestos y contratos que pueden resultar tremendamente lesivos.

No estoy haciendo ninguna acusación precisa pero precisamente lo que debemos evitar es este cerramiento del sistema político como bien ya lo anunció, lo mencionó el Senador Baena, a mí me parece que es totalmente impropio proceder a votar un proyecto de esta magnitud y de este alcance sin que haya un debate que por ejemplo en mi partido no ha existido sobre este punto.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Enrique Soto Jaramillo:

Señor Presidente y honorables Senadores y Senadoras, a mí me parece que es muy importante que se coloque sobre la mesa esta discusión que como lo ha anotado el honorable Senador John Sudarsky es una profunda transformación a todo el proceso democrático bienvenido todo.

Muchas gracias Presidente, entonces muy importante todas las observaciones planteadas en este que es un tema de vital importancia para la vida nacional y que si bien es cierto no se puede hacer a la carrera tampoco se puede dejar en ideas sino materializarse por lo menos en propuestas bienvenidas esas propuestas.

Pero que si no es cierto por lo menos desde mi enfoque, desde mi punto de vista porque yo debo respetar toda las opiniones vayan en contravía de las minorías, todo lo contrario, a mí me parece esto lo que va es a fortalecer las minorías, en este país hoy no hay ningún partido, ningún partido que diga que pueda poseer la mitad más uno.

Y eso se va yendo hacia las correspondientes regiones y ahí es donde precisamente tienen la posibilidad para un segunda vuelta aquellos números minoritarios de entrar hacer un proceso de acuerdos de alianzas correspondientes, pero tampoco es cierto la discusión que se ha venido dando aquí que lo ha buscado sencillamente unos partidos mayoritarios es acabar con las minorías como se ha explicado una y otra vez ya en este recinto y en las Comisiones Primeras especialmente.

Cuando se discutió la Ley 1475 y yo veo que esto empieza a titilarme, estimado Presidente, y es muy difícil que uno así pueda actuar en este Congreso, muy difícil señor Presidente, es muy difícil que si uno inicia una idea y le empieza a titilar para suspender el sonido es muy difícil así poder desarrollar una idea pues en este Congreso.

Entonces cuando se dio esa discusión de la 1475 una discusión a fondo y en esa discusión a fondo el punto de honor que tenían ya lo dije aquí vuelvo y lo repito hoy algunos de los partidos políticos era el 5% del umbral y en esa gran discusión el mismo Polo Democrático doctor Avellaneda el mismo Polo Democrático estuvo de acuerdo en que se aplicaran las reglas de que las elecciones anteriores se aplicaran el 2% del umbral y para el 2014 el 3% el mismo Polo Democrático, ahora no fue pensando ni muchos menos en cómo podía golpear las minorías que tal eso por dios en una democracia.

Pero que sí tienen que haber unas reglas en este país, que hayan unas organizaciones sólidas que representen la democracia, porque claro si nosotros por ejemplo como partido y no va para nada, me estoy colocando nosotros como ejemplo, no para va ninguno, hago la aclaración para que no se vaya a interpretar que es que les estoy mandando un mensaje a algunos de los partidos.

Qué tal, yo meterme en el fuero interno de los partidos, pero si después de una reforma, si hoy hacemos una reforma con las reglas de la visión de la democracia que tenemos, pero mañana hay una división de los partidos en tres o cuatro vertientes, es muy difícil entonces para cada una de las elecciones vamos a tener que estar haciendo reformas constitucionales para cada una de las elecciones correspondientes y eso a mi juicio no le favorece a la institucionalidad colombiana en reglas electorales.

A mí me parece que ahí sí debemos hacer un alto en el camino, quienes tenemos la responsabilidad de legislar, tampoco es cierto lo que tanta veces se dice en los debates una y otra vez, que se va convirtiendo como en un mensaje de verdad hacia la población colombiana, tampoco es cierto.

La Presidencia manifiesta:

Senador Soto, con mucho gusto, pero es que su señoría lleva 10 minutos y tengo otros cinco, yo con mucho gusto le concedo todo el tiempo, pero le pido comprensión con el orden del día y con las intervenciones de todos los demás compañeros, le devuelvo la palabra Senador Soto.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Carlos Enrique Soto Jaramillo:

Señor Presidente, yo también le pido encarecidamente que con mucho gusto me permita ejercer mi derecho a la democracia en la representación que el pueblo me ha otorgado para venir aquí, pero le agradezco mucho.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Con mucho gusto Senador Soto, muy legítima representación que es igual a la de todos los demás que están también en el uso de la palabra, me ha pedido el Senador Eduardo Enríquez, informe sobre todo a quienes están inscritos en el uso de la palabra para proponer una solución a este proyecto que implicaría aplazarlo para tener un tiempo para la socialización en las bancadas.

Le ofrezco la palabra al señor ponente, porque de esa manera podríamos avanzar en el siguiente punto Senador Eduardo Enrique.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Eduardo Enríquez Maya:

Muchas gracias señor Presidente, yo estoy plenamente de acuerdo con las preocupaciones que tiene mis colegas, más todavía cuando se trata de hacer una enmienda constitucional, pero también solicito con el profundo respeto que le profeso a todos que lo estudien el tema es que a veces aquí se escuchan unos bandazos que no tienen nada que ver el proyecto, pero repito respetuoso de sus preocupaciones.

Le solicito, señor Presidente, le pido la venia a la Plenaria, para que aplacemos el proyecto para el próximo martes y por favor se estudie para hacer un debate a fondo, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Muchas gracias Senador Eduardo Enríquez, así se hará. Señor Secretario el informe de conciliación del Proyecto de ley número 247 de 2012 que está listo, cuyo ponente es la Senadora Alexandra Moreno Piraquive que no se encuentra.

No sé si el Partido Mira tiene alguna razón de por qué no se encuentra, vamos a votarlo si usted quiere Representante Rosmery, después de esto le doy la palabra, pero usted conoce la razón procedimental por la cual no se la he dado.

Por solicitud del honorable Senador ponente, Carlos Eduardo Enríquez Maya, la Presidencia aplaza la discusión del proyecto para el próximo martes, e indica a la Secretaría continuar con el Orden del Día.

VI

**Votación de proyectos de ley
o de acto legislativo**

Con Informe de Conciliación

Proyecto de ley número 241 de 2012 Senado (acumulado Proyecto de ley número 80 de 2012 Senado, 217 de 2012 Cámara), por medio de la cual se crea el mecanismo de protección al cesante en Colombia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Enrique Soto Jaramillo.

Palabras del honorable Senador Carlos Enrique Soto Jaramillo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Enrique Soto Jaramillo:

No, muy respetuosamente y muy rápido para que se haga por votación nominal las determinaciones de este Congreso en el día de hoy, señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Con mucho gusto Senador Soto, en cada proyecto tiene usted el derecho, ni más faltaba que se vuelva obligación de la Plenaria, de que así se tomen las decisiones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gabriel Ignacio Zapata Correa.

Palabras del honorable Senador Gabriel Ignacio Zapata Correa.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Gabriel Ignacio Zapata Correa:

Gracias señor Presidente, este proyecto que fue conocido y debatido ampliamente en la Plenaria del Senado tiene un alcance de gran impacto social, porque se establece a través de este mecanismo legislativo las posibilidades de que los colombianos al acceder al Fondo puedan tener un seguro que hemos denominado seguro para el cesante, pero para que lo entienda el común de la gente, lo que se ha denominado y conocido como el seguro al desempleo.

Los puntos básicos, fueron los que prácticamente en la Plenaria del Senado se discutieron, donde es absolutamente voluntario el acogerse a ese seguro al cesante, en ese sentido hemos nosotros coincidido

con la Cámara de Representantes, para que las personas que quieran disponer de algún porcentaje de sus cesantías, pues no haya ninguna dificultad si lo desean o no lo desean de que ellas puedan ser utilizadas en materia de inversión, en compra de vivienda, en educación o utilizarlas para llevarlas al fondo para el seguro cesante.

Además se establece de que allí la persona puede de acuerdo con lo que decida ir aportando un porcentaje importante de sus cesantías, el tope máximo que establece el Gobierno, que se estableció en proyecto, es que el Gobierno reconocerá dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, a la persona que quede cesante y que aquellos que han aportado un porcentaje mucho mayor de sus cesantías, pues seguramente de acuerdo con la reglamentación del Gobierno que estará establecido una vez sea sancionado el proyecto podrán recibir un valor mayor de acuerdo con esa reglamentación.

Y el valor de asignación del seguro al cesante, se hará por un término de seis meses a partir de la fecha en que quede la persona desempleada y que esté haciendo parte del fondo de ese fondo, este es un proyecto de mucho alcance social, se acumuló con una iniciativa del Senador Mauricio Lizcano, que en el mismo sentido había radicado, para discusión de la Comisión Séptima del Senado y ya hizo su tránsito y estuvimos reunidos los conciliadores para que acoger una importantes modificaciones que van en ese sentido por parte de la Cámara de Representantes.

Ese es el resumen, señor Presidente, de este importante proyecto para el país, que yo diría que va tener por lo menos a cubrir a un universo de colombianos, que en una u otra forma necesitan esos ingresos o recursos, que al quedar cesantes, pues es obvio las obligaciones no paran y podrán con estos ingresos poder ir cubriendo, mientras buscan un nuevo empleo o una nueva vinculación.

Gracias, señor Presidente, le solicitaría entonces leyeran la proposición con que termina el informe de conciliación, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Carlos Enrique Soto Jaramillo:

Señor Presidente, solamente que para pedirle que con relación al voto nominal, sea para los proyectos de segundo debate, porque estas conciliaciones tienen la suficiente explicación.

Por Secretaría se da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 241 de 2012 Senado, (acumulado con el Proyecto de ley número 80 de 2012 Senado, 217 de 2012 Cámara), por medio de la cual se crea el mecanismo de protección al cesante en Colombia.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el Informe de Conciliación al Proyecto de ley número 241 de 2012 Senado, (acumulado con el Proyecto de ley número 80 de 2012 Senado, 217 de 2012 Cámara) y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Aprobado 30 de abril de 2013
INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 217 DE 2012 CÁMARA, 241 DE 2012 SENADO, ACUMULADO AL 80 DE 2011 SENADO

por medio de la cual se crea el mecanismo de protección al cesante en Colombia.

Bogotá, D. C., abril 23 de 2013

Doctores

ROY BARRERAS MONTEALEGRE

Presidente honorable Senado de la República

AUGUSTO POSADA SÁNCHEZ

Presidente honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Referencia: Informe de conciliación presentado al Proyecto de ley número 217 de 2012 Cámara, 241 de 2012 Senado, acumulado al 80 de 2011 Senado, por medio de la cual se crea el mecanismo de protección al cesante en Colombia.

Conforme a la designación efectuada por las honorables Mesas Directivas del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, según lo contemplado en el artículo 161 constitucional y en los artículos 186, 187 y 188 de la Ley 5ª de 1992, por su conducto, nos permitimos someter a consideración de las Plenarias del Senado y Cámara de Representantes, el texto conciliado al proyecto de ley de la referencia.

Para cumplir con nuestra función congresional, procedimos a realizar un estudio comparativo de los textos aprobados en las respectivas Cámaras, para verificar cuáles fueron las diferencias que obligan a la conciliación. A continuación presentamos el cuadro comparativo correspondiente, con el fin de unificar un solo texto que será puesto en consideración de las plenarias para su respectiva aprobación, y que posteriormente surtirá su proceso, como es la

sanción presidencial, que se convertirá en ley de la República.

Antecedente del proyecto de ley presentado

Fue presentado el Proyecto de ley número 217 de 2012 Cámara, 241 de 2012 Senado, como una iniciativa del Ministerio del Trabajo, fue radicado el 16 de mayo del 2012, acumulándose con el Proyecto de ley número 80 de 2011 Senado, de iniciativa del Senador Mauricio Lizcano. Fue aprobado en primer debate en la Comisión Séptima del Senado de la República el 14 de junio de 2012, según consta en la *Gaceta del Congreso* número 310 de 2012 y posteriormente, en segundo debate, sesión Plenaria del Senado de la República, el 13 de noviembre de 2012, según consta en la *Gaceta del Congreso* número 820 de 2012. Así las cosas en Cámara de Representantes se designaron ponentes para primer debate quienes presentaron ponencia y pliego de modificaciones en el cual se modificaron 21 artículos para brindar mayor claridad frente a lo pretendido por el proyecto de ley y brindarle así coherencia con el objetivo del mismo: 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 9º, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 20, 23, 26, 29, 31, 36, 37, 38; quedaron igual 26 artículos: 7º, 10, 18, 19, 21, 22, 24, 25, 27, 28, 30, 32, 33, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49; 2 artículos fueron eliminados: 8, 13; y se presentaron a consideración 3 artículos nuevos: Creación del Fosfec (en nueva numeración artículo 19), Creación de la Red de Servicios de Empleo (en nueva numeración artículo 26), Creación de Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Empleo (en nueva numeración artículo 27). Frente a los Títulos de capítulos se mantuvieron 3: II, V, VII; Modificados 3: III, IV, VI, tal como consta en *Gaceta del Congreso* número 748 de 2012 y cuyo debate se surtió en la sesión del día 2 de abril de los corrientes, designando ponentes para segundo debate ante el pleno de la Cámara de Representantes. El 23 de abril de 2013, se vota el proyecto en la Plenaria de la honorable Cámara de Representantes.

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los textos aprobados en las Plenarias.

TEXTO APROBADO EN SEGUNDO DEBATE SENADO -noviembre 2012	TEXTO APROBADO EN SEGUNDO DEBATE CÁMARA - abril 23	Conciliación
CAPÍTULO I	CAPÍTULO I Objeto y creación del Mecanismo de Protección al Cesante	Se incluye título
Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto crear un Mecanismo de Protección al Cesante basado en la capacitación que se brinde al cesante para su reincorporación laboral, un servicio público de empleo y el uso voluntario del aporte a las cuentas de cesantías. El objetivo de este mecanismo, será integrar los elementos de protección social al cesante y apoyarlo en la generación de opciones alternativas de trabajo formal en que empleen sus capacidades. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 169 de la Ley 1450 de 2011, "Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014", que trata de la Protección al Desempleado.	Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto crear un Mecanismo de Protección al Cesante, cuya finalidad será la articulación y ejecución de un sistema integral de políticas activas y pasivas de mitigación de los efectos del desempleo que enfrentan los trabajadores; al tiempo que facilitar la reinserción de la población cesante en el mercado laboral en condiciones de dignidad, mejoramiento de la calidad de vida, permanencia y formalización.	Se modifica la redacción y se menciona el sistema integral de políticas activas y pasivas.
Artículo 2º. Mecanismo de protección al cesante. Créase el Mecanismo de Protección al Cesante, el cual estará compuesto por:	Artículo 2º. Creación del Mecanismo de Protección al Cesante. Créase el Mecanismo de Protección al Cesante, el cual estará compuesto por:	Cambia la redacción y se incluye las entidades o responsables sobre la capacitación en competencias que se brindan a los trabajadores cesantes.

TEXTO APROBADO EN SEGUNDO DEBATE SENADO -noviembre 2012	TEXTO APROBADO EN SEGUNDO DEBATE CÁMARA - abril 23	Conciliación
<p>1. Capacitación brindada por el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), para efectos de garantizar, en caso de ser necesario, un reentrenamiento a las personas que se encuentren cesantes.</p> <p>2. El Servicio Público de Empleo, como herramienta eficiente de búsqueda de empleo.</p> <p>3. El Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (Fosfec), como fuente para subsidiar a la persona que quede cesante en caso de ser necesario.</p> <p>4. Las Cuentas de Cesantías de los trabajadores, como fuente limitada y voluntaria para generar un ingreso en los periodos en que la persona quede cesante.</p> <p>El Gobierno Nacional dirigirá, orientará, regulará, controlará y vigilará los cuatro esquemas antes mencionados.</p>	<p>1. El Servicio Público de Empleo, como herramienta eficiente y eficaz de búsqueda de empleo.</p> <p>2. Capacitación general, en competencias básicas y en competencias laborales específicas, brindada por el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), las Cajas de Compensación Familiar o las instituciones de formación para el trabajo certificadas en calidad; para efectos de garantizar, en caso de ser necesario, un reentrenamiento a la población cesante.</p> <p>3. El Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (Fosfec), como fuente para otorgar beneficios a la población cesante que cumpla con los requisitos de acceso.</p> <p>4. Las Cuentas de Cesantías de los trabajadores, como fuente limitada y voluntaria para generar un ingreso en los periodos en que la persona quede cesante.</p> <p>El Gobierno Nacional dirigirá, orientará, regulará, controlará y vigilará los cuatro esquemas antes mencionados.</p>	
<p>Artículo 3º. Campo de aplicación. Todos los trabajadores del sector público y privado sobre los cuales los empleadores realicen aportes a las Cajas de Compensación Familiar, por lo menos un año continuo o discontinuo en los últimos 3 años, accederán al Mecanismo de Protección al Cesante, sin importar la forma de su vinculación laboral, y de conformidad con lo establecido por la reglamentación que determine el Gobierno Nacional.</p> <p>Exceptúense de lo expuesto en el inciso anterior, los trabajadores sujetos al mecanismo de cesantía tradicional previsto por el Código Sustantivo del Trabajo, los empleados domésticos, los sujetos a contrato de aprendizaje y los que tengan régimen exceptuado de la Ley 50 de 1990.</p>	<p>Artículo 3º. Campo de aplicación. Todos los trabajadores del sector público y privado, dependientes o independientes, que realicen aportes a las Cajas de Compensación Familiar, por lo menos por un año continuo o discontinuo en los últimos tres (3) años si se es dependiente, y por lo menos dos años continuos o discontinuos en los últimos tres (3) años si se es independiente, accederán al Mecanismo de Protección al Cesante, sin importar la forma de su vinculación laboral, y de conformidad con lo establecido por la reglamentación que determine el Gobierno Nacional.</p>	<p>En este se define de forma sencilla la aplicación para afiliados a cajas de compensación familiar, dependientes e independientes. Se definen condiciones de acceso.</p>
<p>Artículo 4º. Principios del Mecanismo de Protección al Cesante. Sin perjuicio de los principios consagrados en la Constitución Política y de los que fundamentan el Sistema General de Seguridad Social, son principios del Mecanismo de Protección al Cesante los siguientes:</p> <p>a) Solidaridad. Es la práctica del mutuo apoyo para garantizar el acceso y sostenibilidad del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (Fosfec), entre las personas. Es deber del Estado garantizar la solidaridad del mecanismo mediante su participación, control y dirección del mismo;</p> <p>b) Eficiencia. Es la mejor utilización de los recursos disponibles en el mecanismo para que tanto los beneficios monetarios como los servicios de inserción y capacitación laboral frente al desempleo sean otorgados o prestados de forma adecuada y oportuna;</p>	<p>Artículo 4º. Principios del mecanismo de protección al cesante. Sin perjuicio de los principios consagrados en la Constitución Política, en el Código Sustantivo del Trabajo y de los que fundamentan el Sistema General de Seguridad Social, son principios del Mecanismo de Protección al Cesante los siguientes:</p> <p>a) Solidaridad. Es la práctica del mutuo apoyo para garantizar el acceso y sostenibilidad del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (Fosfec), entre las personas, los empleadores y los agentes del sistema. Es deber del Estado garantizar la solidaridad del mecanismo mediante su participación, control y dirección del mismo;</p> <p>b) Eficiencia. Es la mejor utilización de los recursos disponibles en el mecanismo para que tanto los beneficios monetarios como los servicios de inserción y capacitación laboral frente al desempleo sean otorgados o prestados de forma adecuada y oportuna;</p>	<p>Se mantiene igual y se sustentan los principios en el Código Sustantivo de Trabajo.</p>

TEXTO APROBADO EN SEGUNDO DEBATE SENADO -noviembre 2012	TEXTO APROBADO EN SEGUNDO DEBATE CÁMARA - abril 23	Conciliación
<p>c) Sostenibilidad. Las prestaciones que reconoce el mecanismo no podrán exceder los recursos destinados por la ley para tal fin. En el caso de la prestación solidaria, los recursos no podrán usarse más allá de la capacidad del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (Fosfec), y de su posibilidad de generar excedentes y desacumularlos a lo largo del tiempo;</p> <p>d) Participación. Se fomentará la intervención de las Cajas de Compensación Familiar, las Administradoras de Fondos de Cesantías, los afiliados al mecanismo y el Gobierno en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones, de los recursos y del mecanismo en su conjunto;</p> <p>e) Obligatoriedad. La afiliación al Mecanismo de Protección al Cesante es obligatoria para todos los empleados afiliados a las Cajas de Compensación Familiar excepto para los trabajadores de Salario Integral y trabajadores independientes, para quienes la afiliación a este mecanismo será voluntaria.</p>	<p>c) Sostenibilidad. Los beneficios que otorga el mecanismo no podrán exceder los recursos destinados por la ley para tal fin. En el caso del beneficio monetario, los recursos no podrán usarse más allá de la capacidad del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (Fosfec) y de su posibilidad de generar excedentes y desacumularlos a lo largo del tiempo;</p> <p>d) Participación. Se fomentará la intervención de las Cajas de Compensación Familiar, las Administradoras de Fondos de Cesantías, los afiliados al mecanismo, las organizaciones de empleadores y trabajadores y el Gobierno en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones, de los recursos y del mecanismo en su conjunto;</p> <p>e) Obligatoriedad. La afiliación al Mecanismo de Protección al Cesante es obligatoria para todos los empleados afiliados a las Cajas de Compensación Familiar excepto para los trabajadores de salario integral y trabajadores independientes, para quienes la afiliación a este mecanismo será voluntaria.</p>	
<p>Artículo 5°. Integrantes del Mecanismo de Protección al Cesante. El Mecanismo de Protección al Cesante estará integrado por:</p> <p>1. Organismos de Regulación, Vigilancia y Control:</p> <p>a) El Ministerio de Trabajo;</p> <p>b) El Ministerio de Hacienda y Crédito Público;</p> <p>c) El Departamento Nacional de Planeación;</p> <p>d) La Superintendencia de Subsidio Familiar.</p> <p>2. Los Organismos de Administración y Financiación:</p> <p>a) El Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (Fosfec);</p> <p>b) Los Administradores de Fondos de Cesantías;</p> <p>c) Las Cajas de Compensación Familiar.</p> <p>3. Los empleadores y los trabajadores elegibles para participar en el Mecanismo de Protección al Cesante.</p> <p>4. El Servicio Público de Empleo y las entidades y servicios que lo conforman.</p> <p>5. El Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena).</p>	<p>Artículo 5°. Integrantes del mecanismo de protección al cesante. El Mecanismo de Protección al Cesante estará integrado por:</p> <p>1. Organismos de Regulación, Vigilancia y Control:</p> <p>a) El Ministerio del Trabajo;</p> <p>b) El Ministerio de Hacienda y Crédito Público;</p> <p>c) El Departamento Nacional de Planeación;</p> <p>d) La Superintendencia de Subsidio Familiar;</p> <p>e) La Superintendencia Financiera de Colombia.</p> <p>2. Los Organismos de Administración y Financiación:</p> <p>a) El Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (Fosfec);</p> <p>b) Los Administradores de Fondos de Cesantías;</p> <p>c) Las Cajas de Compensación Familiar.</p> <p>3. Los empleadores dependientes e independientes y/o sus organizaciones, que se encuentren afiliados a Cajas de Compensación Familiar.</p> <p>4. El Servicio Público de Empleo y las entidades y servicios que lo conforman.</p> <p>5. El Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena) y las Instituciones de Formación para el trabajo certificadas en calidad.</p>	<p>Se incluye la Superintendencia Financiera, Los empleadores dependientes e independientes y/o sus organizaciones y las Instituciones de Formación para el trabajo certificadas en calidad.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II Financiación del Mecanismo de Protección al Cesante</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II Financiación del Mecanismo de Protección al Cesante</p>	<p style="text-align: center;">Se mantiene igual.</p>
<p>Artículo 6°. Financiación del Mecanismo de Protección al Cesante. Para la financiación del Mecanismo de Protección al Cesante, se tendrá en cuenta el redireccionamiento voluntario de los aportes a las cesantías y la redistribución de los aportes del Fonede a las Cajas de Compensación Familiar, que financiarán el Fondo de Solidaridad de</p>	<p>Artículo 6°. Financiación del mecanismo de protección al cesante y del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (Fosfec). Las fuentes de financiación del mecanismo de protección al cesante serán:</p> <p>1. Los recursos provenientes del uso voluntario de los aportes a las cesantías.</p>	<p>Se redacta uniendo el texto del artículo 8° aprobado en Senado.</p>

TEXTO APROBADO EN SEGUNDO DEBATE SENADO -noviembre 2012	TEXTO APROBADO EN SEGUNDO DEBATE CÁMARA - abril 23	Conciliación
Fomento al Empleo y Protección al Cesante (Fosfec), según lo estipulado en la presente ley.	<p>2. Los recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (Fosfec), el cual a su vez se financiará con los recursos del Fondo de Subsidio al Empleo y Desempleo (Fonede) de que trata el artículo 6° de la Ley 789 de 2002 y los recursos de que trata el artículo 46 de la Ley 1438 de 2011.</p> <p>Parágrafo 1°. Los programas y subsidios que maneja el Fonede, serán reemplazados por los definidos en el marco del Mecanismo de Protección al Cesante según lo establezca la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional.</p> <p>Parágrafo 2°. Las Cajas de Compensación Familiar, podrán utilizar recursos del Fosfec para financiar la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo y los procesos de capacitación para la población desempleada.</p>	
<p>Artículo 7°. Uso voluntario de los aportes a las cesantías. Del aporte a las cesantías que los empleadores están obligados a consignar anualmente a cada uno de los trabajadores, estos podrán decidir voluntariamente el valor a ahorrar para el Mecanismo de Protección al Cesante.</p> <p>Los trabajadores que ahorren voluntariamente para el Mecanismo de Protección al Cesante, recibirá un incentivo proporcional a su ahorro que se hará efectivo en el momento en que quede cesante con cargo al Fosfec, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.</p> <p>Sin perjuicio de lo establecido en el primer inciso del presente artículo, el trabajador que quiera usar las cesantías para compra y/o construcción de vivienda, podrá usar para este efecto el 100% de sus cesantías.</p> <p>Parágrafo. El Fondo de Cesantías trasladará a la administradora del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante, el valor que el trabajador haya alcanzado a ahorrar voluntariamente para el Mecanismo de Protección al Cesante máximo a los 5 días después de terminada la relación laboral.</p> <p>El Gobierno Nacional reglamentará lo dispuesto en este artículo para los trabajadores independientes.</p>	<p>Artículo 7°. Uso voluntario de los aportes a las cesantías. Del aporte a las cesantías que los empleadores están obligados a consignar anualmente a cada uno de los trabajadores, estos últimos podrán decidir voluntariamente el porcentaje de ahorro para el Mecanismo de Protección al Cesante.</p> <p>Los trabajadores dependientes o independientes que ahorren voluntariamente para el Mecanismo de Protección al Cesante, recibirán un beneficio proporcional a su ahorro que se hará efectivo en el momento en que quede cesante con cargo al Fosfec, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.</p> <p>Sin perjuicio de lo establecido en el primer inciso del presente artículo, el trabajador que quiera usar las cesantías para educación, compra, construcción o mejoras de vivienda, podrá usar para este efecto el 100% de sus cesantías.</p> <p>Parágrafo El Fondo de Cesantías trasladará a la administradora del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante, el valor que el trabajador haya alcanzado a ahorrar voluntariamente para el Mecanismo de Protección al Cesante dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación de la solicitud por parte del trabajador a la Administradora de Fondos de Cesantías con la certificación del Fosfec de que el trabajador acredita los requisitos de que trata el artículo 13 de la presente ley. El Gobierno Nacional reglamentará lo dispuesto en este artículo.</p>	<p>Se elimina “podrá usar para este efecto el 100% de sus cesantías” para evitar confusiones de interpretación.</p> <p>Se renombra el incentivo al ahorro como beneficio.</p> <p>Se hace congruente con la legislación de cesantías en cuanto al trámite y plazo de la transferencia de las cesantías.</p>
<p>Artículo 8°. Financiación del Fondo Solidario de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (Fosfec). El Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (Fosfec), se financiará con las siguientes fuentes:</p> <p>1. Los recursos del Fondo de Subsidio al Empleo y Desempleo (Fonede) de que trata el artículo 6° de la Ley 789 de 2002.</p>	<p>Artículo 8°. Aporte de trabajadores con salario integral. Para los trabajadores que pacten salario integral, la afiliación al Mecanismo de Protección al Cesante del trabajador con salario integral es voluntaria y el ahorro de las cesantías será igualmente voluntario y se consignará anualmente en su cuenta de cesantías.</p>	<p>Se toma redacción del artículo 9° de texto aprobado en el segundo debate en Senado.</p>

TEXTO APROBADO EN SEGUNDO DEBATE SENADO -noviembre 2012	TEXTO APROBADO EN SEGUNDO DEBATE CÁMARA - abril 23	Conciliación
<p>2. A partir del 1° de enero de 2015 se adicionará con los recursos de que trata el artículo 46 de la Ley 1438 de 2011.</p> <p>Parágrafo 1°. La redistribución de los aportes de las Cajas de Compensación Familiar, de las que habla el artículo 6° de la presente ley, se realizará en los términos y condiciones establecidos en este artículo.</p> <p>Parágrafo 2°. Los programas y subsidios que maneja el Fonede, serán reemplazados por los definidos en el marco del Mecanismo de Protección al Cesante, según lo establezca la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional.</p>	<p>Parágrafo. Para acceder al Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante los trabajadores con salario integral deberán realizar aportes a las Cajas de Compensación Familiar, en las mismas condiciones de los trabajadores dependientes.</p>	
<p>Artículo 9°. Aporte de trabajadores con salario integral. Para los trabajadores que pacten salario integral, el aporte anual al Mecanismo de Protección al Cesante será voluntario y se consignará anualmente en su cuenta de cesantías.</p> <p>Parágrafo. La afiliación al Mecanismo de Protección al Cesante del trabajador con salario integral es voluntaria. Para acceder al Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante los trabajadores con salario integral deberán realizar aportes a las Cajas de Compensación Familiar, en las mismas condiciones de los trabajadores dependientes.</p>	<p>Artículo 9°. Aporte de trabajadores independientes. Para los trabajadores independientes, la afiliación al Mecanismo de Protección al Cesante es voluntaria, el ahorro de las cesantías será igualmente voluntario y se consignará anualmente en su cuenta de cesantías.</p> <p>Parágrafo 1°. Para acceder al Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante los trabajadores independientes deberán realizar aportes a las Cajas de Compensación Familiar, en las mismas condiciones de los trabajadores dependientes por lo menos dos años continuos o discontinuos en los últimos tres (3) años.</p> <p>Parágrafo 2°. La afiliación de los trabajadores independientes al Mecanismo de Protección al Cesante requerirá en todo caso, la afiliación previa a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Cajas de Compensación Familiar.</p>	Se modifica totalmente y se incluye especificaciones sobre el aporte de trabajadores independientes.
	CAPÍTULO III Reconocimiento de los beneficios	Se modifica el nombre del capítulo, “prestación” por “beneficios”.
<p>Artículo 10. Aportes del gobierno al Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante. El Gobierno Nacional podrá incluir dentro del Presupuesto General de la Nación, previo concepto favorable del Confis, asignaciones presupuestales destinadas al Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante, cuando la economía sufra un periodo de recesión.</p>	<p>Artículo 10. Certificado de cesación de la relación laboral. Dentro de los tres (3) días siguientes a la terminación de la relación laboral, el empleador otorgará al empleado una carta o certificación de terminación de la misma, en la que indique la fecha de terminación.</p> <p>Parágrafo. El Gobierno Nacional reglamentará lo dispuesto en este artículo para los trabajadores independientes.</p>	Se reemplaza con el texto del artículo 11 del texto aprobado en Senado sobre certificado de cesación de la relación laboral.
CAPÍTULO III Reconocimiento de la prestación		
<p>Artículo 11. Certificado de cesación de la relación laboral. Dentro de los tres (3) días siguientes a la terminación de la relación laboral, el empleador otorgará al empleado una carta o certificación de terminación de la misma, en la que indique la fecha de terminación.</p>	<p>Artículo 11. Reconocimiento de los beneficios. El Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante deberá verificar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la petición del cesante presentada en un formulario, si cumple con la afiliación al Mecanismo de Protección al Cesante y a Cajas de Compensación Familiar y con las condiciones de acceso a los beneficios del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante, establecidas en la presente ley. En el caso en el que el cesante señale haber hecho ahorro voluntario, las Administradoras de Fondos de Cesantías deberán trasladar a las administradoras del Fosfec, el monto ahorrado voluntariamente al</p>	Se reemplaza con el texto del artículo 12 aprobado en Senado, se modifica el título del artículo y se modifica a su vez el texto especificando los beneficios que tiene derecho el trabajador cesante.

<p>TEXTO APROBADO EN SEGUNDO DEBATE SENADO -noviembre 2012</p>	<p>TEXTO APROBADO EN SEGUNDO DEBATE CÁMARA - abril 23</p>	<p>Conciliación</p>
	<p>Mecanismo de Protección. La información correspondiente al promedio del salario mensual devengado durante el último año de trabajo de la persona cesante provendrá de lo reportado a las cajas de compensación familiar.</p> <p>El cesante que cumpla con los requisitos, será incluido por el Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante en el registro para pago de la cotización al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones y cuota monetaria de Subsidio Familiar, según corresponda, y será remitido a cualquiera de los operadores autorizados de la Red de Servicios de Empleo, para iniciar el proceso de asesoría de búsqueda, orientación ocupacional y capacitación. En el caso de haber realizado ahorros voluntarios de sus cesantías para el Mecanismo de Protección al Cesante, igualmente recibirá el incentivo monetario correspondiente, de acuerdo con la reglamentación que el Gobierno Nacional expida para tal fin.</p> <p>Si el trabajador no es elegible para recibir los beneficios del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante, esta decisión contará con el recurso de reposición ante la caja de compensación familiar como administradora respectiva del Fosfec.</p> <p>Parágrafo. Para que proceda el traslado del ahorro voluntario de cesantías de conformidad con lo señalado en el párrafo del artículo 7° de la presente ley, el Fosfec deberá entregar al cesante la certificación que acredite el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario del mecanismo de protección al cesante.</p>	
	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV Pago de los beneficios</p>	
<p>Artículo 12. Reconocimiento de la prestación. El Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante deberá verificar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la petición del cesante presentada en un formulario, si cumple con la afiliación al Mecanismo de Protección al Cesante y a Cajas de Compensación Familiar y con las condiciones de acceso a la prestación del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante, establecidas en la presente ley, y el monto ahorrado voluntariamente al Mecanismo de Protección al Cesante si es del caso.</p> <p>El cesante que cumpla con los requisitos, será incluido por el Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante en el registro para pago monetario o al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, según corresponda, y será remitido al Servicio Público de Empleo para iniciar el proceso de asesoría de búsqueda, orientación ocupacional y capacitación.</p> <p>Si el trabajador no es elegible para la prestación del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante, esta decisión contará con el recurso de reposición.</p>	<p>Artículo 12°. Tipo, periodo y pago de los beneficios. Los trabajadores dependientes o independientes que cumplan con el requisito de aportes a Cajas de Compensación Familiar recibirán un beneficio, con cargo al Fosfec, que consistirá en aportes al Sistema de Salud y Pensiones, calculado sobre un (1) smmlv. El cesante que así lo considere podrá con cargo a sus propios recursos cotizar al sistema de pensiones por encima de un (1) smmlv.</p> <p>También tendrá acceso a la cuota monetaria del subsidio familiar en las condiciones establecidas en la legislación vigente de acuerdo con lo que reglamente el Gobierno Nacional.</p> <p>Si un trabajador dependiente o independiente, además de realizar aportes a las Cajas de Compensación Familiar, voluntariamente hubiera ahorrado en el mecanismo de protección al cesante, recibirá como beneficio monetario un valor proporcional al monto del ahorro alcanzado con cargo al Fosfec.</p> <p>Los beneficios antes señalados se pagarán por un máximo de seis (6) meses.</p>	<p>Se reemplaza con el texto del artículo 14 aprobado en Senado. Se elimina en tope del beneficio monetario, considerando que el gobierno definirá por reglamentación el monto de este beneficio.</p>

TEXTO APROBADO EN SEGUNDO DEBATE SENADO -noviembre 2012	TEXTO APROBADO EN SEGUNDO DEBATE CÁMARA - abril 23	Conciliación
CAPÍTULO IV Pago de la prestación		
<p>Artículo 13. Base de Liquidación de la Prestación (IBL). La base de liquidación para la prestación al cesante corresponderá al salario promedio de los últimos 12 meses cotizados al Fondo de Cesantías</p>	<p>Artículo 13. Requisitos para acceder a los beneficios. Podrán acceder a los Beneficios del Mecanismo de Protección al Cesante, los desempleados que cumplan las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que su situación laboral haya terminado por cualquier causa o, en el caso de ser independiente su contrato haya cumplido con el plazo de duración pactado y no cuente con ningún otro, o no cuente con ninguna fuente de ingresos. 2. Que hayan realizado aportes un año continuo o discontinuo a una Caja de Compensación Familiar durante los últimos tres (3) años para dependientes y dos años continuos o discontinuos en los últimos tres (3) años para independientes. 3. Inscribirse en cualquiera de los servicios de empleo autorizados, pertenecientes a la Red de Servicios de Empleo y desarrollar la ruta hacia la búsqueda de empleo. 4. Estar inscrito en programas de capacitación en los términos dispuestos por la reglamentación que expida el Gobierno Nacional. 5. Adicionalmente, si ha realizado un ahorro al mecanismo de protección al cesante por un mínimo del 10% del promedio del salario mensual durante el último año para todos los trabajadores que devengan hasta dos (2) smmlv, y mínimo del 25% del promedio del salario mensual durante el último año, si el trabajador devenga más de 2 smmlv podrá acceder al beneficio monetario que trata el artículo 12 de la presente ley. <p>Parágrafo 1°. No podrán recibir beneficios con cargo al Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante los trabajadores cesantes que, habiendo terminado una relación laboral, mantengan otra(s) vigente(s) o hayan percibido beneficios del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante, durante seis (6) meses continuos o discontinuos en los últimos tres años.</p> <p>Parágrafo 2°. Quienes no cumplan con la totalidad de los requisitos pero se encuentren afiliados al Mecanismo de Protección al Cesante siempre podrán acceder a la información de vacantes laborales suministrada por el servicio público de empleo.</p> <p>Parágrafo 3°. El Ministerio del Trabajo reglamentará la forma como los independientes deben demostrar las condiciones del inciso 1°.</p>	<p>Se elimina el texto aprobado en el Senado y se reemplaza con el texto del artículo 15 aprobado en el Senado, sobre requisitos. Se adicionan dos párrafos especificando que los trabajadores que no cumplan con los requisitos tendrán el acceso a la información del servicio público de empleo y se da la potestad al Ministerio del Trabajo para reglamentar el acceso de los trabajadores independientes.</p>
<p>Artículo 14. Tipo, periodo y pago de la prestación. La prestación que se pagará con cargo al Fosfec, consistirá en un aporte al Sistema de Salud y Pensiones, calculados sobre un (1) smmlv. También se tendrá acceso al Subsidio Familiar en las condiciones establecidas en la legislación vigente. El cesante que así lo considere podrá con cargo a sus propios recursos cotizar al Sistema de Pensiones por encima de un (1) smmlv.</p>	<p>Artículo 14. Pérdida del derecho a los beneficios. El cesante perderá el derecho a los beneficios si:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) No acude a los servicios de colocación ofrecidos por el Servicio Público de Empleo; b) Incumple, sin causa justificada, con los trámites exigidos por el Servicio Público de Empleo y los requisitos para participar en el proceso de selección de los empleadores a los que sea remitido por este; 	<p>Se reemplaza con el texto del artículo 16 del texto aprobado en Senado que habla sobre la pérdida del derecho a los beneficios.</p>

TEXTO APROBADO EN SEGUNDO DEBATE SENADO -noviembre 2012	TEXTO APROBADO EN SEGUNDO DEBATE CÁMARA - abril 23	Conciliación
<p>Si un trabajador voluntariamente hubiera ahorrado en el Mecanismo de Protección al Cesante, además de lo señalado en el inciso 1° del presente artículo, se le calculará y pagará como incentivo monetario un valor proporcional al monto del ahorro alcanzado con cargo al Fosfec que no podrá exceder los 2 smmlv. Las prestaciones antes señaladas se pagarán por un máximo de 6 meses. El Gobierno reglamentará esta materia.</p>	<p>c) Rechace, sin causa justificada, la ocupación que le ofrezca el Servicio Público de Empleo, siempre y cuando ella le permita ganar una remuneración igual o superior al 80% de la última devengada en el empleo anterior, y no se deterioren las condiciones del empleo anterior. Para efectos de este inciso se entenderá que las ofertas laborales ofrecidas por el Servicio Público de Empleo no podrán bajo ninguna circunstancia tener remuneraciones menores al salario mínimo mensual legal vigente, o proporciones de este según tiempo laborado;</p> <p>d) Descartar o no culminar el proceso de formación para adecuar sus competencias básicas y laborales específicas, al cual se haya inscrito, excepto en casos de fuerza mayor que reglamentará el Gobierno Nacional.</p> <p>El Gobierno Nacional reglamentará las condiciones de traslado de recursos entre los Fondos de Cesantías y el Fosfec en función del reconocimiento de los beneficios que trata la presente ley y en cuanto a la posibilidad de saldos positivos en el ahorro voluntario procedente de las cesantías a favor del trabajador, que queden en el evento pérdida o, cese del derecho al beneficio contemplado en los artículos 14 y 15 de la presente ley.</p>	
<p>Artículo 15. Requisitos para el pago de la prestación. Tendrán derecho a la prestación al cesante, los cesantes que cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que su situación laboral haya terminado por cualquier causa o, en el caso de ser independiente su contrato haya cumplido con el plazo de duración pactado y no cuente con ningún otro. 2. Que hayan realizado aportes un año continuo o discontinuo a una Caja de Compensación Familiar durante los últimos tres (3) años. 3. Inscribirse en el Servicio Público de Empleo y desarrollar la ruta hacia la búsqueda de empleo. 4. Estar inscrito en programas de capacitación y reentrenamiento en los términos dispuestos por la reglamentación que expida el Gobierno Nacional. 5. Para tener derecho al incentivo monetario por ahorros voluntarios de sus cesantías, que haya realizado como mínimo un ahorro al Mecanismo de Protección al Cesante equivalente al 25% del promedio del salario mensual durante el último año, si el trabajador devenga más de 2 smmlv. <p>Parágrafo. No podrán recibir prestaciones con cargo al Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante los cesantes que, habiendo terminado una relación laboral, mantengan otra(s) vigente(s) o hayan percibido beneficios del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante durante seis (6) meses continuos o discontinuos en los últimos 3 años.</p>	<p>Artículo 15. Cese del pago de los beneficios. El pago de los beneficios al cesante terminará cuando los beneficios se hayan reconocido por seis (6) meses, cuando el beneficiario establezca nuevamente una relación laboral antes de transcurrir los seis (6) meses o incumpla con las obligaciones contraídas para acceder a los beneficios del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante y, en todo caso, serán incompatibles con toda actividad remunerada y con el pago de cualquier tipo de pensión.</p>	<p>Se reemplaza con el texto del artículo 17 aprobado en Senado, que habla sobre Cese del pago de los beneficios.</p>

TEXTO APROBADO EN SEGUNDO DEBATE SENADO -noviembre 2012	TEXTO APROBADO EN SEGUNDO DEBATE CÁMARA - abril 23	Conciliación
<p>Artículo 16. Pérdida del derecho a la prestación solidaria. El cesante perderá el derecho a la prestación solidaria al cesante si:</p> <p>a) No acude al servicio de intermediación laboral ofrecido por el Servicio Público de Empleo;</p> <p>b) Incumpla, sin causa justificada, con los trámites exigidos por el Servicio Público de Empleo y los requisitos para participar en el proceso de selección de los empleadores a los que sea remitido por este;</p> <p>c) Rechace, sin causa justificada, la ocupación que le ofrezca el Servicio Público de Empleo, siempre y cuando ella le permita ganar una remuneración igual o superior al 80% de la última devengada en el empleo anterior;</p> <p>d) Rechace, sin causa justificada, una beca de capacitación que se le ofrezca con el fin de adecuar las competencias del trabajador a las nuevas necesidades del mercado.</p> <p>Parágrafo. Las personas que obtuvieren mediante simulación o engaño algún tipo de beneficio del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante, serán sancionadas de acuerdo a la legislación penal vigente. Igual sanción será aplicable a quienes faciliten los medios para la comisión de tal delito. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de restituir al Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante las sumas indebidamente percibidas.</p>	<p>Artículo 16. Muerte del trabajador. En el caso de muerte del trabajador, el saldo existente del ahorro voluntario proveniente de sus cesantías entrará a la masa sucesoral.</p>	<p>Se reemplaza con el texto del artículo 18 aprobado en Senado, que habla sobre muerte del trabajador.</p>
<p>Artículo 17. Cese del pago de la prestación. El pago de la prestación al cesante terminará cuando hayan transcurrido seis (6) meses durante los cuales se haya efectuado el pago de la prestación, el beneficiario establezca nuevamente una relación laboral antes de agotarse la totalidad de las mensualidades a las cuales tenga derecho o incumpla con las obligaciones contraídas para acceder a los beneficios del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante y, en todo caso, será incompatible con toda actividad remunerada y con el pago de cualquier tipo de pensión, excepto la relacionada a la invalidez parcial.</p>	<p>Artículo 17. Reconocimiento de pensión. Si un trabajador se pensiona en el Régimen de Prima Media, podrá disponer en un solo pago de los fondos acumulados por ahorro de cesantía para el Mecanismo de Protección al Cesante en su cuenta del Fondo de Cesantías. Si un trabajador se pensiona en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad podrá trasladar parte o la totalidad del saldo por ahorro de cesantía para el Mecanismo de Protección al Cesante a su cuenta individual de pensiones con el fin de aumentar el capital para financiar su pensión. El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos y términos bajos los cuales podrá llevarse a cabo lo descrito en el presente artículo.</p>	<p>Se reemplaza con el texto del artículo 19 aprobado en Senado, que habla sobre Reconocimiento de pensión.</p>
	<p>CAPÍTULO V Administración del Mecanismo de Protección al Cesante</p>	<p>Queda igual.</p>
<p>Artículo 18. Muerte del trabajador. En el caso de muerte del trabajador, el saldo existente del ahorro voluntario proveniente de sus cesantías entrará a la masa sucesoral. A falta de beneficiarios señalados expresamente por el trabajador, los saldos en la cuenta del Fondo de Cesantías, harán parte de la masa sucesoral de bienes del causante.</p>	<p>Artículo 18. Afiliación. La afiliación al Mecanismo de Protección al Cesante se dará en el momento en que el empleador afilie al trabajador a las Cajas de Compensación Familiar. Los trabajadores que actualmente se encuentren afiliados a las Cajas de Compensación Familiar automáticamente quedan afiliados al Mecanismo de Protección al Cesante. Para el caso de trabajadores independientes y quienes devenguen salario integral la afiliación será voluntaria.</p>	<p>Se reemplaza con el texto del artículo 20 aprobado en Senado, que habla sobre Afiliación.</p>

TEXTO APROBADO EN SEGUNDO DEBATE SENADO -noviembre 2012	TEXTO APROBADO EN SEGUNDO DEBATE CÁMARA - abril 23	Conciliación
<p>Artículo 19. Reconocimiento de pensión. Si un trabajador se pensiona en el Régimen de Prima Media, podrá disponer en un solo pago de los fondos acumulados por ahorro de cesantía para el Mecanismo de Protección al Cesante en su cuenta del Fondo de Cesantías. Si un trabajador se pensiona en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad podrá trasladar parte o la totalidad del saldo por ahorro de cesantía para el Mecanismo de Protección al Cesante a su cuenta individual de pensiones, con el fin de aumentar el capital para financiar su pensión.</p> <p>El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos y términos bajos los cuales podrá llevarse a cabo lo descrito en el presente artículo.</p>	<p>Artículo 19. Creación del Fondo Solidario de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (Fosfec). Créese el Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (Fosfec), el cual será administrado por las Cajas de Compensación Familiar y cuyo objeto será financiar el Mecanismo de Protección al Cesante y las acciones que de este se desprendan con el fin de proteger de los riesgos producidos por las fluctuaciones en los ingresos, que en periodos de desempleo, enfrentan los trabajadores y que facilite la adecuada reinserción de los desempleados en el mercado laboral.</p> <p>El Gobierno Nacional reglamentará la naturaleza jurídica, el funcionamiento y el régimen de inversión de los recursos del Fosfec, teniendo en cuenta las reglas de control fiscal a que haya lugar.</p>	<p>Se reemplaza con el texto de un artículo nuevo el cual crea el Fosfec y da la potestad al Gobierno Nacional de reglamentar la materia.</p>
<p>CAPÍTULO V Administración Mecanismo de Protección al Cesante</p>		
<p>Artículo 20. Afiliación. La afiliación al Mecanismo de Protección al Cesante se dará en el momento en que el empleador afilie al trabajador al Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante.</p> <p>Las personas que actualmente se encuentren afiliadas a las Cajas de Compensación Familiar automáticamente ingresarán al Mecanismo de Protección al Cesante.</p>	<p>Artículo 20. Mecanismo para contabilizar los recursos en los fondos de cesantías. Los Fondos de Cesantías deberán desarrollar una herramienta para contabilizar de manera separada los recursos para ser usados en el Mecanismo de Protección al Cesante de cada afiliado y los de los demás usos de las Cesantías permitidos por la legislación vigente.</p>	<p>Se reemplaza con el texto del artículo 21 aprobado en Senado, que habla sobre Mecanismo para contabilizar los recursos en los fondos de cesantías.</p>
<p>Artículo 21. Mecanismo para contabilizar los recursos en los fondos de cesantías. Los Fondos de Cesantías deberán desarrollar una herramienta para contabilizar de manera separada los recursos para ser usados en el Mecanismo de Protección al Cesante de cada afiliado y los de los demás usos de las Cesantías permitidos por la legislación vigente.</p>	<p>Artículo 21. Sistema integrado de información del desempleo. Créase el Sistema Integrado de Información del Desempleo a cargo del Ministerio de Trabajo, que tiene como finalidad la identificación, registro y caracterización de la población desempleada en Colombia. Este reúne en una única bodega de datos toda la información suministrada por los empleadores, los cesantes y demás desempleados, los administradores del Fondo de Cesantías, los Administradores del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante, el Administrador de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y el Servicio Público de Empleo.</p> <p>El Sistema Integrado de Información del Desempleo se encargará de mantener actualizada toda la información relevante para el funcionamiento del Mecanismo de Protección al Cesante.</p> <p>Parágrafo 1º. El registro único de desempleo es un módulo del sistema integrado de información del mecanismo de protección al cesante.</p> <p>Parágrafo 2º. Es obligación de los empleadores, administradores de los Fondos de Cesantías, los administradores del Fondo Solidario de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (PILA) y el sistema público de empleo remitir al Sistema integrado de información del desempleo la información necesaria para la actualización permanente del mismo, según los parámetros técnicos y metodológicos que defina el Ministerio de Trabajo.</p>	<p>Se reemplaza con el texto del artículo 22 aprobado en Senado, que habla sobre Sistema integrado de información del desempleo.</p>

TEXTO APROBADO EN SEGUNDO DEBATE SENADO -noviembre 2012	TEXTO APROBADO EN SEGUNDO DEBATE CÁMARA - abril 23	Conciliación
	Parágrafo 3º. Se incluirá en el Presupuesto Nacional, los recursos necesarios para la puesta en marcha y funcionamiento eficiente del Sistema Integrado de Información del Desempleado.	
<p>Artículo 22. Sistema integrado de información del desempleo. Créase el Sistema Integrado de Información del Desempleo a cargo del Ministerio de Trabajo, que tiene como finalidad la identificación, registro y caracterización de la población desempleada en Colombia. Este reúne en una única bodega de datos toda la información suministrada por los empleadores, los cesantes y demás desempleados, los administradores del Fondo de Cesantías, los Administradores del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante, el Administrador de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y el Servicio Público de Empleo. El Sistema Integrado de Información del Desempleo se encargará de mantener actualizada toda la información relevante para el funcionamiento del Mecanismo de Protección al Cesante.</p> <p>Parágrafo 1º. El registro único de desempleo es un módulo del sistema integrado de información del Mecanismo de Protección al Cesante.</p> <p>Parágrafo 2º. Es obligación de los empleadores, administradores de los Fondos de Cesantías, los administradores del Fondo Solidario de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (PILA), y el sistema público de empleo remitir al Sistema Integrado de Información del Desempleo la información necesaria para la actualización permanente del mismo, según los parámetros técnicos y metodológicos que defina el Ministerio de Trabajo.</p> <p>Parágrafo 3º. Se incluirá en el Presupuesto Nacional, los recursos necesarios para la puesta en marcha y funcionamiento eficiente del Sistema Integrado de Información del Desempleado.</p>	<p>Artículo 22. Consejo Nacional de Mitigación del Desempleo. Créase el Consejo Nacional de Mitigación del Desempleo, el cual estará integrado por el Ministro del Trabajo o su delegado, el Ministro de Hacienda o su delegado, el Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado, un representante de los empresarios y un representante de los trabajadores.</p> <p>El Consejo Nacional de Mitigación del Desempleo tendrá como funciones:</p> <p>a) La fijación de la estructura de comisiones por la labor administrativa de las Cajas de Compensación Familiar con el Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante;</p> <p>b) Establecer los criterios de gestión y conocer y hacer seguimiento a los resultados obtenidos por el Fondo Solidario de Fomento al Empleo y Protección al Cesante;</p> <p>c) Establecer los criterios de gestión y conocer y hacer seguimiento a los resultados del Servicio Público de empleo;</p> <p>d) Hacer recomendaciones de política en materia de protección al cesante;</p> <p>e) Hacer recomendaciones al Gobierno Nacional sobre políticas laborales en general;</p> <p>f) Realizar estudios periódicos que permitan evaluar la sostenibilidad del Mecanismo de Protección al Cesante, en especial del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante;</p> <p>g) Establecer los lineamientos sobre los Sistemas de Información y Reporte del Desempleo;</p> <p>h) Establecer lineamientos de seguimiento y evaluación periódica al mecanismo de protección al cesante y proponer, en caso de ser necesario ajustes al mismo.</p> <p>El Consejo Nacional de Mitigación del Desempleo, definirá quién hará las veces de Secretaría Técnica y se dictará su propio reglamento.</p>	Se reemplaza con el texto del artículo 23 aprobado en Senado, que habla sobre Consejo Nacional de Mitigación del Desempleo.
<p>Artículo 23. Consejo Nacional de Mitigación del Desempleo. Créese el Consejo Nacional de Mitigación del Desempleo, el cual estará integrado por el Ministro de Trabajo o su delegado, el Ministro de Hacienda o su delegado, el Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado, un representante de los empresarios y un representante de los trabajadores.</p> <p>El Consejo Nacional de Mitigación del Desempleo tendrá como funciones:</p> <p>a) Definir las Tasas de Reemplazo con las cuales se liquidan las prestaciones;</p> <p>b) La fijación de la estructura de comisiones por la labor administrativa de las Cajas de Compensación Familiar con el Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante;</p>	<p>Artículo 23. Administración del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante. Las Cajas de Compensación Familiar administrarán el Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante del cual realizarán los pagos del Mecanismo de Protección al Cesante.</p> <p>Para el efecto, el Gobierno Nacional definirá la forma como se organizarán las Cajas de Compensación Familiar para dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.</p> <p>Parágrafo 1º. El Gobierno Nacional reglamentará las condiciones de administración de los recursos contenidos en el Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante, que</p>	Se reemplaza con el texto del artículo 24 aprobado en Senado, que habla sobre Administración del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante.

TEXTO APROBADO EN SEGUNDO DEBATE SENADO -noviembre 2012	TEXTO APROBADO EN SEGUNDO DEBATE CÁMARA - abril 23	Conciliación
<p>c) Establecer los criterios de gestión y conocer los resultados obtenidos por el Fondo Solidario de Fomento al Empleo y Protección al Cesante;</p> <p>d) Hacer recomendaciones de política en materia de protección al cesante;</p> <p>e) Hacer recomendaciones al Gobierno Nacional sobre políticas laborales en general;</p> <p>f) Realizar estudios periódicos que permitan evaluar la sostenibilidad del Mecanismo de Protección al Cesante, en especial del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante;</p> <p>g) Establecer los lineamientos sobre los Sistemas de Información y Reporte del Desempleo.</p> <p>El Consejo Nacional de Mitigación del Desempleo, definirá quién hará las veces de Secretaría Técnica y se dictará su propio reglamento.</p>	<p>podrán tener como destino la financiación de los diversos mecanismos de aseguramiento del sistema general de seguridad social, a través de terceros.</p> <p>Parágrafo 2º. La Superintendencia del Subsidio Familiar ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control de la operación de los recursos contenidos en el Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante.</p> <p>Parágrafo 3º. Con cargo al Fosfec se incluirá una partida de los recursos del Fondo para solventar los costos de diseño, desarrollo, implementación y operación del sistema del Fosfec, independiente de la partida asignada a los gastos de administración del mismo. Para tal efecto el Gobierno reglamentará la materia.</p>	
	<p>Artículo 24. Régimen de inversión del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante. El Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante tendrá el mismo régimen establecido para el Fondo de Solidaridad Pensional. El Gobierno Nacional reglamentará lo dispuesto en el presente artículo.</p>	Se elimina (se renumera en adelante).
	<p>CAPÍTULO VI Servicio Público de Empleo</p>	
<p>Artículo 24. Administración del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante. Las Cajas de Compensación Familiar administrarán el Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante del cual realizarán los pagos del Mecanismo de Protección al Cesante y si el cesante lleva menos de seis meses en condición de desempleo. Para el efecto, el Gobierno Nacional definirá la forma como se organizarán las Cajas de Compensación Familiar para dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.</p> <p>Parágrafo 1º. El Gobierno Nacional reglamentará las condiciones de administración de los recursos contenidos en el Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante, que podrán tener como destino la financiación de los diversos mecanismos de aseguramiento a través de terceros.</p> <p>Parágrafo 2º. La Superintendencia del Subsidio Familiar ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control de la operación de los recursos contenidos en el Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante.</p> <p>Parágrafo 3º. Con cargo al Fosfec se incluirá una partida de los recursos del Fondo para solventar los costos de diseño, desarrollo, implementación y operación del sistema del Fosfec, independiente de la partida asignada a los gastos de administración del mismo. Para tal efecto el Gobierno reglamentará la materia.</p>	<p>Artículo 24. Objeto del sistema de Gestión de Empleo. El Sistema de Gestión de Empleo para la Productividad tiene por objeto integrar, articular, coordinar y focalizar los instrumentos de políticas activas y pasivas de empleo que contribuyan al encuentro entre oferta y demanda de trabajo, a superar los obstáculos que impiden la inserción laboral y consolidar formas autónomas de trabajo, vinculando las acciones de gestión de empleo de carácter nacional y local. El sistema comprende las obligaciones, las instituciones públicas privadas y mixtas, las normas, procedimientos y regulaciones y los recursos públicos y privados orientados al mejor funcionamiento del mercado de trabajo. El Ministerio de Trabajo reglamentará la integración y funcionamiento del Sistema de Gestión de Empleo para la Productividad que comprende las funciones de:</p> <p>a) La dirección y regulación de la gestión de empleo;</p> <p>b) La operación y prestación de los servicios de colocación;</p> <p>c) La inspección vigilancia y control de los servicios.</p>	Se reemplaza con el texto de un artículo nuevo que define el objeto del sistema de gestión de empleo.

TEXTO APROBADO EN SEGUNDO DEBATE SENADO -noviembre 2012	TEXTO APROBADO EN SEGUNDO DEBATE CÁMARA - abril 23	Conciliación
<p>Artículo 25. Régimen de inversión del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante. El Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante tendrá el mismo régimen establecido para el Fondo de Solidaridad Pensional. El Gobierno Nacional reglamentará lo dispuesto en el presente artículo.</p>	<p>Artículo 25. Servicio Público de Empleo y la Red de Prestadores del Servicio. Es un servicio obligatorio, cuya dirección, coordinación y control está a cargo del Estado. El Estado asegurará la calidad en la prestación del servicio público, la ampliación de su cobertura, la prestación continua, ininterrumpida y eficiente de este.</p> <p>El Servicio Público de Empleo tiene por función esencial lograr la mejor organización posible del mercado de trabajo, para lo cual ayudará a los trabajadores a encontrar un empleo conveniente, y a los empleadores a contratar trabajadores apropiados a las necesidades de las empresas. Será prestado por personas jurídicas de derecho público o privado, a quienes se les garantizará la libre competencia e igualdad de tratamiento para la prestación del servicio. La prestación del servicio podrá hacerse de manera personal y/o virtual.</p> <p>Créase la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo, que integrará y conectará las acciones que en materia de Gestión y Colocación de empleo que realicen las entidades públicas, privadas, alianzas público-privadas conforme a lo señalado en el artículo 30 de la presente ley.</p> <p>La red estará integrada por la Agencia Pública de Empleo a cargo del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), las Agencias Privadas de Gestión y Colocación de Empleo constituidas por Cajas de Compensación Familiar, las Agencias Públicas y Privadas de Gestión y Colocación de Empleo y las Bolsas de Empleo.</p> <p>Parágrafo. El Gobierno Nacional reglamentará la forma y condiciones para que el Servicio Público de Empleo se articule con los mecanismos de selección, convocatoria y provisión de empleos públicos, de tal forma que se realicen los principios de la función pública y, en especial, se asegure la provisión oportuna de dichos empleos a partir de una amplia y sistemática identificación de aspirantes.</p>	<p>Se reemplaza con el texto de un artículo nuevo, que define el Servicio Público de Empleo y la Red de Prestadores del Servicio, en sus funciones, la creación de la red de prestadores y sus integrantes.</p> <p>Se da la potestad para que el Gobierno reglamente la articulación con los del servicio público de empleo.</p>
<p>CAPÍTULO VI Servicio Público de Empleo</p>		
<p>Artículo 26. Creación. Créase el Servicio Público de Empleo como la red de servicios de gestión de empleos públicos y privados a nivel nacional, regional, local, el cual deberá contribuir a apoyar el proceso de inserción en el mercado de trabajo de los desempleados, para su funcionamiento se crea la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo adscrita al Ministerio del Trabajo que será reglamentada por el Gobierno Nacional.</p>	<p>Artículo 26. Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo. Créase la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera adscrita al Ministerio de Trabajo para la administración del Servicio Público de Empleo y la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo, la promoción de la prestación del servicio público de empleo, el diseño y operación del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo, el desarrollo de instrumentos para la promoción de la gestión y colocación de empleo y la administración de los recursos públicos para la gestión y colocación de empleo entre otras funciones que serán reglamentadas por el Gobierno Nacional.</p>	<p>Se reemplaza con artículo nuevo, el cual crea la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.</p>

TEXTO APROBADO EN SEGUNDO DEBATE SENADO -noviembre 2012	TEXTO APROBADO EN SEGUNDO DEBATE CÁMARA - abril 23	Conciliación
	<p>El Gobierno Nacional efectuará las asignaciones y modificaciones presupuestales necesarias para los gastos de funcionamiento e inversión de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.</p> <p>Parágrafo. El Gobierno Nacional reglamentará la forma y condiciones para que el Servicio Público de Empleo se articule con los mecanismos de selección, convocatoria y provisión de empleos públicos, de tal forma que se realicen los principios de la función pública y, en especial, se asegure la provisión oportuna de dichos empleos a partir de una amplia y sistemática identificación de aspirantes.</p>	
<p>Artículo 27. Dirección. El Servicio Público de Empleo está bajo la orientación, regulación y supervisión del Ministerio de Trabajo y atenderá las políticas, planes, programas y prioridades del Gobierno Nacional frente a los programas y actividades tendientes a la gestión, fomento y promoción del empleo. El Gobierno Nacional reglamentará la prestación de los servicios de gestión del empleo.</p>	<p>Artículo 27. Dirección. El Servicio Público de Empleo está bajo la orientación, regulación y supervisión del Ministerio de Trabajo y atenderá las políticas, planes, programas y prioridades del Gobierno Nacional frente a los programas y actividades tendientes a la gestión, fomento y promoción del empleo. El Gobierno Nacional reglamentará la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.</p>	Se mantiene igual.
<p>Artículo 28. De la operación de los servicios de gestión de empleo. Podrán operar los servicios de gestión de empleo entidades públicas, privadas, alianzas público-privadas, para lo cual deberán cumplir los requisitos de operación y desempeño que defina el Ministerio de Trabajo.</p>	<p>Artículo 28. De la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo. Prestarán los servicios de gestión y colocación de empleo la Agencia Pública de Empleo a cargo del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), las agencias públicas y privadas de gestión y colocación de empleo y las bolsas de empleo, que cumplan los requisitos de operación y desempeño que defina el Ministerio del Trabajo para su autorización.</p>	Se modifica el título, la redacción y se amplía el alcance.
<p>Artículo 29. Servicio de colocación. Se entienden como actividades de colocación:</p> <p>a) Las destinadas a vincular ofertas y demandas de empleo;</p> <p>b) Las consistentes en emplear trabajadores con el fin de ponerlos a disposición de una tercera persona, física o jurídica, que determine sus tareas y supervise su ejecución;</p> <p>c) otros servicios relacionados con la búsqueda de empleo, determinados por el Ministerio de Trabajo, como brindar información, sin estar por ello destinados a vincular una oferta y una demanda específica.</p>	<p>Artículo 29. Servicios de gestión y colocación de empleo. Se entienden como servicios de gestión y colocación de empleo a cargo de los prestadores del Servicio Público de Empleo:</p> <p>a) Los servicios destinados a vincular ofertas y demandas de empleo;</p> <p>b) Otros servicios relacionados con la búsqueda de empleo, determinados por el Ministerio del Trabajo, como brindar información, sin estar por ello destinados a vincular una oferta y una demanda específicas;</p> <p>c) Servicios que, asociados a los de vinculación de la oferta y demanda de empleo, tengan por finalidad mejorar las condiciones de empleabilidad de los oferentes.</p> <p>Parágrafo. Las Cajas de Compensación Familiar deberán prestar servicios de gestión y colocación, previa autorización del Ministerio del Trabajo.</p>	
<p>Artículo 30. Agencia de colocación de empleo. Se entiende por Agencia de Colocación de Empleo, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que ejercen actividades descritas en el artículo anterior, en el territorio nacional.</p>	<p>Artículo 30. Agencia de gestión y colocación de empleo. Se entiende por agencias de gestión y colocación de empleo, las personas jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que ejercen las actividades descritas en el artículo anterior, en el territorio nacional.</p>	Se modifica adicionando el nombre agencias "de gestión".

TEXTO APROBADO EN SEGUNDO DEBATE SENADO -noviembre 2012	TEXTO APROBADO EN SEGUNDO DEBATE CÁMARA - abril 23	Conciliación
<p>Artículo 31. Del carácter obligatorio del registro de vacantes en el servicio público de empleo. Todos los empleadores están obligados a reportar sus vacantes al Servicio Público de Empleo de acuerdo a la reglamentación que para la materia expida el Gobierno.</p> <p>Parágrafo. El Gobierno Nacional establecerá en reglamento los beneficios para los empleadores que cumplan con la obligación de que trata este artículo y las sanciones para los que no lo hagan.</p>	<p>Artículo 31. Del carácter obligatorio del registro de vacantes en el Servicio Público de Empleo. Todos los empleadores están obligados a reportar sus vacantes al Servicio Público de Empleo de acuerdo a la reglamentación que para la materia expida el Gobierno.</p> <p>Parágrafo. El Gobierno Nacional reglamentará las sanciones para los empleadores que no reporten sus vacantes al Servicio Público de Empleo.</p>	Se modifica el parágrafo quitando los beneficios y dejando solo sanciones a las que se atienen los empleadores por no reportar las vacantes.
<p>Artículo 32. Autorización para desarrollar la actividad de colocación de empleo. Para ejercer la actividad de colocación de empleo, se requerirá la autorización expedida mediante resolución motivada, por el Ministerio del Trabajo.</p>	<p>Artículo 32. Autorización para desarrollar la actividad de gestión y colocación de empleo. Para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requerirá la autorización expedida mediante resolución motivada, expedida por la Subdirección de Promoción y Generación de Empleo del Ministerio del Trabajo.</p>	Se modifica adicionando el nombre de las agencias "de gestión".
<p>Artículo 33. Del proceso de autorización. El Ministerio del Trabajo procederá a expedir la resolución de autorización para ejercer la actividad de colocación de empleo a las personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos que reglamentará el Gobierno Nacional.</p>	<p>Artículo 33. Del proceso de autorización. La Subdirección de Promoción y Generación de Empleo del Ministerio del Trabajo procederá a expedir la resolución de autorización para ejercer la actividad de gestión y colocación a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos que reglamentará el Gobierno Nacional.</p>	Se modifica definiendo
<p>Artículo 34. Negativa de la autorización. Previo el estudio respectivo de la documentación exigida, el Ministerio del Trabajo procederá a expedir la correspondiente autorización de funcionamiento. Si se negare la expedición de la misma se informará al peticionario el motivo de la decisión para que proceda a adicionarla, completarla o efectuar las correcciones a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12 y 13 del Código Contencioso Administrativo.</p>	<p>Artículo 34. Negativa de la autorización. Si se negare la autorización, se informará al peticionario el motivo de la decisión para que proceda a adicionarla, completarla o efectuar las correcciones a que haya lugar, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	Se modifica la redacción corrigiendo la mención al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
<p>Artículo 35. Las agencias de colocación de empleo están obligadas a presentar trimestralmente al Ministerio del Trabajo, los informes estadísticos sobre el movimiento de demandas y ofertas de trabajo, colocaciones, etc., dentro de los primeros quince (15) días de los siguientes meses: enero, abril, julio y octubre de cada año, contemplando los lineamientos del Consejo Nacional de Desempleo.</p>	<p>Artículo 35. Obligaciones para la generación de información. Las agencias de gestión y colocación de empleo están obligadas a presentar mensualmente al Ministerio del Trabajo los informes estadísticos que este determine sobre el movimiento de demandas y ofertas de trabajo, colocaciones, etc., dentro de los primeros quince (15) días del siguiente mes, de conformidad con el reglamento que para tal efecto expida el Ministerio del Trabajo.</p>	Se adiciona título del artículo y se modifica el plazo de los informes estadísticos de ser trimestrales a mensuales, según reglamentación del Ministerio del Trabajo.
<p>Artículo 36. Las agencias que realicen labores de colocación de empleo con carácter lucrativo, podrán cobrar al demandante de mano de obra de acuerdo con lo establecido en reglamentación expedida por el Gobierno Nacional.</p>	<p>Artículo 36. Agencias con ánimo de lucro. Las agencias que realicen labores de gestión y colocación de empleo con carácter lucrativo, podrán cobrar al empleador que utilice sus servicios las tarifas de acuerdo con lo establecido en reglamentación expedida por el Gobierno Nacional.</p>	Se modifica adicionando el nombre de las agencias "de gestión".
<p>Artículo 37. Los servicios de colocación de los que trata el artículo 37 de la presente ley, para oferentes de mano de obra en el extranjero, serán reglamentados por el Ministerio del Trabajo con el propósito de proteger y promover los derechos de los trabajadores migrantes.</p>	<p>Artículo 37. Agencias transnacionales. La agencia que preste los servicios de gestión y colocación de empleo para reclutar o colocar oferentes de mano de obra en el extranjero, deberá contar con autorización especial, otorgada por el Ministerio de Trabajo, previo el cumpli-</p>	Se adiciona título del artículo y se modifica el texto definiendo la regla para la mano de obra del extranjero. Se da la potestad de reglamentación al Ministerio del Trabajo.

TEXTO APROBADO EN SEGUNDO DEBATE SENADO -noviembre 2012	TEXTO APROBADO EN SEGUNDO DEBATE CÁMARA - abril 23	Conciliación
	<p>miento de los requisitos que fije dicho Ministerio mediante resolución.</p> <p>Los servicios de gestión y colocación de empleo que presten dichas agencias, serán reglamentados por el Ministerio del Trabajo con el propósito de proteger y promover los derechos de los trabajadores migrantes.</p>	
<p>Artículo 38. Las agencias y entidades, ya sean de carácter público o privado que ejerzan la actividad de colocación de empleo sin la previa autorización otorgada por el Ministerio de Trabajo, serán sancionadas, por esta entidad, con una multa equivalente al monto de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales vigentes, que le será impuesta por el respectivo funcionario administrativo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar. Si persisten en el ejercicio indebido de la actividad de colocación, el Ministerio de Trabajo podrá imponer multas sucesivas y efectuar ordenar el cierre del establecimiento. Las multas de las que trata el presente artículo serán destinadas al SENA.</p>	<p>Artículo 38. Multas y sanciones. Las personas naturales o jurídicas, ya sean de carácter público o privado, que ejerzan la actividad de gestión y colocación de empleo sin la previa autorización otorgada por el Ministerio del Trabajo, serán sancionadas, por esta entidad, con una multa equivalente al monto de uno (1) a cinco mil (5.000) salarios mínimos legales vigentes, que le será impuesta por el respectivo funcionario administrativo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar. Si persisten en el ejercicio indebido de la actividad de colocación, el Ministerio del Trabajo podrá imponer multas sucesivas.</p> <p>A Igual sanción estarán sujetas las personas jurídicas autorizadas como agencias de gestión y colocación de empleo o bolsas de empleo, que incumplan los principios y obligaciones establecidos para la prestación del servicio público de empleo o incurran en las conductas prohibidas, que establecen las disposiciones legales y reglamentarias para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.</p>	<p>Se adiciona título del artículo y se modifica el texto adicionando el campo de acción de las sanciones por ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo sin la previa autorización</p>
<p>Artículo 39. El Ministerio del Trabajo sancionará con suspensión o cancelación de la autorización de funcionamiento a las agencias de colocación de empleo de carácter público o privado, cuando haya reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones y en la violación de las prohibiciones establecidas en la respectiva reglamentación.</p>	<p>Artículo 39. Sanciones. El Ministerio del Trabajo sancionará con suspensión o cancelación de la autorización de funcionamiento a las agencias de gestión y colocación de empleo de carácter público o privado, cuando haya reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones y en la violación de las prohibiciones establecidas en la respectiva reglamentación.</p>	<p>Se adiciona título del artículo y se modifica el texto adicionando el nombre agencias “de gestión”.</p>
<p>Artículo 40. A partir de la vigencia de la presente ley el artículo 12 de la Ley 789 de 2002 quedará así: “Artículo 12. Capacitación para inserción laboral. De las contribuciones parafiscales destinadas al Servicio Nacional de Aprendizaje, se deberá destinar el veinticinco por ciento (25%) de los recursos que recibe por concepto de los aportes de que trata el numeral 2 del artículo 11 y el numeral 2 del artículo 12 de la Ley 21 de 1982, para la capacitación de población desempleada, en los términos y condiciones que determine el Ministerio del Trabajo para la administración de estos recursos, así como para los contenidos que tendrán estos programas. Para efecto de construir y operar el Sistema Integrado de Información del Desempleo, en los términos y condiciones que se fijen en el reglamento, el SENA apropiará un cero punto uno por ciento (0.1%) del recaudo parafiscal mientras sea necesario”.</p>	<p>Artículo 40. A partir de la vigencia de la presente ley el artículo 12 de la Ley 789 de 2002 quedará así: Artículo 12. Capacitación para inserción laboral. De las contribuciones parafiscales destinadas al Servicio Nacional de Aprendizaje, se deberá destinar el veinticinco por ciento (25%) de los recursos que recibe por concepto de los aportes de que trata el numeral 2 del artículo 11 y el numeral 2 del artículo 12 de la Ley 21 de 1982, para la capacitación de población desempleada, en los términos y condiciones que determine el Ministerio del Trabajo para la administración de estos recursos, así como para los contenidos que tendrán estos programas. Para efecto de construir y operar el Sistema Integrado de Información del Desempleo, en los términos y condiciones que se fijen en el reglamento, el SENA apropiará un cero punto uno por ciento (0.1%) del recaudo parafiscal mientras sea necesario.</p>	<p>Se mantiene igual.</p>

TEXTO APROBADO EN SEGUNDO DEBATE SENADO -noviembre 2012	TEXTO APROBADO EN SEGUNDO DEBATE CÁMARA - abril 23	Conciliación
<p>Artículo 41. Capacitación para la inserción laboral. La capacitación para la inserción laboral es el proceso de aprendizaje que se organiza y ejecuta con el fin de preparar, desarrollar y complementar las capacidades de las personas para el desempeño de funciones específicas. El aprendizaje se basa en la práctica y habilita al aprendiz para el desempeño de una ocupación, su diseño es modular y basado en competencias laborales.</p> <p>Parágrafo. Los programas de capacitación para la inserción laboral obedecerán a lineamientos de pertinencia, oportunidad, cobertura y calidad establecidos por el Ministerio del Trabajo.</p>	<p>Artículo 41. Capacitación para la inserción laboral. La capacitación para la inserción laboral es el proceso de aprendizaje que se organiza y ejecuta con el fin de preparar, desarrollar y complementar las capacidades de las personas para el desempeño de funciones específicas. El aprendizaje se basa en la práctica y habilita al aprendiz para el desempeño de una ocupación, su diseño es modular y basado en competencias laborales.</p> <p>Parágrafo. Los programas de capacitación para la inserción laboral obedecerán a lineamientos de pertinencia, oportunidad, cobertura y calidad establecidos por el Ministerio del Trabajo.</p>	Se mantiene igual.
<p>Artículo 42. Oferentes. Podrán ser oferentes del servicio de capacitación para la inserción laboral, el Servicio Nacional de Aprendizaje, las instituciones de formación para el trabajo y el desarrollo humano, las unidades vocacionales de aprendizaje en empresas y las cajas de compensación familiar. Los oferentes deberán contar con certificación de calidad para sus procesos de formación, en el marco del Sistema de Calidad de la Formación para el Trabajo.</p> <p>Parágrafo. Las unidades vocacionales de aprendizaje en Empresas son el mecanismo dentro de las empresas que busca desarrollar capacidades para el desempeño laboral en la organización mediante procesos internos de formación.</p>	<p>Artículo 42. Oferentes. Podrán ser oferentes del servicio de capacitación para la inserción laboral, el servicio nacional de aprendizaje, las instituciones de formación para el trabajo y el desarrollo humano, las unidades vocacionales de aprendizaje en empresas y las cajas de compensación familiar. Los oferentes deberán contar con certificación de calidad para sus procesos de formación, en el marco del Sistema de Calidad de la Formación para el Trabajo.</p> <p>Parágrafo. Las unidades vocacionales de aprendizaje en Empresas son el mecanismo dentro de las empresas que busca desarrollar capacidades para el desempeño laboral en la organización mediante procesos internos de formación.</p>	Se mantiene igual.
<p>Artículo 43. Reconocimiento de competencias. Para facilitar y fortalecer la inserción laboral, las personas podrán obtener certificación de competencia laboral en procesos ofrecidos por organismos certificadores acreditados, en el marco del Esquema Nacional de Certificación de competencias laborales que defina el Ministerio del Trabajo.</p>	<p>Artículo 43. Reconocimiento de competencias. Para facilitar y fortalecer la inserción laboral, las personas podrán obtener certificación de competencia laboral en procesos ofrecidos por organismos certificadores acreditados, en el marco del Esquema Nacional de Certificación de competencias laborales que defina el Ministerio del Trabajo.</p>	Se mantiene igual.
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO VII Disposiciones finales</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO VII Disposiciones finales</p>	Se mantiene igual.
<p>Artículo 44. Promoción del mecanismo. Los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar y las empresas tendrán la obligación de implementar mecanismos que garanticen la divulgación y promoción del Mecanismo de Protección al Cesante.</p>	<p>Artículo 44. Promoción del mecanismo. Los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar y las empresas tendrán la obligación de implementar mecanismos que garanticen la divulgación y promoción del Mecanismo de Protección al Cesante.</p>	Se mantiene igual.
<p>Artículo 45. Aseguramiento voluntario. Las entidades aseguradoras podrán ofrecer un seguro de desempleo independiente del Mecanismo de Protección al Cesante, fijando privadamente los términos del mismo.</p> <p>Parágrafo. Las personas que voluntariamente quisieran tomar este seguro lo podrían hacer directamente con las Entidades Aseguradoras.</p>	<p>Artículo 45. Aseguramiento voluntario. Las entidades aseguradoras podrán ofrecer un seguro de desempleo independiente del Mecanismo de Protección al Cesante, fijando privadamente los términos del mismo.</p> <p>Parágrafo. Las personas que voluntariamente quisieran tomar este seguro lo podrían hacer directamente con las Entidades Aseguradoras.</p>	Se mantiene igual.
<p>Artículo 46. Inspección, vigilancia y control. Además de las disposiciones previstas en la presente ley, las Cajas de Compensación Familiar estarán sujetas a las mismas normas que rigen para las Administradoras de Fondos de Cesantías, que sean pertinentes para el funcionamiento del Mecanismo de Protección al Cesante.</p>	<p>Artículo 46. Inspección, vigilancia y control. Además de las disposiciones previstas en la presente ley, las Cajas de Compensación Familiar estarán sujetas a las mismas normas que rigen para las Administradoras de Fondos de Cesantías, que sean pertinentes para el funcionamiento del Mecanismo de Protección al Cesante.</p>	Se mantiene igual.

TEXTO APROBADO EN SEGUNDO DEBATE SENADO -noviembre 2012	TEXTO APROBADO EN SEGUNDO DEBATE CÁMARA - abril 23	Conciliación
La inspección, vigilancia y control de las entidades administradoras dentro del Mecanismo de Protección al Cesante, corresponderá a la Superintendencia de Subsidio Familiar, que velarán por el cumplimiento de los procesos de afiliación, recaudo, inversión, y demás aspectos en el marco de sus respectivas competencias. Parágrafo. Para el diseño en implementación del Sistema de Control del anterior mecanismo, la Superintendencia del Subsidio Familiar contará con el acompañamiento y apoyo técnico de la Superintendencia Financiera.	La inspección, vigilancia y control de las Cajas de Compensación dentro del Mecanismo de Protección al Cesante, corresponderá a la Superintendencia de Subsidio Familiar, que velarán por el cumplimiento de los procesos de afiliación, recaudo, inversión, y demás aspectos en el marco de sus respectivas competencias. Parágrafo. Para el diseño en implementación del Sistema de Control del anterior Mecanismo, la Superintendencia del Subsidio Familiar contará con el acompañamiento y apoyo técnico de la Superintendencia Financiera.	
Artículo 47. Reglamentación. El Gobierno Nacional reglamentará en un plazo de tres (3) meses lo dispuesto en la presente ley.	Artículo 47. Reglamentación. El Gobierno Nacional reglamentará en un plazo de seis (6) meses lo dispuesto en la presente ley.	Se modifica extendiendo el plazo del gobierno nacional para reglamentar la presente ley.
Artículo 48. Derogatorias. Elimínese a partir de la fecha de la vigencia de la presente ley los artículos 7°, 8°, 10 y 11 de la Ley 789 de 2002, y todas las disposiciones que le sean contrarias. El artículo 46 de la Ley 1438 de 2011 se derogará a partir del 1° de enero de 2014.	Artículo 48. Derogatorias. Elimínese a partir de la fecha de vigencia de la presente ley los artículos 7°, 8°, 10 y 11 de la Ley 789 de 2002, y todas las disposiciones que le sean contrarias.	Se mantiene igual la primera parte. Se elimina la derogación expresa del artículo 46 de la Ley 1438 de 2011.
Artículo 49. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.	Artículo 49. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.	Se mantiene igual.

Proposición Honorables Senadores y honorables Representantes:

Hechas las consideraciones anteriores y teniendo en cuenta el informe presentado por la Comisión Accidental, los conciliadores designados por el Senado de la República y la Cámara de Representantes informamos a las Plenarias de las dos Corporaciones, que la conciliación corresponde a las diferencias de los artículos que se presentaron en los debates pero que incorporan el querer legislativo de ambas Cámaras, por lo tanto se acogen los artículos: 19 de Senado que era el 17 en Cámara; artículo 22 Senado que era el 21 de Cámara; artículo 25 Senado que era el 24 en Cámara; se acoge el texto de Senado de los artículos 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 49; y se acogen los textos de Cámara de los artículos 1° al 13, 15, 16, 18 al 20, 22, 23, 25 al 39, 47 y 48; para el artículo 14 se consideró acoger el texto de Cámara adicionándole el párrafo del artículo 16 de Senado que se refiere a la pérdida del derecho de prestación solidaria o pérdida de los beneficios como lo trae Cámara.

Como se acogieron artículos nuevos aprobados en la Plenaria de la Cámara, se encuentra modificada la numeración del texto conciliado.

El texto acogido y ajustado, por los conciliadores, forma parte integral del presente informe para la respectiva aprobación en las Plenarias de la honorable Cámara de Representantes y Senado de la República.

Cordialmente,

Por el honorable Senado de la República,

Gabriel Zapata Correa, Guillermo Santos Marín,
Senadores de la República.

Por la honorable Cámara de Representantes,

Marta Cecilia Ramírez Orrego, Didier Burgos Ramírez, Representantes a la Cámara.

TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 217 DE 2012 CÁMARA, 241 DE 2012 SENADO, ACUMULADO AL 080 DE 2011 SENADO

por medio de la cual se crea el mecanismo de protección al cesante en Colombia.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

CAPÍTULO I

Objeto y creación del Mecanismo de Protección al Cesante

Artículo 1°. *Objeto.* La presente ley tiene por objeto crear un Mecanismo de Protección al Cesante, cuya finalidad será la articulación y ejecución de un sistema integral de políticas activas y pasivas de mitigación de los efectos del desempleo que enfrentan los trabajadores; al tiempo que facilitar la reinserción de la población cesante en el mercado laboral en condiciones de dignidad, mejoramiento de la calidad de vida, permanencia y formalización.

Artículo 2°. *Creación del Mecanismo de Protección al Cesante.* Créase el Mecanismo de Protección al Cesante, el cual estará compuesto por:

1. El Servicio Público de Empleo, como herramienta eficiente y eficaz de búsqueda de empleo.

2. Capacitación general, en competencias básicas y en competencias laborales específicas, brindada por el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), las Cajas de Compensación Familiar o las instituciones de formación para el trabajo certificadas en calidad; para efectos de garantizar, en caso de ser necesario, un reentrenamiento a la población cesante.

3. El Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (Fosfec), como fuente para otorgar beneficios a la población cesante que cumpla con los requisitos de acceso.

4. Las Cuentas de Cesantías de los trabajadores, como fuente limitada y voluntaria para generar un ingreso en los periodos en que la persona quede cesante.

El Gobierno Nacional dirigirá, orientará, regulará, controlará y vigilará los cuatro esquemas antes mencionados.

Artículo 3°. *Campo de aplicación.* Todos los trabajadores del sector público y privado, dependientes o independientes, que realicen aportes a las Cajas de Compensación Familiar, por lo menos por un año continuo o discontinuo en los últimos tres (3) años si se es dependiente, y por lo menos dos años continuos o discontinuos en los últimos tres (3) años si se es independiente, accederán al Mecanismo de Protección al Cesante, sin importar la forma de su vinculación laboral, y de conformidad con lo establecido por la reglamentación que determine el Gobierno Nacional.

Artículo 4°. *Principios del mecanismo de protección al cesante.* Sin perjuicio de los principios consagrados en la Constitución Política, en el Código Sustantivo del Trabajo y de los que fundamentan el Sistema General de Seguridad Social, son principios del Mecanismo de Protección al Cesante los siguientes:

a) Solidaridad. Es la práctica del mutuo apoyo para garantizar el acceso y sostenibilidad del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (Fosfec) entre las personas, los empleadores y los agentes del sistema. Es deber del Estado garantizar la solidaridad del mecanismo mediante su participación, control y dirección del mismo;

b) Eficiencia: Es la mejor utilización de los recursos disponibles en el mecanismo para que tanto los beneficios monetarios como los servicios de inserción y capacitación laboral frente al desempleo sean otorgados o prestados de forma adecuada y oportuna;

c) Sostenibilidad. Los beneficios que otorga el mecanismo no podrán exceder los recursos destinados por la ley para tal fin. En el caso del beneficio monetario, los recursos no podrán usarse más allá de la capacidad del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (Fosfec) y de su posibilidad de generar excedentes y desaccumularlos a lo largo del tiempo;

d) Participación. Se fomentará la intervención de las Cajas de Compensación Familiar, las Administradoras de Fondos de Cesantías, los afiliados al mecanismo, las organizaciones de empleadores y trabajadores y el Gobierno en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones, de los recursos y del mecanismo en su conjunto;

e) Obligatoriedad. La afiliación al mecanismo de protección al cesante es obligatoria para todos los empleados afiliados a las Cajas de Compensación Familiar excepto para los trabajadores de salario integral y trabajadores independientes, para quienes la afiliación a este mecanismo será voluntaria.

Artículo 5°. *Integrantes del mecanismo de protección al cesante.* El Mecanismo de Protección al Cesante estará integrado por:

1. Organismos de Regulación, Vigilancia y Control:

- a) El Ministerio del Trabajo;
- b) El Ministerio de Hacienda y Crédito Público;
- c) El Departamento Nacional de Planeación;
- d) La Superintendencia de Subsidio Familiar;
- e) La Superintendencia Financiera de Colombia.

2. Los Organismos de Administración y Financiación:

a) El Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (Fosfec);

b) Los Administradores de Fondos de Cesantías;

c) Las Cajas de Compensación Familiar.

3. Los empleadores dependientes e independientes y/o sus organizaciones, que se encuentren afiliados a Cajas de Compensación Familiar.

4. El Servicio Público de Empleo y las entidades y servicios que lo conforman.

5. El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y las Instituciones de Formación para el trabajo certificadas en calidad.

CAPÍTULO II

Financiación del Mecanismo de Protección al Cesante

Artículo 6°. *Financiación del mecanismo de protección al cesante y del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (Fosfec).* Las fuentes de financiación del mecanismo de protección al cesante serán:

1. Los recursos provenientes del uso voluntario de los aportes a las cesantías.

2. Los recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (Fosfec), el cual a su vez se financiará con los recursos del Fondo de Subsidio al Empleo y Desempleo (Fonede) de que trata el artículo 6° de la Ley 789 de 2002 y los recursos de que trata el artículo 46 de la Ley 1438 de 2011.

Parágrafo 1°. Los programas y subsidios que maneja el Fonede, serán reemplazados por los definidos en el marco del Mecanismo de Protección al Cesante según lo establezca la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional.

Parágrafo 2°. Las Cajas de Compensación Familiar podrán utilizar recursos del Fosfec para financiar la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo y los procesos de capacitación para la población desempleada.

Artículo 7°. *Uso voluntario de los aportes a las cesantías.* Del aporte a las cesantías que los empleadores están obligados a consignar anualmente a cada uno de los trabajadores, estos últimos podrán decidir voluntariamente el porcentaje de ahorro para el Mecanismo de Protección al Cesante.

Los trabajadores dependientes o independientes que ahorren voluntariamente para el mecanismo de protección al cesante, recibirán un beneficio proporcional a su ahorro que se hará efectivo en el momento en que quede cesante con cargo al Fosfec, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

Sin perjuicio de lo establecido en el primer inciso del presente artículo, el trabajador que quiera usar las cesantías para educación, compra, construcción o mejoras de vivienda, podrá usar para este efecto el 100% de sus cesantías.

Parágrafo. El Fondo de Cesantías trasladará a la administradora del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante, el valor que el trabajador haya alcanzado a ahorrar voluntariamente para el Mecanismo de Protección al Cesante dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación de la solicitud por parte del trabajador a la administradora

de fondos de cesantías con la certificación del Fosfec de que el trabajador acredita los requisitos de que trata el artículo 13 de la presente ley. El Gobierno Nacional reglamentará lo dispuesto en este artículo.

Artículo 8°. Aporte de trabajadores con salario integral. Para los trabajadores que pacten salario integral, la afiliación al Mecanismo de Protección al Cesante del trabajador con salario integral es voluntaria y el ahorro de las cesantías será igualmente voluntario y se consignará anualmente en su cuenta de cesantías.

Parágrafo. Para acceder al Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante los trabajadores con salario integral deberán realizar aportes a las Cajas de Compensación Familiar, en las mismas condiciones de los trabajadores dependientes.

Artículo 9°. Aporte de trabajadores independientes. Para los trabajadores independientes, la afiliación al Mecanismo de Protección al Cesante es voluntaria, el ahorro de las cesantías será igualmente voluntario y se consignará anualmente en su cuenta de cesantías.

Parágrafo 1°. Para acceder al Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante los trabajadores independientes deberán realizar aportes a las Cajas de Compensación Familiar, en las mismas condiciones de los trabajadores dependientes por lo menos dos años continuos o discontinuos en los últimos tres (3) años.

Parágrafo 2°. La afiliación de los trabajadores independientes al Mecanismo de Protección al Cesante requerirá en todo caso, la afiliación previa a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Cajas de Compensación Familiar.

CAPÍTULO III

Reconocimiento de los beneficios

Artículo 10. Certificado de cesación de la relación laboral. Dentro de los tres (3) días siguientes a la terminación de la relación laboral, el empleador otorgará al empleado una carta o certificación de terminación de la misma, en la que indique la fecha de terminación.

Parágrafo. El Gobierno Nacional reglamentará lo dispuesto en este artículo para los trabajadores independientes.

Artículo 11. Reconocimiento de los beneficios. El Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante deberá verificar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la petición del cesante presentada en un formulario, si cumple con la afiliación al Mecanismo de Protección al Cesante y a Cajas de Compensación Familiar y con las condiciones de acceso a los beneficios del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante, establecidas en la presente ley. En el caso en el que el cesante señale haber hecho ahorro voluntario, las Administradoras de Fondos de Cesantías deberán trasladar a las administradoras del Fosfec, el monto ahorrado voluntariamente al Mecanismo de Protección. La información correspondiente al promedio del salario mensual devengado durante el último año de trabajo de la persona cesante provendrá de lo reportado a las cajas de compensación familiar.

El cesante que cumpla con los requisitos será incluido por el Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante en el registro para pago de la cotización al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones y cuota monetaria de Subsidio Familiar, según corresponda, y será remitido a cual-

quiera de los operadores autorizados de la Red de Servicios de Empleo, para iniciar el proceso de asesoría de búsqueda, orientación ocupacional y capacitación. En el caso de haber realizado ahorros voluntarios de sus cesantías para el Mecanismo de Protección al Cesante, igualmente recibirá el incentivo monetario correspondiente, de acuerdo con la reglamentación que el Gobierno Nacional expida para tal fin.

Si el trabajador no es elegible para recibir los beneficios del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante, esta decisión contará con el recurso de reposición ante la caja de compensación familiar como administradora respectiva del Fosfec.

Parágrafo. Para que proceda el traslado del ahorro voluntario de cesantías de conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 7° de la presente ley, el Fosfec deberá entregar al cesante la certificación que acredite el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario del mecanismo de protección al cesante.

CAPÍTULO IV

Pago de los beneficios

Artículo 12. Tipo, periodo y pago de los beneficios. Los trabajadores dependientes o independientes que cumplan con el requisito de aportes a Cajas de Compensación Familiar recibirán un beneficio, con cargo al Fosfec, que consistirá en aportes al Sistema de Salud y Pensiones, calculado sobre un (1) smmlv.

El cesante que así lo considere podrá con cargo a sus propios recursos cotizar al sistema de pensiones por encima de un (1) smmlv.

También tendrá acceso a la cuota monetaria del subsidio familiar en las condiciones establecidas en la legislación vigente de acuerdo con lo que reglamente el Gobierno Nacional.

Si un trabajador dependiente o independiente, además de realizar aportes a las Cajas de Compensación Familiar, voluntariamente hubiera ahorrado en el mecanismo de protección al cesante, recibirá como beneficio monetario un valor proporcional al monto del ahorro alcanzado con cargo al Fosfec.

Los beneficios antes señalados se pagarán por un máximo de seis (6) meses.

Artículo 13. Requisitos para acceder a los beneficios. Podrán acceder a los Beneficios del Mecanismo de Protección al Cesante, los desempleados que cumplan las siguientes condiciones:

1. Que su situación laboral haya terminado por cualquier causa o, en el caso de ser independiente su contrato haya cumplido con el plazo de duración pactado y no cuente con ningún otro, o no cuente con ninguna fuente de ingresos.

2. Que hayan realizado aportes un año continuo o discontinuo a una Caja de Compensación Familiar durante los últimos tres (3) años para dependientes y dos años continuos o discontinuos en los últimos tres (3) años para independientes.

3. Inscribirse en cualquiera de los servicios de empleo autorizados, pertenecientes a la Red de Servicios de Empleo y desarrollar la ruta hacia la búsqueda de empleo.

4. Estar inscrito en programas de capacitación en los términos dispuestos por la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

5. Adicionalmente, si ha realizado un ahorro al mecanismo de protección al cesante por un mínimo del

10% del promedio del salario mensual durante el último año para todos los trabajadores que devengan hasta dos (2) smmlv, y mínimo del 25% del promedio del salario mensual durante el último año, si el trabajador devenga más de 2 smmlv podrá acceder al beneficio monetario que trata el artículo 12 de la presente ley.

Parágrafo 1°. No podrán recibir beneficios con cargo al Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante los trabajadores cesantes que, habiendo terminado una relación laboral, mantengan otra(s) vigente(s) o hayan percibido beneficios del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante, durante seis (6) meses continuos o discontinuos en los últimos tres años.

Parágrafo 2°. Quienes no cumplan con la totalidad de los requisitos pero se encuentren afiliados al Mecanismo de Protección al Cesante siempre podrán acceder a la información de vacantes laborales suministrada por el servicio público de empleo.

Parágrafo 3°. El Ministerio del Trabajo reglamentará la forma como los independientes deben demostrar las condiciones del inciso 1°.

Artículo 14. *Pérdida del derecho a los beneficios.* El cesante perderá el derecho a los beneficios si:

a) No acude a los servicios de colocación ofrecidos por el Servicio Público de Empleo;

b) Incumple, sin causa justificada, con los trámites exigidos por el Servicio Público de Empleo y los requisitos para participar en el proceso de selección de los empleadores a los que sea remitido por este;

c) Rechaza, sin causa justificada, la ocupación que le ofrezca el Servicio Público de Empleo, siempre y cuando ella le permita ganar una remuneración igual o superior al 80% de la última devengada en el empleo anterior, y no se deterioren las condiciones del empleo anterior. Para efectos de este inciso se entenderá que las ofertas laborales ofrecidas por el Servicio Público de Empleo no podrán bajo ninguna circunstancia tener remuneraciones menores al salario mínimo mensual legal vigente, o proporciones de este según tiempo laborado;

d) Descartar o no culminar el proceso de formación para adecuar sus competencias básicas y laborales específicas, al cual se haya inscrito, excepto en casos de fuerza mayor que reglamentará el Gobierno Nacional.

El Gobierno Nacional reglamentará las condiciones de traslado de recursos entre los Fondos de Cesantías y el Fosfec en función del reconocimiento de los beneficios que trata la presente ley y en cuanto a la posibilidad de saldos positivos en el ahorro voluntario procedente de las cesantías a favor del trabajador, que queden en el evento pérdida o, cese del derecho al beneficio contemplado en los artículos 14 y 15 de la presente ley.

Parágrafo. Las personas que obtuvieren mediante simulación o engaño algún tipo de beneficio del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante, serán sancionadas de acuerdo a la legislación penal vigente. Igual sanción será aplicable a quienes faciliten los medios para la comisión de tal delito. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de restituir al Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante las sumas indebidamente percibidas.

Artículo 15. *Cese del pago de los beneficios.* El pago de los beneficios al cesante terminará cuando los beneficios se hayan reconocido por seis (6) meses,

cuando el beneficiario establezca nuevamente una relación laboral antes de transcurrir los seis (6) meses o incumpla con las obligaciones contraídas para acceder a los beneficios del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante y, en todo caso, serán incompatibles con toda actividad remunerada y con el pago de cualquier tipo de pensión.

Artículo 16. **Muerte del trabajador.** En el caso de muerte del trabajador, el saldo existente del ahorro voluntario proveniente de sus cesantías entrará a la masa sucesoral.

Artículo 17. *Reconocimiento de pensión.* Si un trabajador se pensiona en el Régimen de Prima Media, podrá disponer en un solo pago de los fondos acumulados por ahorro de cesantía para el Mecanismo de Protección al Cesante en su cuenta del Fondo de Cesantías. Si un trabajador se pensiona en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad podrá trasladar parte o la totalidad del saldo por ahorro de cesantía para el Mecanismo de Protección al Cesante a su cuenta individual de pensiones con el fin de aumentar el capital para financiar su pensión.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos y términos bajo los cuales podrá llevarse a cabo lo descrito en el presente artículo.

CAPÍTULO V

Administración del Mecanismo de Protección al Cesante

Artículo 18. *Afiliación.* La afiliación al Mecanismo de Protección al Cesante se dará en el momento en que el empleador afilie al trabajador a las Cajas de Compensación Familiar.

Los trabajadores que actualmente se encuentren afiliados a las Cajas de Compensación Familiar automáticamente quedan afiliados al Mecanismo de Protección al Cesante.

Para el caso de trabajadores independientes y quienes devenguen salario integral la afiliación será voluntaria.

Artículo 19. *Creación del Fondo Solidario de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (Fosfec).* Créase el Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (Fosfec), el cual será administrado por las Cajas de Compensación Familiar y cuyo objeto será financiar el Mecanismo de Protección al Cesante y las acciones que de este se desprendan con el fin de proteger de los riesgos producidos por las fluctuaciones en los ingresos, que en periodos de desempleo, enfrentan los trabajadores y que facilite la adecuada reinserción de los desempleados en el mercado laboral.

El Gobierno Nacional reglamentará la naturaleza jurídica, el funcionamiento y el régimen de inversión de los recursos del Fosfec, teniendo en cuenta las reglas de control fiscal a que haya lugar.

Artículo 20. *Mecanismo para contabilizar los recursos en los fondos de cesantías.* Los Fondos de Cesantías deberán desarrollar una herramienta para contabilizar de manera separada los recursos para ser usados en el Mecanismo de Protección al Cesante de cada afiliado y los de los demás usos de las Cesantías permitidos por la legislación vigente.

Artículo 21. *Sistema Integrado de Información del Desempleo.* Créase el Sistema Integrado de Información del Desempleo a cargo del Ministerio de Trabajo, que tiene como finalidad la identificación, registro y

caracterización de la población desempleada en Colombia. Este reúne en una única bodega de datos toda la información suministrada por los empleadores, los cesantes y demás desempleados, los administradores del Fondo de Cesantías, los Administradores del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante, el Administrador de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y el Servicio Público de Empleo.

El Sistema Integrado de Información del Desempleo se encargará de mantener actualizada toda la información relevante para el funcionamiento del Mecanismo de Protección al Cesante.

Parágrafo 1°. El registro único de desempleo es un módulo del sistema integrado de información del mecanismo de protección al cesante.

Parágrafo 2°. Es obligación de los empleadores, administradores de los Fondos de Cesantías, los administradores del Fondo Solidario de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (PILA) y el sistema público de empleo remitir al Sistema Integrado de Información del Desempleo la información necesaria para la actualización permanente del mismo, según los parámetros técnicos y metodológicos que defina el Ministerio de Trabajo.

Parágrafo 3°. Se incluirá en el Presupuesto Nacional, los recursos necesarios para la puesta en marcha y funcionamiento eficiente del Sistema Integrado de Información del Desempleado.

Artículo 22. *Consejo Nacional de Mitigación del Desempleo.* Créase el Consejo Nacional de Mitigación del Desempleo, el cual estará integrado por el Ministro del Trabajo o su delegado, el Ministro de Hacienda o su delegado, el Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado, un representante de los empresarios y un representante de los trabajadores.

El Consejo Nacional de Mitigación del Desempleo tendrá como funciones:

- a) La fijación de la estructura de comisiones por la labor administrativa de las Cajas de Compensación Familiar con el Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante;
- b) Establecer los criterios de gestión y conocer y hacer seguimiento a los resultados obtenidos por el Fondo Solidario de Fomento al Empleo y Protección al Cesante;
- c) Establecer los criterios de gestión y conocer y hacer seguimiento a los resultados del Servicio Público de empleo;
- d) Hacer recomendaciones de política en materia de protección al cesante;
- e) Hacer recomendaciones al Gobierno Nacional sobre políticas laborales en general;
- f) Realizar estudios periódicos que permitan evaluar la sostenibilidad del Mecanismo de Protección al Cesante, en especial del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante;
- g) Establecer los lineamientos sobre los Sistemas de Información y Reporte del Desempleo;
- h) Establecer lineamientos de seguimiento y evaluación periódica al mecanismo de protección al cesante y proponer, en caso de ser necesarios, ajustes al mismo.

El Consejo Nacional de Mitigación del Desempleo definirá quién hará las veces de Secretaría Técnica y se dictará su propio reglamento.

Artículo 23. *Administración del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante.* Las Cajas de Compensación Familiar administrarán el Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante del cual realizarán los pagos del Mecanismo de Protección al Cesante.

Para el efecto, el Gobierno Nacional definirá la forma como se organizarán las Cajas de Compensación Familiar para dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional reglamentará las condiciones de administración de los recursos contenidos en el Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante, que podrán tener como destino la financiación de los diversos mecanismos de aseguramiento del sistema general de seguridad social, a través de terceros.

Parágrafo 2°. La Superintendencia del Subsidio Familiar ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control de la operación de los recursos contenidos en el Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante.

Parágrafo 3°. Con cargo al Fosfec se incluirá una partida de los recursos del Fondo para solventar los costos de diseño, desarrollo, implementación y operación del sistema del Fosfec, independiente de la partida asignada a los gastos de administración del mismo. Para tal efecto el Gobierno reglamentará la materia.

CAPÍTULO VI

Servicio Público de Empleo

Artículo 24. *Objeto del Sistema de Gestión de Empleo.* El Sistema de Gestión de Empleo para la Productividad tiene por objeto integrar, articular, coordinar y focalizar los instrumentos de políticas activas y pasivas de empleo que contribuyan al encuentro entre oferta y demanda de trabajo, a superar los obstáculos que impiden la inserción laboral y consolidar formas autónomas de trabajo, vinculando las acciones de gestión de empleo de carácter nacional y local.

El sistema comprende las obligaciones, las instituciones públicas privadas y mixtas, las normas, procedimientos y regulaciones y los recursos públicos y privados orientados al mejor funcionamiento del mercado de trabajo.

El Ministerio de Trabajo reglamentará la integración y funcionamiento del Sistema de Gestión de Empleo para la Productividad que comprende las funciones de:

- a) La dirección y regulación de la gestión de empleo;
- b) La operación y prestación de los servicios de colocación;
- c) La inspección, vigilancia y control de los servicios.

Artículo 25. *Servicio Público de Empleo y la Red de Prestadores del Servicio.* Es un servicio obligatorio, cuya dirección, coordinación y control está a cargo del Estado. El Estado asegurará la calidad en la prestación del servicio público, la ampliación de su cobertura, la prestación continua, ininterrumpida y eficiente de este.

El Servicio Público de Empleo tiene por función esencial lograr la mejor organización posible del mercado de trabajo, para lo cual ayudará a los trabajadores a encontrar un empleo conveniente, y a los empleadores a contratar trabajadores apropiados a las nece-

sidades de las empresas. Será prestado por personas jurídicas de derecho público o privado, a quienes se les garantizará la libre competencia e igualdad de tratamiento para la prestación del servicio. La prestación del servicio podrá hacerse de manera personal y/o virtual.

Créase la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo, que integrará y conectará las acciones que en materia de Gestión y Colocación de empleo realicen las entidades públicas, privadas, alianzas público-privadas conforme a lo señalado en el artículo 30 de la presente ley.

La red estará integrada por la Agencia Pública de Empleo a cargo del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), las Agencias Privadas de Gestión y Colocación de Empleo constituidas por Cajas Compensación Familiar, las Agencias Públicas y Privadas de Gestión y Colocación de Empleo y las Bolsas de Empleo.

Parágrafo. El Gobierno Nacional reglamentará la forma y condiciones para que el Servicio Público de Empleo se articule con los mecanismos de selección, convocatoria y provisión de empleos públicos, de tal forma que se realicen los principios de la función pública y, en especial, se asegure la provisión oportuna de dichos empleos a partir de una amplia y sistemática identificación de aspirantes.

Artículo 26. *Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.* Créase la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera adscrita al Ministerio de Trabajo para la administración del Servicio Público de Empleo y la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo, la promoción de la prestación del servicio público de empleo, el diseño y operación del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo, el desarrollo de instrumentos para la promoción de la gestión y colocación de empleo y la administración de los recursos públicos para la gestión y colocación de empleo, entre otras funciones que serán reglamentadas por Gobierno Nacional.

El Gobierno Nacional efectuará las asignaciones y modificaciones presupuestales necesarias para los gastos de funcionamiento e inversión de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.

Parágrafo. El Gobierno Nacional reglamentará la forma y condiciones para que el Servicio Público de Empleo se articule con los mecanismos de selección, convocatoria y provisión de empleos públicos, de tal forma que se realicen los principios de la función pública y, en especial, se asegure la provisión oportuna de dichos empleos a partir de una amplia y sistemática identificación de aspirantes.

Artículo 27. *Dirección.* El Servicio Público de Empleo está bajo la orientación, regulación y supervisión del Ministerio de Trabajo y atenderá las políticas, planes, programas y prioridades del Gobierno Nacional frente a los programas y actividades tendientes a la gestión, fomento y promoción del empleo. El Gobierno Nacional reglamentará la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.

Artículo 28. *De la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.* Prestarán los servicios de gestión y colocación de empleo la Agencia Pública de Empleo a cargo del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), las agencias públicas y privadas de gestión y colocación de empleo y las bolsas

de empleo, que cumplan los requisitos de operación y desempeño que defina el Ministerio del Trabajo para su autorización.

Artículo 29. *Servicios de gestión y colocación de empleo.* Se entienden como servicios de gestión y colocación de empleo a cargo de los prestadores del Servicio Público de Empleo:

a) Los servicios destinados a vincular ofertas y demandas de empleo;

b) Otros servicios relacionados con la búsqueda de empleo, determinados por el Ministerio del Trabajo, como brindar información, sin estar por ello destinados a vincular una oferta y una demanda específicas;

c) Servicios que, asociados a los de vinculación de la oferta y demanda de empleo, tengan por finalidad mejorar las condiciones de empleabilidad de los oferentes.

Parágrafo. Las Cajas de Compensación Familiar deberán prestar servicios de gestión y colocación, previa autorización del Ministerio del Trabajo.

Artículo 30. *Agencia de gestión y colocación de empleo.* Se entiende por agencias de gestión y colocación de empleo, las personas jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que ejercen las actividades descritas en el artículo anterior, en el territorio nacional.

Artículo 31. *Del carácter obligatorio del registro de vacantes en el Servicio Público de Empleo.* Todos los empleadores están obligados a reportar sus vacantes al Servicio Público de Empleo, de acuerdo con la reglamentación que para la materia expida el Gobierno.

Parágrafo. El Gobierno Nacional reglamentará las sanciones para los empleadores que no reporten sus vacantes al Servicio Público de Empleo.

Artículo 32. *Autorización para desarrollar la actividad de gestión y colocación de empleo.* Para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requerirá la autorización expedida mediante resolución motivada, expedida por la Subdirección de Promoción y Generación de Empleo del Ministerio del Trabajo.

Artículo 33. *Del proceso de autorización.* La Subdirección de Promoción y Generación de Empleo del Ministerio del Trabajo procederá a expedir la resolución de autorización para ejercer la actividad de gestión y colocación a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos que reglamentará el Gobierno Nacional.

Artículo 34. *Negativa de la autorización.* Si se negare la autorización, se informará al peticionario el motivo de la decisión para que proceda a adicionarla, completarla o efectuar las correcciones a que haya lugar, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 35. *Obligaciones para la generación de información.* Las agencias de gestión y colocación de empleo están obligadas a presentar mensualmente al Ministerio del Trabajo los informes estadísticos que este determine sobre el movimiento de demandas y ofertas de trabajo, colocaciones, etc., dentro de los primeros quince (15) días del siguiente mes, de conformidad con el reglamento que para tal efecto expida el Ministerio del Trabajo.

Artículo 36. *Agencias con ánimo de lucro.* Las agencias que realicen labores de gestión y colocación

de empleo con carácter lucrativo podrán cobrar al empleador que utilice sus servicios las tarifas de acuerdo con lo establecido en reglamentación expedida por el Gobierno Nacional.

Artículo 37. *Agencias transnacionales.* La agencia que preste los servicios de gestión y colocación de empleo para reclutar o colocar oferentes de mano de obra en el extranjero deberá contar con autorización especial, otorgada por el Ministerio de Trabajo, previo el cumplimiento de los requisitos que fije dicho Ministerio mediante resolución.

Los servicios de gestión y colocación de empleo que presten dichas agencias serán reglamentados por el Ministerio del Trabajo, con el propósito de proteger y promover los derechos de los trabajadores migrantes.

Artículo 38. *Multas y sanciones.* Las personas naturales o jurídicas, ya sean de carácter público o privado, que ejerzan la actividad de gestión y colocación de empleo sin la previa autorización otorgada por el Ministerio del Trabajo serán sancionadas por esta entidad, con una multa equivalente al monto de uno (1) a cinco mil (5.000) salarios mínimos legales vigentes, que le será impuesta por el respectivo funcionario administrativo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar. Si persisten en el ejercicio indebido de la actividad de colocación, el Ministerio del Trabajo podrá imponer multas sucesivas.

A igual sanción estarán sujetas las personas jurídicas autorizadas como agencias de gestión y colocación de empleo o bolsas de empleo, que incumplan los principios y obligaciones establecidos para la prestación del servicio público de Empleo o incurran en las conductas prohibidas, que establecen las disposiciones legales y reglamentarias para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.

Artículo 39. *Sanciones.* El Ministerio del Trabajo sancionará con suspensión o cancelación de la autorización de funcionamiento a las agencias de gestión y colocación de empleo de carácter público o privado, cuando haya reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones y en la violación de las prohibiciones establecidas en la respectiva reglamentación.

Artículo 40. A partir de la vigencia de la presente ley, el artículo 12 de la Ley 789 de 2002 quedará así:

Artículo 12. Capacitación para inserción laboral. De las contribuciones parafiscales destinadas al Servicio Nacional de Aprendizaje, se deberá destinar el veinticinco por ciento (25%) de los recursos que recibe por concepto de los aportes de que trata el numeral 2 del artículo 11 y el numeral 2 del artículo 12 de la Ley 21 de 1982, para la capacitación de población desempleada, en los términos y condiciones que determine el Ministerio del Trabajo para la administración de estos recursos, así como para los contenidos que tendrán estos programas. Para efecto de construir y operar el Sistema Integrado de Información del Desempleo, en los términos y condiciones que se fijen en el reglamento, el SENA apropiará un cero punto uno por ciento (0.1%) del recaudo parafiscal mientras sea necesario.

Artículo 41. *Capacitación para la inserción laboral.* La capacitación para la inserción laboral es el proceso de aprendizaje que se organiza y ejecuta, con el fin de preparar, desarrollar y complementar las capacidades de las personas para el desempeño de funciones específicas. El aprendizaje se basa en la práctica y

habilita al aprendiz para el desempeño de una ocupación; su diseño es modular y basado en competencias laborales.

Parágrafo. Los programas de capacitación para la inserción laboral obedecerán a lineamientos de pertinencia, oportunidad, cobertura y calidad establecidos por el Ministerio del Trabajo.

Artículo 42. *Oferentes.* Podrán ser oferentes del servicio de capacitación para la inserción laboral el Servicio Nacional de Aprendizaje, las instituciones de formación para el trabajo y el desarrollo humano, las unidades vocacionales de aprendizaje en empresas y las cajas de compensación familiar. Los oferentes deberán contar con certificación de calidad para sus procesos de formación, en el marco del Sistema de Calidad de la Formación para el Trabajo.

Parágrafo. Las unidades vocacionales de aprendizaje en empresas son el mecanismo dentro de las empresas que busca desarrollar capacidades para el desempeño laboral en la organización mediante procesos internos de formación.

Artículo 43. *Reconocimiento de competencias.* Para facilitar y fortalecer la inserción laboral, las personas podrán obtener certificación de competencia laboral en procesos ofrecidos por organismos certificadores acreditados, en el marco del Esquema Nacional de Certificación de competencias laborales que defina el Ministerio del Trabajo.

CAPÍTULO VII

Disposiciones finales

Artículo 44. *Promoción del mecanismo.* Los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar y las empresas tendrán la obligación de implementar mecanismos que garanticen la divulgación y promoción del Mecanismo de Protección al Cesante.

Artículo 45. *Aseguramiento voluntario.* Las entidades aseguradoras podrán ofrecer un seguro de desempleo independiente del Mecanismo de Protección al Cesante, fijando privadamente los términos del mismo.

Parágrafo. Las personas que voluntariamente quisieran tomar este seguro lo podrían hacer directamente con las Entidades Aseguradoras.

Artículo 46. *Inspección, vigilancia y control.* Además de las disposiciones previstas en la presente ley, las Cajas de Compensación Familiar estarán sujetas a las mismas normas que rigen para las Administradoras de Fondos de Cesantías, que sean pertinentes para el funcionamiento del Mecanismo de Protección al Cesante.

La inspección, vigilancia y control de las Cajas de Compensación dentro del Mecanismo de Protección al Cesante corresponderá a la Superintendencia de Subsidio Familiar, que velará por el cumplimiento de los procesos de afiliación, recaudo, inversión y demás aspectos en el marco de sus respectivas competencias.

Parágrafo. Para el diseño en implementación del Sistema de Control del anterior mecanismo, la Superintendencia del Subsidio Familiar contará con el acompañamiento y apoyo técnico de la Superintendencia Financiera.

Artículo 47. *Reglamentación.* El Gobierno Nacional reglamentará en un plazo de seis (6) meses lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 48. *Derogatorias.* Elimínese a partir de la fecha de vigencia de la presente ley los artículos 7º,

8°, 10 y 11 de la Ley 789 de 2002, y todas las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 49. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

Por el honorable Senado de la República,

Gabriel Zapata Correa, Guillermo Santos Marín,
Senadores de la República.

Por la honorable Cámara de Representantes,

Marta Cecilia Ramírez Orrego, Didier Burgos Ramírez, Representantes a la Cámara.

El señor Presidente del Senado honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre interviene:

Muchas gracias señor Secretario, le pido a la dirección de protocolo se sirva iniciar el homenaje que va rendirle en pocos minutos este Congreso, a un auxiliar de policía, heroico ejemplo para Colombia. Empiece oficina de protocolo esta sesión, ya le doy inmediatamente entre tanto Senador Juan Lozano.

La Presidencia reanuda la sesión formal, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Francisco Lozano Ramírez.

Palabras del honorable Senador Juan Francisco Lozano Ramírez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Francisco Lozano Ramírez:

Muchas gracias Presidente ya me referiré a los otros temas al tema de las objeciones Presidenciales del proyecto de Armero que espero que hoy se pueda aprobar aquí en este Congreso pero le pedí 30 segundos para una mención sobre la policía.

Ahora venimos emocionados a lo que usted en buena hora ha convocado para que se le rinda homenaje al valiente policía que nos dio ejemplo a todos de coraje, déjenme solo decir una cosa y no con el ánimo de molestar a nadie ni de ser aguafiestas, el mejor homenaje es que les paguen el sueldo a los policías también, Presidente.

Entonces, que quede como constancia antes de que se le entregue esta medalla una voz cordial al señor Ministro de Hacienda y al señor Ministro de Defensa para que apropien los recursos necesarios para que a los oficiales, a los soldados, a los policías de Colombia que se visten los uniformes por nosotros y para defendernos nuestras vidas le puedan pagar con el incremento de salario del 2013 lo que en justicia le pertenecen.

Señor Presidente, se acabó el mes de abril y los genes de la tecnocracia colombiana con tanto título en Harvard no han logrado que les paguen a los policías y al soldado el incremento de sueldo del año 2013.

Le acaba de llegar la última mesada con lo mismo que ganaban en el año 2012, entonces desde aquí señor Presidente una voz respetuosa frente al Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Defensa que les paguen el bendito incremento a los policías y a los soldados de Colombia de manera que no sean solo medallas y abrazos como se las merecen todas sino también su plática y su justa remuneración. Gracias Presidente.

La Presidencia manifiesta:

El mejor homenaje Senador Juan Lozano a cualquier policía o cualquier colombiano de la justicia social, pero tiene también lo sabe usted un efecto pe-

dagógico, simbólico y emotivo el reconocimiento de este acto de valor no todo es plata en la vida, Senador Juan Lozano, señores de protocolo sírvanse iniciar.

Siendo la 1:27 p. m., la Presidencia declara sesión informal para proceder al acto protocolario de Condecoración al Auxiliar Bachiller de la Policía Nacional, Luis Alfonso Ramírez Ramírez.

A continuación, se entona el Himno Nacional de la República de Colombia.

El maestro de ceremonia da lectura a la Resolución número 184 de 2013, “por medio de la cual se confiere la Orden del Congreso de Colombia, en el Grado de Caballero, al Auxiliar Bachiller de la Policía Nacional Luis Alfonso Ramírez Ramírez”.

SENADO DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 184 DE 2013

(abril 30)

por medio de la cual se confiere la orden del Congreso de Colombia en el grado de caballero al auxiliar bachiller de Policía Nacional Luis Alfonso Ramírez Ramírez.

La Comisión de la Mesa del Honorable Senado de la República, en uso de sus facultades legales, reglamentarias y

CONSIDERANDO:

Que la Ley número 02 del 9 de enero de 1987, creó la Orden del Congreso de Colombia y facultó a las Comisiones de ambas Cámaras para otorgarla en nombre del pueblo colombiano a los ciudadanos que se han distinguido por su vocación de servicio al país.

Que la Policía Nacional, es un cuerpo de naturaleza civil, adscrito al Ministerio de la Defensa y tiene como misión el mantenimiento de las condiciones, para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y asegurar que los habitantes de Colombia vivan en paz.

Que el joven Auxiliar Bachiller de 19 años, Luis Alfonso Ramírez Ramírez, oriundo del municipio antioqueño de Venecia, ubicado en el suroeste del departamento, actualmente se desempeña como miembro activo de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá.

Que el Auxiliar Bachiller, Luis Alfonso Ramírez, hereda de su abuela materna y de la institución policial, el coraje y los valores que demuestran las virtudes que caracterizan el ser humano. Que no olvidó el juramento y compromiso ético de servir a la “sociedad, de proteger vidas y bienes” al convertirse en un héroe nacional, luego de salvar la vida a un hombre que se intentó suicidar en la estación Hospital del Metro de Medellín.

El Senado de la República le ofrece este sentido y especial tributo de admiración y reconocimiento a este joven estandarte de la seguridad ciudadana que engrandece el significado de la vida dando ejemplo a las presentes y futuras generaciones en el servicio a la patria.

La presente Condecoración fue solicitada por el Presidente del Senado de la República, doctor Roy Barreras.

Por las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

Artículo 1°. Conferir orden del Congreso de Colombia en el grado de caballero al auxiliar bachiller de la Policía Nacional Luis Alfonso Ramírez Ramírez, como reconocimiento a la labor desarrollada en beneficio de la seguridad ciudadana del país.

Artículo 2°. La presente condecoración será impuesta en acto especial, por la mesa directiva de la corporación.

Artículo 3°. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, a 30 de abril de 2013

El Presidente,

Roy Barreras.

El Primer Vicepresidente,

Guillermo García Realpe.

El Segundo Vicepresidente,

Édgar Espíndola Niño.

El Secretario General,

Gregorio Eljach Pacheco.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre, manifiesta lo siguiente:

Breve minuto para exaltar un breve y valioso acto heroico, señor auxiliar bachiller Luis Alfonso Ramírez Ramírez, gran colombiano, gracias por este mensaje a los jóvenes y a las jóvenes del país.

Señor brigadier General Jorge Enriquez Rodríguez Peralta director de protección y servicio especiales de la policía nacional, señores coroneles, señores oficiales gracias por estar aquí acompañando a su auxiliar, a su policial, a su subalterno pero también a su ejemplo.

La presencia señor General Rodríguez suya es la presencia es la Policía Nacional que está orgullosa de uno de sus hombres, no se necesitan palabra para comprender que si cada uno de nosotros salvara por lo menos una vida una vez en la vida habría valido la pena vivir, creo que Luis Alfonso ya lo hizo salvó una vida arriesgando la propia, arriesgando su joven vida en cumplimiento de su deber.

Este es el mejor mensaje y el mejor ejemplo que hoy el Congreso quiere resaltar ante la opinión pública, claro que hay colombianos, la mayoría de los colombianos que son capaces de ofrendar su vida en cumplimiento de sus tareas, claro que hay colombianos que privilegian la vida sobre muerte, la mayoría de los colombianos, un mensaje de coraje, de valor, de honestidad y de transparencia, que hoy el pueblo colombiano representados en esta casa de la democracia que eso representa el Congreso Luis Alfonso más de 12 millones de colombianos están aquí sentados aunque usted no los vea cada uno de los parlamentarios aquí sentados representan como recordaban el Senador Soto hace unos minutos al pueblo colombiano legítimamente.

Y ese pueblo colombiano representado hoy le aplaude le agradece su coraje y lo estimula para que siga siendo ejemplo para los jóvenes y las jóvenes de Colombia, muchas gracias por ese breve minuto cuyo recuerdo le durará a usted y a nosotros toda la vida.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Auxiliar Bachiller de la Policía Nacional, Luis Alfonso Ramírez Ramírez.

Palabras del señor Auxiliar Bachiller de la Policía Nacional, Luis Alfonso Ramírez Ramírez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Auxiliar Bachiller de la Policía Nacional, Luis Alfonso Ramírez Ramírez:

Muy buenas tardes, muchas gracias más a mi papa Dios, que estoy aquí a los honorables Senado-

res, al Presidente, a mi General y a mi Coronel que estoy aquí.

Pues bueno muchas gracias por esta condecoración, pues siempre se había hecho lo mejor para que todo salga bien y mientras esté portando el uniforme que es el de la Policía Nacional siempre tendré que sentirme orgulloso y siempre ser alguien, porque mientras usted tenga este uniforme todo el mundo a usted lo va a mirar y todo el mundo va a saber qué, que usted está ahí para siempre dar la vida por él cuando usted jura bandera y gracias a Dios estaba en la Dirección de Tránsito y Transporte.

Día a día siendo el mejor y que este medio de transporte que es el metro de Medellín sea uno de los más seguros siempre incansablemente luchando con esto, gracias a Dios pues siempre se ha hecho y el motor fundamental de todo el mundo que es la familia y eso es lo que uno siempre lo lleva en la sangre.

Muchas gracias.

Siendo la 1:41 p. m., la Presidencia reanuda la sesión formal, e indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

Proyecto de ley número 221 de 2013 senado, por la cual se modifica la Ley 270 de 1996.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Manuel Mesías Enriquez Rosero.

Palabras del honorable Senador Manuel Mesías Enriquez Rosero.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Manuel Mesías Enriquez Rosero:

Muchas gracias señor Presidente, honorables Senadores, señor Ministro de Trabajo doctor Rafael Parado que nos acompaña en la sesión del día de hoy.

Este es un proyecto presentado a consideración del Congreso de la República por el Senador Juan Lozano y que fue aprobado de manera unánime en su primer debate en la comisión primera del Senado de la República.

Para nadie es desconocida la grave problemática que tiene que ver con la congestión judicial en Colombia. Como no quiero demorar demasiado a los honorables Senadores y dado que tengo entendido, el señor Ministro de Trabajo también desea intervenir en este tema, simplemente déjeme decir lo siguiente, en un reciente informe de la Contraloría General de la República se dice que el tema de la congestión judicial en nuestro país es uno de los más complejos y delicados que afronta el sistema judicial colombiano.

El sistema judicial en nuestro país dice la Contraloría, es uno de los más ineficientes en la administración de justicia, Colombia tiene represados alrededor de 2.9 millones de procesos, hoy hay 500 mil casos represados más que hace una década, es decir, que este problema se viene agravando año tras año.

La Fiscalía General de la Nación tiene un millón de procesos que hoy no han tenido trámite alguno, de manera que este es un tema preocupante y no solamente la Contraloría General de la República manifiesta esta preocupación en su reciente informe sino que informes a nivel internacional como el Doing Business del 2009 que, un informe para el Banco Mundial nos decía que la duración de un proceso judicial en América Latina y el Caribe en promedio es de 707 días y para los países de la OSD son de 717.5 días pero que en Colombia, óigase honorables Senadores el promedio

es de 1.346 días, es decir, casi el doble de estos países que acabo de mencionar.

Por tal razón, en ese estudio para el Banco Mundial donde se hizo el análisis de 183 países, Colombia en el 2010 ocupó el lugar 152 y en América Latina de 32 países ocupamos el puesto 25, esto señores Senadores, señor Ministro, nos lleva a que hay que estudiar algunas alternativas y en buena hora el proyecto presentado a consideración de las cámaras legislativas por el Senador Juan Lozano y que repito ya surtió su primer debate en la comisión Primera del Senado.

El Proyecto de ley 221 del 2013, lo que busca modificar la Ley 270 del 96, busca es crear una nueva sala de descongestión en la sala de casación laboral de la Corte Suprema de Justicia, la Corte Suprema de Justicia hoy tiene 27 Magistrados y la Sala de Casación Laboral tiene 7 magistrados.

Se propone mediante esta ley transitoria una sala de descongestión compuesta por 6 magistrados, será una sala repito que tendrá el carácter de transitorio por 8 años y el único objetivo, el propósito que tiene esta ley al crear esta Sala de Descongestión es lograr ponernos al día con todos estos procesos que hoy se encuentra infortunadamente represados.

Pero, se preguntaría uno porque hemos llegado a este estado de cosas, precisamente en la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, precisamente porque el Estado, los Gobiernos han venido haciendo esfuerzos para lograr buscar una solución a este problema de congestión y se han venido desde hace algunos años ampliando los despachos de los tribunales superiores de distrito judicial, teníamos, pasábamos nosotros de tener 104 despachos, 104 tribunales a tener hoy un 50% más.

No obstante que se ha hecho este, este esfuerzo no se ha modificado ni las salas, ni el número de magistrados de la Corte, de la Corte Suprema de Justicia.

La Sala de Casación Laboral hoy entre otros temas atiende no solamente las demandas de casación, las demandas de anulación de laudos arbitrales, las demandas de revisión, la calificación de legalidad o ilegalidad de las huelgas en segunda instancia y las acciones constitucionales como el Habeas Corpus y las acciones de tutela.

Para señalar simplemente, en el tema de las tutelas, estas ocupan el 44.28% del total de procesos que llegan a la sala de casación de la Corte Suprema de Justicia y por los recursos de casación nos dan el 52.2%.

Es decir, que los dos principales temas son productos de los recursos de casación y de las acciones de tutela, repito, recursos de casación 52.225 y por acciones de tutela el 45%. Lo que significa que más 80% de los asuntos que llegan a la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia tiene una relación estrecha y directa con las Salas Laborales de distrito judicial que como bien lo manifestaba se han venido creando nuevos despachos, no así la Corte Suprema de Justicia donde tenemos hoy la misma sala integrada por los 7, 7 magistrado.

En el tema de tutela por ejemplo, señor Presidente, déjeme darle este este, este simple dato, mientras en el 2011 llegaron a conocimiento 1.386 tutelas, en el 2012 llegaron 4.110 procesos por tutelas.

Entonces, esto lo que quiere decir que cada vez ha venido creciendo y no es que nosotros estemos

pidiendo restringir, ni mucho menos eliminar el tema de la tutela.

No, de ninguna manera simplemente esto es para un ejemplo que para ver cómo de alguna manera necesitamos nosotros buscar una solución definitiva en este, en este tema tan complejo y delicado.

Es decir, que, aquí a cada magistrado de la Sala Laboral en promedio le toca sustanciar y suscribir un número más o menos de 587 sentencias de tutela eso en el informe del 2012. Significa esto que cada año que transcurra vamos no obstante que la productividad de estos despachos ha venido en aumento porque también el número de empleados, el número de funcionarios de esta sala se ha aumentado más no como lo hemos manifestado el de los magistrados, pues estos van a llegar en un momento dado en que se va a volver inmanejable.

Por ejemplo, en el 2014 tendríamos, tenemos nosotros un inventario inicial de más 10.000 procesos y llegaríamos en el 2024 casi a 35.000. Entonces, esto lo que nos obliga es a tomar una decisión y que creemos que con la creación de esta sala de descongestión que repito tendrá el carácter de transitorio por 8 años lograríamos este, este propósito.

En la Comisión Primera después de un amplio debate se hicieron algunas observaciones que porque esta sala que efectivamente no hará parte de la sala plena, ni tampoco tendrá como misión variar la jurisprudencia precisamente la justificación es porque tendrá un carácter transitorio y el único objetivo es lograr la descongestión judicial en la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

Esto es a groso modo, señor Presidente, algunas de las razones que nos llevan a solicitarle con todo comedimiento a la plenaria del Senado de la República aprobemos en el día de hoy este importante proyecto de ley estatutaria. Muchas gracias Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Muy bien honorable Senador. Muy completo el informe de ponencia, muy claro sobre la necesidad y la conveniencia de este importante proyecto.

Antes de darles la palabra al señor Ministro de Trabajo al doctor Rafael Pardo y al Senador Juan Lozano, una muy breve del Senador Ballesteros a quien la Mesa Directiva le concederá permiso porque está al frente del debate muy importante del tema de la salud.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Eliécer Ballesteros Bernier.

Palabras del honorable Senador Jorge Eliécer Ballesteros Bernier.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Eliécer Ballesteros Bernier:

Gracias Presidente. Sí, como usted lo señala, la Comisión Séptima está en estos momentos en una audiencia pública en el Salón Boyacá, una audiencia que hemos convocado ya hace más o menos dos meses con las minorías étnicas del país, ahí hay voceros de las comunidades Rom, afrodescendiente, indígenas, hay cerca de 150 personas que se han desplazado de distintas regiones del país de tal manera que a nombre de la Comisión Séptima les pedimos excusas a esta corporación mientras momentáneamente termina esa audiencia.

Muchas gracias Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Sírvase de tomar nota Secretaria que la Mesa Directiva autoriza al Senador Ballesteros para retirarse de la sesión plenaria en atención a la audiencia en el tema de salud y a los Senadores de la Comisión Séptima porque es una audiencia convocada formalmente por esta comisión. Señor, para una moción.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Ministro de Trabajo, doctor Rafael Pardo Rueda.

Palabras del señor Ministro de Trabajo, doctor Rafael Pardo Rueda.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Ministro de Trabajo, doctor Rafael Pardo Rueda:

Gracias Presidente, este proyecto tiene origen en la Sala Laboral de la Corte, Sala Laboral que ha estudiado de manera cuidadosa como lo ha expresado el Senador Manuel Enríquez el problema de congestión que se presenta en esta Célula.

Y esto ha sido resultado de paradójicamente de la, el éxito de la descongestión a nivel de juzgados laborales y de tribunales laborales, entonces esta descongestión ha llegado arriba a la Sala Laboral de la Corte, hoy tiene un número importante de procesos represados y es la propia sala laboral, por supuesto con la anuencia de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia quien ha elaborado esta propuesta y ha solicitado que se presente como Ley Estatutaria al Congreso.

La Ministra de Justicia y mi persona hemos avalado esta, esta iniciativa y el Consejo Superior de la Judicatura está en el estudio financiero sobre este tema.

Creemos que es importante pues es una iniciativa del poder judicial y es una iniciativa que va a permitir una descongestión de todos los temas laborales que viene siendo descongestionados a nivel de juzgados y de tribunales y la casación en la Corte Suprema de Justicia, esta, digamos en una situación en la cual la propia sala propone esta reforma.

La reforma fue hecha estrictamente por la Sala Laboral de la Corte y avalada por la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, por lo tanto esto no cuenta, digamos, con, con gramática que le hayamos puesto quienes hemos avalado este proyecto sino es esencialmente una necesidad de la Corte y una necesidad que le somete al Congreso.

Muchas gracias, señor Presidente, el Senador Enríquez hizo una muy buena descripción de todos los temas de congestión y esto ayudaría mucho a resolver la congestión en los temas laborales.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Francisco Lozano Ramírez.

Palabras del honorable Senador Juan Francisco Lozano Ramírez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Francisco Lozano Ramírez:

Gracias Presidente, efectivamente aquí hay un esfuerzo enorme que encuentra una expresión muy valiosa cuando la Sala Laboral de la Corte en estudio de la carga de trabajo de cada uno de los Magistrados, y en vista de la coyuntura que se venía por delante opta con razón y con toda la dignidad y con todo el juicio que corresponde a esa alta Corporación por compartir y por socializar este ejercicio y sobre todo por buscar una vía para que la Sala Laboral pueda cumplir con

las expectativas de la ciudadanía y con la, el mandato tutelar de una Administración de Justicia pronta.

La Sala Laboral, es una Sala Laboriosa en la Corte, es una Sala en la que sus Magistrados trabajan con ahínco, es una sala en la que los Magistrados han venido evacuando en la medida que es humanamente posible con excelencia los expedientes sometidos a su consideración, pero, en las circunstancias actuales lo que se ve por delante sino se aprueba este proyecto, es un represamiento y una congestión que terminaría por bloquear la expectativa de recibir una decisión justa y oportuna que es la que le corresponde a los ciudadanos cuando tienen contenciones, litigios, en esta materia laboral, en materia pensional, en materia de reconocimiento de sus derechos.

De tal suerte señor Presidente, que cuando este escenario llega a nuestro conocimiento, avanzamos armónicamente como aquí se ha señalado con la Sala Laboral para que el proyecto se pudiera radicar en la forma que escogió la Comisión Primera, con la participación de todos los Senadores, de todos los Partidos y que se tramitara como se está tramitando, como una Ley Estatutaria como en efecto lo es. Es muy importante entonces que podamos acompañar esta iniciativa que recogimos en ese proyecto de ley Estatutaria, que radicamos aquí en compañía del Presidente, del Vicepresidente de la Corte en representación de su Mesa Directiva, del Presidente de la Sala Laboral, como lo señalaba el Ministro, la propia Presidente de la Corte acompañó la liberación.

Un muy buen debate que hubo en la Comisión Primera y creo que por esta vía vamos abriendo un interesante camino para resolver estos problemas de la congestión judicial que no son homogéneos, ni uniformes en la Administración de Justicia. No todas las Corporaciones están igual de congestionadas y no todas las salas o secciones están igual de congestionadas.

Por eso, aquí hay una ruta que es ciertamente interesante y que invitamos a nuestros compañeros en la plenaria que la acojan para que podamos darle un buen instrumento, una buena herramienta a la jurisdicción laboral para que se ponga al día. Muchas gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

Muchas gracias señor Presidente, entiendo cuál es la sana intención de este proyecto que no es otra diferente que darle efectividad a los derechos sociales.

Uno de los graves problemas que afecta nuestra Administración de Justicia, no solamente en el campo laboral, sino en otras áreas del derecho, es precisamente el de la congestión. A mí me hubiera gustado que así como se presentó este proyecto para descongestionar la Sala laboral de la Corte Suprema de Justicia, de la misma manera se hubiera hecho lo propio para descongestionar el Consejo de Estado, porque allá, ya los procesos están demorando más de una década para ser evacuados.

Pero pasando al contenido de esta iniciativa, yo encuentro que va a crear unos Magistrados de segunda categoría, y entre otras cosas, también va a alterar la composición de nuestra Corte Suprema de Justicia, adicionándole una sala, insisto, con unos Magistrados de segunda categoría. ¿Y por qué digo que esos Magistrados van a ser de segunda categoría?, en pri-

mer lugar porque ellos no van a participar del reparto de todos los asuntos que lleguen a la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, ellos solamente van a poder conocer de aquellos asuntos que la Sala Laboral les indique, o sea, van a ser unos Magistrados con competencia limitada.

Pero aún más, no solamente van a tener limitada la competencia, sino que además también van a tener limitada su capacidad de decisión, porque dice el proyecto, esos Magistrados no podrán variar la Jurisprudencia, doctor Avellaneda, o sea que son Magistrados respecto de quienes gravita una *capitis diminutio*, tendríamos que entonces que en la Sala Laboral de la Corte no va a existir la igualdad en relación con todos sus miembros, porque habrán algunos de competencia plena con capacidad para modificar los precedentes judiciales, mientras que otros tendrán una competencia limitada e incapacidad para modificar esos precedentes.

Por consiguiente, a mí me parece que desde el punto de vista técnico jurídico esto no es lo adecuado, lo mejor, sencillamente que se creen unos Magistrados auxiliares de descongestión en la Sala Laboral de la Corte para que cumplan con esta labor de poner al día los diferentes despachos, lo demás me parece a mí que afecta la sana estructura del diseño Institucional. Yo simplemente quiero dejar esa constancia señor Presidente, y aprovechar también esta oportunidad para expresar que en la mañana de hoy el Alcalde del Tambo – Cauca, fue víctima de un atentado por parte del terrorismo, infortunadamente sin consecuencias para su integridad personal.

Como colombiano, como caucano, como Senador de la República, dejo aquí mi voz de protesta, de rechazo a ese acto terrorista alevé, y le hago también un llamado a la Mesa Directiva para que parar mientes en una solicitud que presentamos todos los Congresistas del departamento del Cauca, especialmente los Senadores en el sentido de que se nos cambien los vehículos para nuestra protección y se nos destine unos vehículos de blindaje 5, porque infortunadamente hoy día los Caucanos somos el epicentro del terrorismo en Colombia. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia manifiesta interviene para un punto de orden:

Además de la solidaridad y acompañarlo en el rechazo a este acto terrorista contra el Alcalde del Tambo – Cauca, como paisano del sur por supuesto, nosotros le daremos trámite a la solicitud en el tema de seguridad a la unidad de protección al Ministerio de Interior que está hoy encargado de los temas de transporte y seguridad del Senado de la República, honorable Senador, sírvase tomar nota de ese tema señor Secretario.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Manuel Antonio Virgüez Piraquive:

Presidente muchas gracias, es para presentarle de manera respetuosa a los autores de este proyecto y al señor ponente una proposición, y también advertir la juiciosa intervención que hizo el Senador Duque frente a este tema. Nos parece de la gran importancia que este proyecto de ley busque precisamente la buena Administración de Justicia y sobre todo la descongestión de tanto proceso que hay en curso ahora y que los colombianos necesitamos se resuelvan prontamente.

Por eso, yo quiero presentar esta proposición a los autores y al señor ponente para que se adicione un párrafo al artículo segundo de este proyecto de ley que básicamente lo que busca es que, y leo al tenor de la propuesta en el párrafo quedaría incluido en el artículo segundo de la siguiente manera, anualmente los Magistrados de esta Sala deberán presentar un informe de gestión con indicadores que permitan evaluar su desempeño en la tarea encomendada por la presente ley.

Este informe será presentado al Consejo Superior de la Judicatura, con copia al Congreso de la República, simplemente esto Presidente y señores autores. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona:

Gracias Presidente, creo que la observación va por el mismo camino de la observación del Senador García, en la Comisión Primera varios Senadores nos referimos a este tema, Senador Manuel Enríquez y se había quedado que en la ponencia se haría una modificación porque realmente tal cual está redactado pues yo no veo mucha eficiencia y mucha eficacia en nombrar unos magistrados que no van a ser parte de la Sala, que no pueden variar la jurisprudencia, que se limitan a ser lo que le diga el otro Magistrado y en últimas, repito, si ese magistrado no tiene autonomía en su trabajo, no lo puede llevar a la Sala, a la Sala Plena.

No lo puede ir a defender allá, perdón, a la Sala Plena no, a la Sala de Casación Laboral, pues realmente lo que se va a presentar es una duplicidad de trabajo, el uno hace, proyecta, al otro no le gusta, hay que modificar el trabajo y entonces terminamos duplicando el trabajo y perdiendo los criterios de eficiencia y eficacia, habíamos señalado, Senador Manuel Enríquez, que haríamos una modificación a eso.

Yo por tanto Presidente, solicito que como ya habido unas observaciones acá y habíamos hecho un acuerdo en la Comisión Primera para modificar el articulado en el sentido de que lo expresado, pues que busquemos una Comisión que haga una buena redacción de ese artículo segundo, para que realmente no entremos más a duplicar el trabajo en la Sala Laboral y podamos cumplir con unos postulados de buena Administración de Justicia. Gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Carlos Vélez Uribe:

Presidente, la intervención del Senador García me parece bastante atinada y se complementa con la intervención del Senador Luis Carlos Avellaneda. Yo creería que debido a esa preocupación que ellos dos han manifestado, me inclinaría por la propuesta que ha hecho el Senador Luis Carlos, con el fin de que sea una Comisión la que evalúe ese artículo segundo señor Presidente. Gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas:

Gracias Presidente, a ver, a mí me parece que las observaciones que han hecho tanto el Senador Avellaneda, como el Senador García, son valederas, en consecuencia yo quiero manifestar que estoy de acuerdo con el proyecto en su intención, lo que ha propuesto el ponente me parece correcto, pero, con estas salve-

dades para que la Comisión que se tendrá que designar porque este proyecto no se puede aprobar de esta manera.

Primero, tiene que hacerse una ampliación también de los Consejeros de Estado, especialmente en la sección Tercera la congestión es muy grande y por lo tanto hay necesidad de que en este mismo proyecto, señor Presidente, se haga un aumento de los Magistrados de la Sala Laboral de la Corte y de los Consejeros de Estado de las secciones a que hubiera lugar, pero yo creo que especialmente de la Sección Tercera, eso lo podemos hacer en un solo proyecto. No es más necesario que tener una información de la acumulación que hay en varias de las secciones del Consejo, especialmente en la Sección Tercera.

Segundo, tenemos que tener claridad, no podemos designar u ordenar que se designen Magistrados de segunda categoría, o son Magistrados Auxiliares, o son Magistrados con la plenitud de las funciones, no puede haber Magistrados que no hagan parte de la Sala Laboral, que no hagan parte de la Sala Plena, que tengan que consultar sus decisiones, que no puedan modificar la Jurisprudencia.

Eso no es concebible señor Presidente, o son magistrados auxiliares, o son magistrados con todas las prerrogativas, con todas las competencias, eso ya lo tiene claro hoy el Senado. En consecuencia, mi intervención es para solicitarle que ya que se va a nombrar una Comisión, lo hagamos para una vez resolver también el problema en la congestión en el Consejo de Estado. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Se evaluará el tema de la Comisión.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Juan Francisco Lozano Ramírez:

Muchas gracias Presidente, por supuesto que la ruta que parecía más sencilla, era como lo decía el Senador Jesús Ignacio García designar una serie de Magistrados Auxiliares, pero con un sentido de enorme responsabilidad. Los Magistrados titulares dicen finalmente, doctor Jesús Ignacio que me refiero a su intervención, la tarea del Magistrado Auxiliar, llega al despacho del Magistrado titular, y por más que tenga magistrados auxiliares, el titular tiene que entrar a conocer del fondo de los asuntos, y los tiene que estudiar.

Digamos que esa que era una ruta que administrativamente incluso era mucho más sencilla, finalmente desembocaba en la congestión del propio Magistrado en su despacho, en consecuencia se busca como opción tener los Magistrados de descongestión para que el Magistrado pueda conocer como lo ha dicho el Senador García, el Senador Parmenio Cuéllar, el Senador Avellaneda, en la integridad el expediente. Hay una Sentencia previa de la Corte que dice lo mismo que ustedes han señalado y lo que compartimos en el proyecto, y es que los magistrados deben tener las mismas condiciones y los mismos requisitos que los Magistrados titulares de las Salas, y así se establece en el proyecto.

Hay una variación que yo creo que es razonable, que además está concertada con la Corte y con la Mesa Directiva de la Corte y así lo ha expresado la Presidenta de la Corte y es que para efectos de conservar los equilibrios internos en la Corporación, no hagan parte de la Sala Plena, y eso tiene mucho sentido, porque si nosotros tenemos una circunstancia

particular de congestión en la Sala Laboral y a eso le adicionamos seis Magistrados de la Sala Laboral, la Sala Plena será una Sala dominada o será una Sala en la que mayoritariamente estarán Magistrados de la Sala Laboral, lo que rompe el equilibrio con la Sala Penal y con la Sala Civil, esa es la razón por la cual no hacen parte.

Se propone en el proyecto que no hagan parte de la Sala Plena, en relación con la línea Jurisprudencial, yo no creo que haya ningún tipo de desmedro en la tarea del magistrado en su decisión de variar la línea Jurisprudencial, lo que hay es una salvaguarda frente a la firmeza de la línea Jurisprudencial. Si es Magistrado considera que la línea ha de variar, lo puede proponer y así se ha de discutir, en muchos de estos casos hay una jurisprudencia consolidada y él no tiene, ni más, ni menos, atributos en relación con esa jurisprudencia consolidada, lo que se busca es que si llega a una Sala completa de descongestión, no exista la incertidumbre que se pueda derivar de un abrupto cambio de una línea Jurisprudencial que ha venido sosteniendo la Corporación en su Sala Laboral.

Por eso el magistrado tiene la posibilidad, claro, ni más faltaría que no la tuviera, ni más faltaría que tuviera que llegar amarrado a una línea Jurisprudencial, ahí simplemente una instancia de armonización de la línea Jurisprudencial de la Sala, pero yo creo como lo ha dicho el Senador Avellaneda, el Senador García, el Senador Parmenio, que podemos trabajar de aquí al martes para poder dilucidar el punto de la Sala Laboral, de la presencia en la Sala Laboral que es la que ha inquietado a los Senadores en la Comisión Primera y que ahí se ha mencionado.

Yo creo que los otros asuntos están suficientemente claros y es la ruta para que en la modificación de la Ley Estatutaria, como es esta, podamos tener la transitoriedad de estos despachos de descongestión, no se justifica tampoco, si la descongestión es eficaz, crear despachos permanentes en las Altas Cortes en el país, son despachos transitorios, transitorios de tal suerte que, cuando se evacúe la congestión regresa la Sala al tamaño que tenía la Corporación, al tamaño que tenía, porque de lo contrario lo que generaríamos es unas Altas Cortes de un tamaño inmenso que luego no puede ser desmontado una vez se acabe la congestión de los expedientes cuando entre a funcionar el proyecto.

Entonces Presidente, mi respetuosa propuesta es que podamos hacer esa revisión para que con la conducción del señor ponente, el próximo martes la podamos someter a consideración, como lo dijo el señor Ministro Pardo, aquí hay una confluencia de la decisión de la Corte, el querer del Gobierno Nacional y estamos convencidos de que es un proyecto absolutamente conveniente, pero tendríamos que avanzar en su votación el martes, por la naturaleza Estatutaria que tiene la ley, lo que nos deja unos tiempos muy apretados para que pueda ser aprobada en la Cámara de Representantes y de esa manera podamos acelerar la descongestión en la Sala Laboral.

Entonces Presidente, mi sugerencia respetuosa es, hagamos ese ajuste, recojamos estos temas para que con su venia el martes pueda ser incorporada en el Orden del Día y la podamos votar para que haga su tránsito a la Cámara. Gracias Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Antes de ofrecerle la palabra al Senador Soto, yo quiero manifestar que el debate de Control Político

convocado para el día de hoy, ha sido aplazado por la Presidencia titular de la Mesa Directiva del Senado y consultada con los Senadores convocantes. Ese debate se hará el próximo martes, el debate de Control Político a partir de las tres (3:00) de la tarde.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Enrique Soto Jaramillo:

Muy corto señor Presidente, yo lo que expuse en la Comisión Primera que ya aquí lo han repetido, le resumo muy rápidamente, lo que estamos haciendo es, creando unas posiciones con sueldo de Magistrado, pero con facultades de auxiliares, de magistrados auxiliares, eso es lo que resume con todo respeto este proyecto.

Habíamos quedado claramente de que se iba a modificar, se iba a revisar esa redacción correspondiente, no se hizo, por lo tanto siendo muy buena la intención, siendo una gran necesidad, me parece que nada positivo hace este Congreso si no modifica de fondo lo que es la creación o el aumento de esos Magistrados en la Sala Laboral, inclusive en otra Sala señor Presidente.

Y para no seguir aquí repitiendo lo mismo que ya han recalado muchas veces los honorables colegas que me han antecedido en el uso de la palabra, y que como le digo tuve la oportunidad de dejarlo con mucho énfasis frente al señor autor, al honorable Senador Juan Lozano en la Comisión Primera. Gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Eduardo Enríquez Maya:

Muchas gracias señor Presidente, señores Senadores, primero qué bueno que el señor Ministro del Trabajo está acá coadyuvando para el trámite de un proyecto de ley de Reforma a la Ley Estatutaria, y por supuesto felicitarlo al doctor Manuel Enríquez, el esfuerzo académico, intelectual que ha hecho para traer acá la ponencia. Pero señor Presidente, este tema a mi juicio hay que tomarlo de manera integral, la congestión en Colombia es una enfermedad que habita en todos los despachos judiciales, señor Presidente, decía que la congestión es una enfermedad que habita en todos los despachos judiciales de Colombia.

Corporación excelencia en la justicia nos ha hecho conocer que hoy, hoy señor Presidente, la Fiscalía tiene prácticamente represado cerca de 2 millones de expedientes, y la jurisdicción ordinaria cerca de 3 millones de expedientes, y eso a mi juicio se ocasiona porque nosotros aquí en Colombia no nos hemos podido adecuar a la técnica procesal, y por eso ocupamos un deshonoroso lugar en el mundo, por tener la justicia más lenta, ocupamos el sexto puesto por tener la justicia más lenta en Colombia, y tercero en América.

El proyecto de ley que ha traído acá el Senador Enríquez Rosero, avalado por la Corte, eso solución en una parte mínima la dificultad que se vive en razón a la Administración de Justicia, quiero contarle señor Presidente que de pronto en la Sala Laboral de la Corte, estén resolviendo proyectos de 10 años atrás, porque había un proceso laboral en Colombia, el más extenso que se haya conocido en el planeta.

Había un proceso doctor García, que tenía cuatro audiencias de trámite, una de juzgamiento, eso demoraba en términos normales, entre 8 y 10 años el trámite, deben haber todavía resquicios de esa cultura procesal de antaño, y cosa parecida, existe en la Sala de Casación Penal, los señores Magistrados tienen mu-

chos procesos para ser estudiados y por supuesto para ser fallados, y lo propio en la Sala de Casación Civil.

Y qué decir señores Senadores, en la jurisdicción Contencioso Administrativa, solo para conocimiento de ustedes señores Senadores, Senador Cuéllar, un proceso, un proceso para resolverlo en segunda instancia en la jurisdicción Contenciosa Administrativa, duró 30 años, 30 años. Yo creo que en eso ocupamos el primer puesto por habernos demorado en un proceso contencioso, 30 años, y gracias a Dios con respuesta favorable para el Estado porque la demanda señores Senadores, ascendía a 900 billones de pesos contra el Estado, gracias para la jurisdicción, gracias repito para el Estado porque la segunda instancia resultó a favor del Estado.

Y el segundo dato señor Presidente, señores Senadores, hoy en el Contencioso Administrativo están resolviendo asuntos del 2005, asuntos de 2005, por eso desde acá yo quiero hacer un llamado muy respetuoso al Gobierno y de manera especial a la señora Ministra de Justicia para que nos diga qué vamos a hacer con la justicia en Colombia.

Aquí como los medios hundieron la Reforma a la Administración de Justicia, y ese fracaso de la misma viene hace unos 20 años presentando proyectos, tras proyectos, hasta que las entidades se contentan con traer un proyecto pequeñito para resolver el problema de la Sala Laboral y de pronto pensamos que nos fue bien en ese tema, cuando tenemos cerca de 5 millones de procesos casi que arrumados en los Tribunales, en los Juzgados.

A mí me enseñaron en la Universidad de Nariño, doctor García y señores Senadores, mis profesores de Derecho me enseñaron un principio fundamental o de pronto una advertencia, que por la calidad de un proceso judicial, se mide la civilización de un pueblo, nosotros, repito, estamos ocupando el sexto puesto en el mundo, por tener la justicia más lenta, y el tercer puesto en América por tener la justicia más lenta.

Pensamos que con la reforma al sistema penal íbamos a solucionar el problema de la congestión, pero no es, nos resultó todo al contrario, cerca de 2 millones de procesos en la Fiscalía, de manera que reitero mi llamado respetuoso al Gobierno y de manera especial a la señora Ministra de Justicia para que nos traiga una propuesta integral para garantizarle a Colombia un sistema que nos conduzca a ofrecer las garantías de la defensa y para que nuestros jueces, sobre todo, impartan una recta y eficaz Administración de Justicia. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Manuel Mesías Enríquez Rosero:

No, gracias Presidente, yo creo que son muy importantes las intervenciones que aquí se han hecho, yo simplemente quería decirle Senador Avellaneda, obviamente su inquietud planteada en la Comisión Primera, se la planteamos a los Magistrados de la Corte, ellos nos daban unas explicaciones, pero en el fondo usted tiene toda la razón, lo que ha manifestado el Senador Parmenio Cuéllar, por supuesto, qué bueno que pudiéramos en este proyecto mirar detenidamente cuáles son las Salas que tienen problema y aquí está el señor Ministro de Trabajo, y yo creo que al interior del Gobierno ellos nos podrían ayudar, porque obviamente esto necesita el aval del Gobierno.

De tal manera que, señor Presidente, yo comedidamente le pediría que integre esa Comisión que aquí se ha solicitado y que el próximo martes podamos rendir ese informe, y dado que esta es una Ley Estatutaria y tenemos todavía un trámite todavía pendiente en la Cámara de Representantes que lo pudiéramos votar en el primer punto del Orden del Día y salgamos de esto y muchas gracias a todos.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Sí, así se hará, se adelantó el debate en el día de hoy sobre el informe con que termina la ponencia, la proposición se votará el próximo martes, previo informe de la Comisión que se ha propuesto y por supuesto, el gobierno en cabeza del señor Ministro del Trabajo, pero también de la Ministra de Justicia, pues sería bueno que opine el próximo martes.

Antes de darle la palabra al doctor Efraín Cepeda, le vamos a manifestar a la plenaria, luego de la intervención del doctor Efraín Cepeda, se dará unas intervenciones, se anunciará proyectos para la próxima sesión y pondremos en consideración algunas proposiciones, luego continuaremos con segundo debate de proyectos de ley. Doctor Efraín Cepeda, tiene usted la palabra, posteriormente señor Secretario se anuncian proyectos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, quien da lectura a una constancia.

Palabras del honorable senador Efraín José Cepeda Sarabia.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia:

Muchas gracias señor Presidente, es para leer una constancia, está firmada por más de 50 Senadores de la República y que por supuesto, luego de su lectura, quienes no la conocen y la deseen firmar, ahí está a disposición con la Secretaría General.

La constancia dice, señor Presidente y honorables Senadores y colombianos, los Senadores de la República abajo firmantes interpretando estrictamente los principios y valores en los cuales se inspira y desarrolla la Constitución Política consideramos que el Ministerio Público es uno de los instrumentos más idóneos para vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las decisiones Judiciales y los Actos Administrativos, así como también combatir conductas de funcionarios públicos que vayan en contra vía de los intereses del pueblo colombiano, entre otras.

Consecuentemente con esta afirmación es necesario hacer una breve reminiscencia, el doctor Alejandro Ordóñez Maldonado fue propuesto en dos oportunidades por el honorable Consejo de Estado y por la honorable Corte Suprema de Justicia. Fue elegido y reelegido por el honorable Senado de la República para cumplir esa altísima misión, ahora, cuando el procurador ejerce su cargo como lo ordena la Constitución y las leyes, haciendo gala de su autonomía, de su rectitud, de su saber y velando porque impere el derecho, la moral y la justicia, turbias e impuras prismas del odio tratan de desfigurar su ostensible labor y su independencia en el ejercicio de tan respetada dignidad.

El doctor Ordóñez a sus reconocidas calidades humanas suma una de especialísimo grado que es la

tolerancia. Demostrada a lo largo del desarrollo de su período inicial en la Procuraduría, podría decirse parodiando al profesor del buen Gobierno en el Quijote, que él devuelve agradecimientos por los agravios acerbos e injustos que cotidianamente recibe. Es urgente dejar el triste proceder de transmitir mensajes que fomentan resentimientos inconsiderados y violentos que acibaran la vida de la sociedad y ultrajan los instintos generosos del pueblo.

Pues bien, nos corresponde ahora una exhortación respetuosa para que en Colombia hagamos valer el acuerdo sobre lo fundamental, el respeto por la división de los poderes, el ejercicio auténtico de las competencias, no solo porque corresponden al principio de legalidad, sino porque así garantizaremos un presente en desarrollo y un futuro racional, democrático y en paz, cimientos insustituibles del Estado Social de Derecho, y es urgente entender que si bien la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento y así lo acatamos, debemos empezar por respetarnos y respetar a los demás, porque bien se ha dicho que entre los individuos, como entre las naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz.

Por último es recomendable, es indispensable, que cada uno de nosotros hoy más que nunca, actuemos con vocación de universalidad, de modo que cada comportamiento pueda servir de paradigma, para los demás. En este aspecto vale la pena seguir el apotegma kantiano, obra de tal manera que tu conducta se convierta en norma universal y así poder ser admirado por las presentes y futuras generaciones.

Sea esta la oportunidad entonces para expresarle al señor Procurador General de la Nación, Alejandro Ordóñez Maldonado, nuestra solidaridad extensiva a su digna familia y nuestro respaldo categórico para el cumplimiento de su ardua tarea en pro de la defensa de los derechos y los intereses de la sociedad colombiana. Esta leído señor Presidente, muchísimas gracias y está en Secretaría General para los que adicional quieran firmarlo luego de las 50 firmas que están aquí, muchísimas gracias.

II

Anuncio de Proyectos

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo número 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión. Anuncio de proyectos para la sesión plenaria del Senado de la República del día martes 7 de mayo de 2013. Proyectos para discutir y votar:

Con informe de objeciones:

• **Proyecto de ley números 247 de 2012 Senado, 130 de 2011 Cámara, por medio de la cual se rinde honores a la desaparecida ciudad de Armero (Tolima), y a sus víctimas y se dictan otras disposiciones.**

Con informe de conciliación:

• **Proyecto de ley números 241 de 2012 Senado (Acumulado proyecto de ley número 80 de 2012 Senado), 217 de 2012 Cámara, por medio de la cual se crea el mecanismo de protección al cesante en Colombia.**

• **Proyecto de ley números 262 de 2012 Senado, 006 de 2011 Cámara, por medio de la cual se establece una exoneración tributaria sobre el impuesto de vehículos automotores y se dictan otras disposiciones.**

Para trámites de una Fe de Erratas:

• **Proyecto de ley números 75 de 2010 Senado, 223 de 2011 Cámara:** “*Por medio de la cual se establece la licencia por luto para los servidores públicos*”.

Con ponencia para segundo debate:

• **Proyecto de Acto Legislativo número 19 de 2013 Senado,** *por el cual se establece la segunda vuelta para la elección de Alcaldes en las capitales de departamento y en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de ley número 09 de 2011 Senado,** *por la cual se establece la Constitución de una póliza, para garantizar la calidad y estabilidad de la vivienda nueva.*

• **Proyecto de ley número 016 de 2011 Senado,** *por medio de la cual se establecen los requisitos previos para limitar el tránsito vehicular en los entes territoriales del país.*

• **Proyecto de ley número 99 de 2011 Senado,** *por la cual se regula la prima de vacaciones creada por el Decreto número 1381 de 1997.*

• **Proyecto de ley número 151 de 2011 Senado,** *por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura- en desarrollo del artículo 72 de la Constitución Política.*

• **Proyecto de ley número 30 de 2012 Senado,** *por medio de la cual se establece el carácter vinculante de las decisiones del Defensor del Consumidor Financiero.*

• **Proyecto de ley número 70 de 2012 Senado,** *por el cual se reglamenta las prácticas de la Eutanasia y la asistencia al suicidio en Colombia y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de ley número 71 de 2012 Senado,** “*Mediante la cual se modifica el Estatuto del Registro del Estado Civil de las personas - Decreto número 1260 de 1970.*”

• **Proyecto de ley número 81 de 2012 Senado,** *por la cual se dictan normas para regular las personas jurídicas y las Cooperativas de Trabajo asociado en sus relaciones contractuales y de trabajo y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de ley número 90 de 2012 Senado,** *por la cual se modifica el régimen de pensión de vejez por alto riesgo para los controladores de Tránsito Aéreo de la Aeronáutica Civil.*

• **Proyecto de ley número 92 de 2012 Senado** (acumulado con el proyecto de ley número 107 de 2012 Senado), *por el cual se expide el trámite para la aprobación o no aprobación de los Ascensos Militares y de Policía Nacional, en desarrollo del artículo 173 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de ley números 118 de 2012 Senado, 269 de 2013 Cámara,** *por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo marco de la Alianza del Pacífico, entre la República de Colombia, la República de Chile, los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, firmado en la ciudad de Antofagasta, Chile, el seis de junio de 2012.*

• **Proyecto de ley número 144 de 2012 Senado,** *por medio de la cual se aprueba el Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno*

de la República Federal de Alemania sobre Cooperación Financiera, suscrito en Bogotá, el 19 de julio de 2012.

• **Proyecto de ley número 153 de 2012 Senado,** *por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo de servicios aéreos entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Turquía, suscrito en Ankara, el 18 de noviembre de 2011.*

• **Proyecto de ley número 169 de 2012 Senado,** *por medio de la cual se aprueba el Estatuto y Reglamento General de la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol), adoptado por la Asamblea General de la Organización en su vigésima quinta reunión realizada en Viena, en 1956 y el “Acuerdo sobre privilegios e inmunidades para las Reuniones Estatutarias entre la República de Colombia y la Secretaría General de la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol), suscrito en la ciudad de Lyon, República Francesa, el 26 de septiembre de 2012 y en la ciudad de Bogotá, D. C., el 13 de noviembre de 2012.*

• **Proyecto de ley número 198 de 2012 Senado,** *por medio de la cual se reglamenta el horario de la jornada escolar para los menores que cursan hasta quinto grado de básica primaria, con el fin de lograr un desarrollo integral de las nuevas generaciones.*

• **Proyecto de ley número 221 de 2013 Senado,** *por la cual se modifica la Ley 270 de 1996.*

• **Proyecto de ley número 225 de 2012 Senado,** *por medio de la cual se adiciona el Decreto número 2737 de 1989 – Código del Menor.*

• **Proyecto de ley números 250 de 2012 Senado, 061 de 2011 Cámara,** *por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 130 años de las fiestas de San Pedro en el municipio del Espinal y se declaran patrimonio cultural y artístico de la Nación.*

• **Proyecto de ley números 254 de 2012 Senado, 219 de 2012 Cámara,** *por medio del cual se institucionaliza el día nacional sin alcohol y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de ley números 257 de 2012 Senado, 095 de 2011 Cámara,** *por medio de la cual se garantiza la educación de postgrados al 0.1% de los mejores profesionales graduados en las Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas del país.*

Con informe de objeciones

• **Proyecto de ley número 095 de 2011 Senado, 024 de 2010 Cámara,** *por medio de la cual se adoptan medidas de carácter fiscal para propietarios o poseedores de vehículos automotores hurtados.*

Están anunciados los proyectos para la próxima sesión Plenaria, señor Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a las proposiciones que se encuentran sobre la mesa.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Óscar Mauricio Lizcano Arango.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Guillermo García Realpe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Germán Bernardo Carlosama López.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Manuel Mesías Enríquez Rosero.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Alexander López Maya.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Iván Leónidas Name Vásquez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alexander López Maya.

Palabras del honorable senador Alexander López Maya.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alexander López Maya:

Presidente, no, solo en la proposición de que se invita a la Oposición Venezolana a intervenir acá, pues pienso que este Congreso quedaría muy mal si se invita un solo sector de la discusión o la problemática que existe de orden Político en Venezuela quedaría muy mal si solo se invita a la Oposición.

Yo plantearía en esa proposición señor Presidente, que se invite también a los miembros del Partido de Gobierno o del Congreso que respalden al Gobierno del Presidente Maduro y podamos tener pues la posición de las dos partes si lo que se quiere es escuchar un lado a otro, porque quedaríamos Presidente, se lo digo con el mayor de los respetos, quedaría muy mal este Congreso si solo se invita un sector.

Eso pues se generaría, pues yo lo digo de manera puntual, una situación muy incómoda para todos nosotros y quiero pues a los colegas que presentaron esa proposición lo permitan, así sea un día unos, y otro día otros, y nosotros pues tengamos un criterio sobre eso, solamente quería adicionar eso en esa proposición.

La otra, la proposición que yo presenté señor Presidente, tiene que ver con que el próximo 20 de mayo, termina el tiempo, señor Presidente de la Comisión Sexta, el doctor Camilo Romero conoce este tema también, el próximo 20 de mayo termina la discusión y los aportes que hay que entregar al borrador del nuevo marco tarifario para acueducto, alcantarillado y aseo.

Esa resolución o ese borrador de resolución señor Presidente, ha tenido muy poca discusión y muy poca participación, yo estoy solicitando en nombre del Congreso y ojalá esta Plenaria lo apruebe, que se amplíe el plazo de discusión hasta tanto nosotros no tengamos un debate o un evento discutido por este Congreso para nosotros conocer ese nuevo marco regulatorio, en acueducto, aseo y alcantarillado.

A mi modo de ver no lo voy a hacer hoy, pero a mi modo de ver ese borrador de resolución como viene, no solamente va a subir las tarifas del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo, sino que además de eso va a liquidar una cantidad de empresas de servicios públicos municipales que en buena medida no van a cumplir los indicadores que exige esa resolución.

Yo soy partidario de que se exija calidad, que se exija buena prestación en el servicio público de aseo, acueducto y alcantarillado, pero nos parecen que tiene que haber una serie de transiciones y una serie de metas y procedimientos que se puedan presentar allí para que pues este tema no vaya a ser una situación grave y esto finalmente el Congreso vaya a intervenir

después de que ya se hayan tomado las decisiones, y lo otro, es que esa resolución de manera puntual prohíbe el derecho de negociación y asociación de los sindicatos, porque no permite que una empresa de acueducto genere discusión de pliegos de peticiones con los trabajadores y por ende por eso esta resolución violaría el derecho a la asociación y el derecho de sindicalización.

Por ende entonces, estoy solicitando que le escribamos a la CRA en esta proposición para que aplacen la discusión de esta resolución y pueda el Senado de la República intervenir generando aportes, generando elementos nuevos que nos permitan llegar a un acuerdo señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Oscar Mauricio Lizcano Arango:

Señor Presidente, yo fui el autor de la proposición de invitar a la oposición venezolana, pues, porque han sido precisamente ellos los que han manifestado, Senador Alexander, la voluntad de venir a diferentes Parlamentos Latinoamericanos ya que se informa que a muchos de ellos les han quitado el sueldo, la posibilidad de intervenir inclusive en el Parlamento y nuestra intención es simplemente no solamente ser solidarios, sino abrir un debate sobre la, pues sobre los Parlamentos en el mundo y simplemente que ellos puedan expresarle al pueblo colombiano lo que está pasando.

Pero si hay alguien del Parlamento Oficialista, doctor Alexander, que hace la misma solicitud, de parte mía, me parece que no hay ningún problema, nosotros somos Demócratas y pueden venir los del Gobierno, los de la Oposición, los que quieran asistir, luego yo no tendría ningún problema señor Presidente en aprobar también la proposición del Senador Alexander.

Lo importante Senador es que usted los invite y que puedan estar, entonces y que ellos manifiesten como si lo manifestó la Oposición la posibilidad de asistir a la Plenaria del Senado de la República de Colombia. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

A usted honorable Senador, en consideración las proposiciones leídas con la consideración del Senador Alexander López que también se invite a voceros del Gobierno venezolano, eso tiene toda la racionalidad en temas de relaciones internacionales por supuesto.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria las proposiciones leídas y, cerrada su discusión, esta les imparte su aprobación por unanimidad.

Proposición Número 227

Invítese a la oposición venezolana a que intervenga libremente en el Senado de la República de Colombia. De la misma manera a miembros del Gobierno, del Congreso, que respalden al Presidente Nicolás Maduro.

Óscar Mauricio Lizcano Arango, Manuel Enríquez Rosero, Juan Francisco Lozano Ramírez, Juan Mario Laserna Jaramillo, Alexander López Maya.

30. IV. 2013.

Proposición Número 227 A

Los suscritos Senadores Édgar Gómez Román y Juan Fernando Cristo Bustos, solicitan a la plenaria autorizar, de conformidad al parágrafo del artículo 54 de la Ley 5ª de 1992, el cambio de Comisión, así: El Senador *Juan Fernando Cristo* miembro de la Comisión Primera pasa a la Comisión Segunda del honorable

Senado, y el Senador Édgar Gómez Román, miembro de la Comisión Segunda pasa a la Comisión Primera del honorable Senado, a partir del 23 de abril de 2013.

Édgar Alfonso Gómez Román, Juan Fernando Cristo Bustos.

30. IV. 2013.

Proposición número 228

Adicionar al debate de Control Político la temática de la crisis Agropecuaria al sector papero, de conformidad al cuestionario adjunto.

Guillermo García Realpe, Fernando Tamayo Tamayo, Marco Anibal Avirama Avirama, Manuel Enriquez Rosero, Jorge Eduardo Londoño Ulloa.

30. IV. 2013.

Proposición Número 229

Desde la expedición del Auto número 004 de 2009 por parte de la Corte Constitucional, como pueblo indígena Awá hemos mantenido nuestra atención y esperanza en la construcción e implementación del Plan de Salvaguarda Étnica Awá de manera concertada con el Gobierno Nacional, a partir del cual se tomen medidas de prevención y protección para nuestras comunidades y se garanticen nuestros derechos individuales y colectivos desde un enfoque respetuoso de nuestra cultura.

Han pasado más de dos años de este proceso, contamos con una propuesta de Plan de Salvaguarda Étnica, y sin embargo, hasta ahora el espacio de instalación del proceso de consulta previa con el Gobierno Nacional no se ha materializado. Lastimosamente las violaciones a nuestros derechos individuales y colectivos no dan espera, se siguen perpetrando hechos que amenazan nuestra pervivencia física y cultura; a lo anterior proponemos y exigimos; solamente el día de ayer fueron asesinados en el sector de Llorente 3 comuneros Awá, incrementándose así el número de víctimas.

Al Gobierno Nacional:

1. Revisar el programa de las fumigaciones aéreas en el territorio del Pueblo Awá, ubicado en el departamento de Nariño, en cumplimiento a los planes de Salvaguarda; establecido mediante Auto número 174 de 2011, expedido por la Corte Constitucional en el marco del proceso de seguimiento a la Sentencia T-025 de 2009; además exigimos respetar el Acta donde se acuerda la erradicación manual e impulsar proyectos productivos en la Comunidad Indígena de manera efectiva y real para el buen vivir del pueblo Awá.

2. Solicitar al DPS y la Defensoría del Pueblo, para que dirijan la atención y las acciones necesarias, tendientes a atender las dificultades presentadas por efectos de desplazamiento forzado generado por distintos actores armados en Colombia.

3. Al Ministerio del Interior, atención real y concreta a la Población Awa, en el marco de los Autos número 004 de 2009, ya que hasta el momento no han existido inversiones, ni programas específicos, como medidas de protección a esta población.

4. A la Fiscalía General de la Nación realice todas las aclaraciones necesarias para que se dé con el esclarecimiento de los hechos y se conozcan los responsables.

Solicitarle de la manera más respetuosa al Gobierno Nacional, propicie espacio para que las Comunidades Indígenas sean escuchadas con las Farc, conversaciones que se están llevando a cabo en Cuba, para dar a conocer algunas problemáticas que se dan en nuestros Resguardos; algunos como: (reclutamiento

de niños y niñas indígenas, siembra de Minas antipersonas entre otras).

Petición que la están solicitando también varias Comunidades Indígenas entre ellos la (ASIN) en su última Asamblea realizada en el Valle.

Germán Bernardo Carlosama López.

30. IV. 2013,

Proposición número 230

Contexto general Niñez en situación de Discapacidad.

El Censo Poblacional DANE de 2005 reporta 520.653 niñas, niños y adolescentes menores de 18 años que presentan alguna limitación, siendo personas con discapacidad. Del total de la población colombiana, alrededor del 2% de las niñas y niños menores de 5 años presentaba algún tipo de discapacidad (para moverse o caminar, usar brazos o manos, para escuchar, ver a pesar de usar lentes o gafas, entender o aprender, relacionarse con los demás por problemas psicológicos y emocionales, y en consecuencia con dificultades para integrarse y participar en las actividades educativas, sociales, económicas y demás inherentes al desarrollo personal).

De acuerdo al Registro para la localización y caracterización de las personas con discapacidad con corte a 31 de julio de 2010, de un total de 941.046 personas con discapacidad caracterizadas, 156.754 son niños, niñas y adolescentes correspondientes a los estratos I, II y III del Sisbén. De ellos el 56% corresponde a hombres y el 44% a mujeres. Así mismo el 46% (71.777 niños, niñas y adolescentes) requieren de ayuda permanente para realizar sus actividades cotidianas, correspondiente a casos de discapacidad severa.

Situaciones de mayor vulnerabilidad asociadas a la discapacidad.

En el marco del acceso a los servicios sociales básicos y al goce efectivo de los derechos, la población con discapacidad tiene un mayor riesgo de ser discriminada; en primer lugar, la atención en salud puede centrarse en la limitación y pasan a un segundo plano procesos de promoción, prevención, atención y rehabilitación de forma integral, se descuidan especialmente los controles de crecimiento y desarrollo, vacunación y salud sexual y reproductiva.

A nivel educativo, los niños, niñas y adolescentes con discapacidad severa no pueden acceder a procesos en el marco de la educación inclusiva y necesariamente deben contar con apoyos pedagógicos en instituciones especializadas en atención y rehabilitación integral, que generalmente son de orden privado y cuyos costos no permiten la accesibilidad para la población con discapacidad que en un 80% pertenece a los niveles I y II de Sisbén.

Sumado a esto, la situación de dependencia que la discapacidad genera en la población infantil y especialmente si se trata de casos severos como los asociados a parálisis cerebral, discapacidad cognitiva y discapacidad múltiple, inciden en el resto de la familia, tanto a nivel emocional, como en los procesos socioeconómicos. En este sentido, padre, madre o cuidador, deben apartarse del desarrollo de actividades productivas y en especial de tener un trabajo, para dedicarse al hogar y especialmente al cuidado del niño, niña o adolescente con discapacidad, así como a personas mayores de 18 años con discapacidades severas, lo cual repercute en la dinámica familiar y en la posibilidad de superar condiciones de pobreza.

Igual situación se presenta cuando el padre o madre presenta una discapacidad y no puede procurar de forma directa y permanente la provisión socioeconómica en el hogar.

Así mismo la condición de discapacidad asociada a factores como la pobreza extrema, el desplazamiento forzado, entre otros, acentúa las dificultades para acceder a servicios, superar las barreras del entorno y gozar de posibilidades de desarrollo en condiciones similares a la población que no presenta discapacidad.

Acciones de Política

Las personas con discapacidad son sujetos de protección especial establecida en diferentes disposiciones vigentes, en especial las contempladas en los artículos 13, 47 y 54 de la Constitución Política, Ley 361 de 1997, Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006 artículo 36 y la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas ONU, aprobada por Colombia mediante la Ley 1346 de 2009 declarada exequible por la Corte Constitucional por Sentencia C-293 de 2010.

La detección temprana de la discapacidad, el acompañamiento y preparación de la familia, y la oferta adecuada para superar las barreras del entorno, tienen mayor relevancia en la población infantil.

Algunos análisis plantean que la persona con discapacidad requiere de un 30% adicional del ingreso básico que percibe cualquier persona sin discapacidad, para asumir los costos adicionales que en virtud de su limitación requiere, tales como transporte especial, procesos de rehabilitación, ayudas técnicas no incluidas en el Plan de Beneficios del Sistema General de Seguridad Social, apoyos pedagógicos, entre otros.

Según el Documento Conpes 109 de noviembre 3 de 2007 que promulga la política nacional de atención integral a la primera infancia, la responsabilidad del Estado, de la familia y de la sociedad en la protección de los derechos de los niños y niñas, así como la prevalencia de estos por sobre el resto de la sociedad, obligan a que el contexto institucional estatal y social, incorporen estos principios de tal forma que propenda por actuaciones coordinadas para garantizar la protección de tales derechos. Es evidente que la mejor decisión del país en términos económicos y sociales es la inversión en la primera infancia por sus grandes retornos no solo económicos, sino por la creación y fortalecimiento del capital social.

La Ley 1098 de 2006 por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia en su artículo 36 señala los derechos de los niños, las niñas y adolescentes con discapacidad, expresa que además de los derechos consagrados en la Constitución Política y en los tratados y convenios internacionales, los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad tienen derecho a gozar de una calidad de vida plena, y a que se les proporcione las condiciones necesarias por parte del Estado para que puedan valerse por sí mismos e integrarse a la sociedad. Así mismo, establece que el Estado garantizará el cumplimiento efectivo y permanente de los derechos de protección integral en educación, salud, rehabilitación y asistencia pública de los adolescentes con discapacidad cognitiva severa profunda, con posterioridad al cumplimiento de los dieciocho (18) años de edad.

De igual forma el parágrafo 2° del citado artículo 36 de esta ley expresa que: "Los padres que asuman la

atención integral de un hijo con discapacidad recibirán una prestación social especial del Estado".

En el marco de la Política Pública de Discapacidad y conforme a lo resuelto en Sentencia de Tutela número 1248 de 2008, de la honorable Corte Constitucional, Magistrado Ponente Humberto Sierra Porto, es importante incluir en la cobertura del Programa de Familias en Acción a personas con discapacidad, quienes por tal circunstancia no pueden ser escolarizadas y que no cuenten con los ingresos necesarios para cubrir sus necesidades básicas y las necesidades especiales que demanda una persona con discapacidad.

Lo anterior es fruto de un minucioso seguimiento que hemos venido realizando a esta problemática que hoy aqueja a la niñez de Colombia en situación de discapacidad, en compañía del ilustre nariñense, doctor Alvaro Zaramade donde se tiene que el conjunto de las condiciones expresadas anteriormente, conducen a la imperiosa necesidad de exigirle al Gobierno Nacional y en su conjunto a todas las entidades responsables de velar por el cuidado de los menores de edad en situación de discapacidad, según lo consagrado en el artículo 36 de la Ley 1098 de 2006 reseñada anteriormente, implementen las medidas necesarias para que las familias con niños, niñas y adolescentes con discapacidad, o hijos mayores de 18 años con discapacidad severa, ingresen al Programa Familias en Acción en igualdad de condiciones con las familias actualmente participantes en el mismo, aún si no pueden acceder al Sistema Educativo por la severidad de su limitación.

De esta forma se contribuye al propósito de coordinar y fortalecer, entre las entidades responsables, los programas existentes orientados a la protección de los niños y niñas en situación de abandono, desnutrición, discapacidad, desplazamiento forzado, maltrato, abuso y peligro, para restituir sus derechos haciendo énfasis en sus características y necesidades específicas.

Con la solicitud que hoy se está planteando al Gobierno Nacional se da cumplimiento al deber del Estado y de las autoridades públicas de brindar las condiciones normativas y materiales de protección especial y no discriminación por omisión de trato especial a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

Manuel Enriquez Rosero.

30. IV. 2013.

Proposición número 231

Oficiese por el Senado de la República al señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, doctor Juan Camilo Restrepo Salazar, para que solicite a la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario y al Presidente de Finagro, suspender el trámite de la decisión que busca reducir del 80% al 50% la cobertura de la garantía del Fondo Agropecuario de Garantías FAG. Lo anterior, hasta cuando se hayan concertado, con las organizaciones campesinas como la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos de Colombia ANUC y las demás que le acompañan en esta reclamación, los mecanismos para preservar el acceso de los campesinos al crédito y/o se demuestre que estos están en condiciones de ofrecer con sus bienes formalmente titulados, las garantías que hoy está cubriendo el FAG.

Adicionalmente se solicita al señor Ministro, informar a esta plenaria los resultados de la gestión adelantada al respecto.

Jorge Eduardo Londoño Ulloa.

30. IV. 2013.

Proposición Número 232

La honorable plenaria del Senado solicita aplazamiento a la discusión del borrador de la Resolución de la CQA, que modifica el marco tarifario en el sistema de Acueducto y Alcantarillado y Aseo; todo ello debido a la preocupación de Organizaciones sociales de usuarios y trabajadores.

Alexánder López Maya, Camilo Ernesto Romero Galeano.

30. IV. 2013.

Proposición número 233

Teniendo en cuenta la problemática que está generando la proliferación de mercados express o mini-mercados de cadenas de grandes superficies por todo el país, la cual ha venido afectado de manera radical a los pequeños comerciantes locales nacionales.

Respetuosamente me permito solicitar a la plenaria del honorable Senado de la República, realizar una audiencia pública televisada para tratar a profundidad esta problemática.

Iván Leónidas Name Vásquez.

30. IV. 2013.

Por Secretaría se da lectura al informe de ponencia al Proyecto de ley número 221 de 2013.

La Presidencia designa a los honorables Senadores: Jesús Ignacio García Valencia, Luis Carlos Avelleda Tarazona, Parmenio Cuéllar Bastidas, Juan Francisco Lozano Ramírez, Manuel Antonio Virgúez Piraquive y Manuel Mesías Enríquez Rosero, como integrantes de la Subcomisión para que rindan un informe a la Plenaria sobre el articulado del Proyecto de ley número 221 de 2013 Senado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Francisco Lozano Ramírez.

Palabras del honorable Senador Juan Francisco Lozano Ramírez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Francisco Lozano Ramírez:

Gracias Presidente, dos temas que me causan honda preocupación, pasan y pasan los días y no hemos escuchado la respuesta del Gobierno Nacional en relación con el tema de San Andrés, esperando a lo que la firma Volterra les indique, se nos había dicho que eso se haría en el curso del mes que termina hoy.

Al mismo tiempo, la doctora Noemí Sanín, en compañía de otras personas ha señalado que advierte un peligroso interés de la República China con Nicaragua en la construcción de un canal que en opinión de ella habría generado un impedimento del juez chino en la Corte. Es la opinión de la doctora Noemí, esos documentos todavía no están a nuestra disposición, pero, sirva esto para hacer un llamado de urgencia al Gobierno Nacional para que fije una postura, aquí ya lo hemos dicho varias veces, hay una situación absolutamente atípica, que es la de no aplicar el fallo, eso no existe en el derecho internacional.

Entonces, es muy importante que el Gobierno fije su postura con claridad y que tenga en consideración lo que ha dicho la doctora Noemí a efectos de valorar cuáles son los recursos que proceden en este frente. En segundo lugar, teníamos hoy un debate en la Comisión segunda que fue pospuesto por varias razones entre ellas por la citación a esta Plenaria y sobre ese debate hubo información en distintos medios de co-

municación en los últimos días y me siento obligado a explicar por qué no se hizo el debate, y lo estoy haciendo, con la citación de esta Plenaria.

Pero lo haremos señor Presidente y hay un hecho supremamente grave, a Gustavo Álvarez Gardeazábal, a Hernán Peláez Restrepo, a dos de los iconos del periodismo colombiano y a muchas personas que son por supuesto colombianos con todos los derechos, se le ha vulnerado un derecho a la intimidad y han terminado en medio de un nuevo episodio de escuchas ilegales, en la Comisión Segunda, nosotros hemos venido pidiendo esas explicaciones, queremos saber qué está pasando con las escuchas ilegales, queremos que nos digan en la agencia de inteligencia, ¿qué es lo que ha sucedido?, y que se clarifique la información que ha sido dada a conocer en los últimos días, frente al llamamiento de una persona de altísimo cargo en la agencia de inteligencia, a la Fiscalía, en relación con estos episodios. Nosotros adelantaremos el debate en la Comisión Segunda, ese cuestionario tiene varias proposiciones, no podremos adelantar todas las proposiciones que inicialmente se habían propuesto, se habían aprobado.

Pero yo sí creo que es fundamental que al país se le dé claridad en relación con estos episodios, ¿quién estaba escuchando a Gustavo Álvarez Gardeazábal?, ¿quién estaba escuchando a Hernán Peláez Restrepo?, ¿con autorización de quién?, ¿con conocimiento de quién?, ¿con qué propósito?, ¿con qué cadena de responsabilidad?, ¿qué correctivos se han tomado?, ¿quién va a responder por esto?, ¿qué es lo que está pasando en torno a esos episodios?, Presidente esperamos entonces que el próximo martes estos asuntos puedan ser dilucidados en nuestro debate de la Comisión Segunda. Muchas gracias Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Estaremos presentes como siempre en esas sesiones de la Comisión Segunda.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alexánder López Maya.

Palabras del honorable Senador Alexánder López Maya.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alexánder López Maya, quien deja una constancia:

Presidente gracias, lo primero sea señor Presidente para dejar una constancia en relación a la discusión actual que se vive en la ciudad de Cali en relación al Catastro Municipal, en el Concejo de dicha ciudad, la doctora Patricia Molina Concejal del Polo Democrático, ha solicitado al señor Presidente de la República que en virtud del Decreto número 1333 de 1986, en su artículo 180, permita el aplazamiento del cobro del avalúo catastral en la ciudad de Cali.

Esto es una facultad que le entregan a Gobierno Nacional, especialmente al Presidente, toda vez las graves condiciones que se encuentra en la ciudad, en este momento la ciudad se encuentra pagando cerca de un billón y medio en tres años por un cobro de valorización de unas megas obras que se hicieron allá y la situación de desempleo y subempleo supera hoy el 70% en la ciudad de Cali, todo esto adicionado pues con los enormes problemas de violencia que se presentan.

Entonces esta proposición señor Presidente, se eleva a partir pues de la del Decreto número 1333 de

1986 que permite este tipo de consideraciones para que el señor Presidente de la República pues lo tenga en cuenta y ha bien lo tenga pues disponer sí, sí, se permite o no. Lo otro es señor Presidente, pues yo le solicito desde hoy para que el próximo martes usted me permita en un espacio de 20 o 25 minutos entregarle un informe a esta Plenaria de lo que ocurrió el pasado viernes en Distrito Especial de Cartagena, en relación a una audiencia Senatorial que se desarrolló con presencia de varios colegas Senadores, del Secretario General del Senado, a efectos señor Presidente de conocer la problemática que viven los trabajadores en la región caribe.

Quiero advertirle Presidente que, en esta sesión de audiencia Senatorial asistieron e hicieron presencia 49 organizaciones sindicales e intervinieron 43 líderes sindicales y comunitarios de la zona, la situación señor Presidente, es de emergencia y absoluta gravedad, la gran mayoría de los dirigentes sindicales en región Caribe, están amenazados de muerte, y un número cercano a los 40 mil trabajadores que laboran para el sector minero energético, pero para el sector portuario y petrolero, están en condiciones de tercerización y esclavismo laboral.

Así pues señor Presidente, que yo le solicito a usted que públicamente en la próxima sesión me permita rendir este informe y de esta manera señor Presidente, se pueda generar las consideraciones que se tienen y de esta manera también lamentar que el señor Ministro del Trabajo el doctor Rafael Pardo no haya podido asistir a esta audiencia y no se haya presentado una excusa que efectivamente sea valedera por parte del Congreso de la República para lo cual vamos a solicitar las medidas correspondientes por parte de los Órganos de Control, pero también las medidas que están consagradas en la Constitución Nacional.

Entonces señor Presidente, le solicito que el próximo martes me permita un espacio de 25 minutos para entregar este informe de una manera muy detallada, muy sucinta de la situación de gravedad de los trabajadores. Aquí no solamente los que defienden los derechos de los LGTB o los que defienden los derechos de otro tipo de comunidades, tienen derecho a expresarse en este Congreso. Los trabajadores señor Presidente también tienen derecho y por eso reclamo la igualdad y la Democracia para los trabajadores colombianos y me sedan ese espacio de 20, 25 minutos señor Presidente para que el país y especialmente este Congreso, conozcan la situación de los trabajadores de la región Caribe. Muchas gracias señor Presidente.

CONSTANCIA
SESIÓN PLENARIA SENADO
DE LA REPÚBLICA

(martes, 30 de abril de 2013)

La Concejal del Polo Democrático Alternativo, compañera Patricia Molina Beltrán, considerando la grave crisis socioeconómica que afronta la población de Santiago de Cali, con fundamento en el Decreto-ley 1333 de 1986 artículo 180, propuso a la Corporación Concejo Municipal solicitar ante el Gobierno Nacional el aplazamiento por un año de la vigencia de la actualización catastral aplicada a partir de diciembre del año 2012.

Se encuentran probadas las condiciones con las recientes cifras del DANE y el Ministerio del Trabajo que indican que durante el último trimestre de diciembre de 2012 a febrero de 2013 la desocupación en

Cali alcanzó el dramático índice del 15,7% y una tasa de informalidad del 55,2%, cuya suma pasa del 70%.

Por lo anterior, como Senador del Polo Democrático Alternativo respaldo la iniciativa presentada por la Concejal de Cali y solicito al Gobierno Nacional aplase la vigencia de la actualización catastral que se viene implementando en Cali a partir de diciembre de 2012, con fundamento en el Decreto-ley 1333 de 1986 que dice:

“...Artículo 180. El Gobierno Nacional, de oficio o por solicitud fundamentada de los Concejos Municipales, debido a especiales condiciones económicas o sociales que afecten a determinados municipios o zonas de estos, podrá aplazar la vigencia de los catastros elaborados por formación o actualización, por un período hasta de un (1) año. Si subsisten las condiciones que originaron el aplazamiento procederá a ordenar una nueva formación o actualización de estos catastros.

Igualmente, por los mismos hechos y bajo las mismas condiciones del inciso anterior, el Gobierno podrá, para determinados municipios o zonas de estos, deducir el porcentaje de ajuste establecido en los artículos 176 y 177 del presente decreto.

La reducción a que se refiere el inciso anterior podrá ser inferior al límite mínimo del incremento porcentual del índice de precios al consumidor señalado en el artículo 177”.

Alexánder López Maya,

Honorable Senador de la República.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Milton Arlex Rodríguez Sarmiento.

Palabras del honorable Senador Milton Arlex Rodríguez Sarmiento.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Milton Arlex Rodríguez Sarmiento, quien deja una constancia:

Gracias señor Presidente, muy formal por su generosidad, yo quería dejar una constancia en el seno de esta Plenaria sobre dos temas fundamentales que hoy están aquejando sobre todo a la economía del centro del país, y dejar constancia aquí ante los colombianos de la situación tan crítica, tan dura que están viviendo sobre todo los campesinos de las zonas de clima frío, que en este momento están atravesando una de las crisis más horrosas de la historia.

Estoy hablando concretamente del sector lechero, del sector papero y del sector cebollero, los tres reglones de la economía que nutren de alguna manera las zonas del altiplano, están en la peor crisis de todos los tiempos, es como si les hubiera llegado las 7 plagas de Egipto, señor Presidente, en el tema de la leche, viene avanzando en una forma indiscriminada toda la importación de lacto sueros, que inundaron el mercado ante la mirada indolente del Gobierno Nacional.

Nos preocupa observar cómo en muchas regiones de la geografía nacional, nuestros pequeños y medianos campesinos se están quedando con sus cantinas de leche ahí a la orilla de la carretera porque no se las compran a ningún precio, fuera de eso, se está produciendo un fenómeno de carterización, un fenómeno de oligopolio, donde los pocos compradores del mercado de las grandes pasteurizadoras están imponiendo los precios a la baja obligando prácticamente a los campesinos a tener que vender su leche a unos precios absolutamente irrisorios.

Toda esta problemática ha hecho que se genere una inmensa crisis de pobreza en estas regiones, y que los minifundistas, los pequeños y medianos productores que viven de las 3, de las 4 vacas, hoy estén pasando por unas angustias muy graves. En el sector de la papa ocurre una situación similar, los precios de los insumos son verdaderamente insostenibles y este producto de la economía agraria que tiene una característica de ser inminentemente cíclico, hoy presenta una circunstancia de baja de los precios que hace que prácticamente miles de campesinos de la zona del Valle de Ubaté, de la Sabana de Bogotá, del altiplano Cundiboyacense, estén prácticamente en la ruina y quebrados.

Adicionalmente a eso hay una importación indiscriminada de papa, del Ecuador y de otros países que han inundado el mercado local, dejando a miles y miles de agricultores dedicados a este cultivo, que además viene de tiempo atrás, de vieja data como uno de los elementos de subsistencia de las pequeñas y medianas familias de clima frío, en circunstancia realmente deplorables.

De la misma manera el sector cebollero, he tenido información de habitantes del oriente de Cundinamarca y de vastas zonas del departamento de Boyacá, que en este momento presentan una crisis grande del sector de la cebolla por las importaciones indiscriminadas de Holanda y de otros países que inundaron los mercados, y en este momento dejaron a estos productores en una situación precaria.

Por eso todos estos sectores de la economía de clima frío, el tema de la cebolla, el tema de la papa, el tema de la leche, están convocando a un Paro Nacional que puede tener señor Presidente, unas proporciones igual es o mayores a las del paro cafetero. Son sectores de la economía que no han contado con el apoyo, ni la mano amiga del Gobierno Nacional, hoy nos enfrentamos a una crisis de pobreza sin precedente en estas zonas del país, que requieren una atención urgente por parte del Gobierno Nacional.

Ese mito, ese axioma que se había generado de eliminar completamente cualquier situación de subsidios a la producción, cualquier situación de precios de sustentación en cualquiera de los renglones de la economía va tener que reevaluarse por parte del Gobierno Nacional para abrir paso a una política de subsidios en estos productos concretamente que hoy tienen arrasado prácticamente al campo colombiano. No es solo la crisis de los paneleros, de los cacaoteros, de los cafeteros, de los algodóneros, de los palmeros, ahora se suma la crisis de todos los productores de clima frío, que hoy también se suman a este desastre Nacional como es el tema de la agricultura.

Yo desde acá le hago un vehemente llamado al señor Ministro de Agricultura Nacional, sino está en capacidad de conjurar esa crisis, que ponga sobre la mesa su renuncia, pero no puede seguir el campo colombiano al garete sin una revisión estructural de las políticas que hoy claman en todos los sitios de la geografía nacional, y para terminar señor Presidente, hacer una breve mención del tema de la minería, seguir en la dirección de un reclamo justo de los pequeños y medianos mineros, a quienes les han aplazado durante décadas el proceso de legalización, que hoy son tratados como delincuentes y perseguidos, por la Fiscalía, por las autoridades ambientales, por las autoridades mineras donde desafortunadamente confundimos en

una forma injusta al minero ilegal, del minero artesanal, del minero tradicional.

Hoy se ahonda aún más la crisis de la pequeña y mediana minería en Colombia, no solo son los pequeños y medianos mineros del carbón ubicados en Cundinamarca y Boyacá, sino que también ya son los mineros de arena, de caliza, de muchísimos materiales de arrastre los que hoy ven perjudicada su actividad económica porque no hay una política pública que defienda la minería social, es como si el Gobierno se hubiera empeñado únicamente en proteger la gran minería, las transnacionales que por su puesto producen buena parte de las regalías del país. Pero dónde está la minería social, ¿dónde está la minería artesanal?, esa minería que durante décadas le ha generado el sustento a miles de compatriotas.

Por eso mi llamado también a que se revisen esas medidas regresivas como la creación del registro único de comercializadores minero el Rucom que hoy prácticamente tiene arrinconado y acorralados a los pequeños y medianos mineros, exigimos también que a la mayor brevedad dentro de la presentación del código de minas, se incluya un capítulo de legalización que realmente resuelva y conjure esa crisis que hoy están viviendo estos sectores de la economía.

Señor Presidente, ya dentro el seno de la Comisión Quinta del Senado de la República hemos convocado un gran debate para analizar la situación de la pequeña y mediana minería en Colombia, para poner el dedo en la llaga de cómo no solo se produce el desplazamiento por los factores de violencia, sino como en este país también hay miles de Colombianos desplazados por la misma actividad del Gobierno que no genera unas políticas claras para que en materia social puedan trabajar estas pequeñas y medianas empresas dedicadas a la minería y que está generando una concentración indebida de la riqueza. Hasta aquí voy señor Presidente con esas dos constancias que quería dejar en el seno de la Plenaria.

CONSTANCIA

COMUNICADO A LA OPINIÓN NACIONAL

Los Senadores de la República abajo firmantes, interpretando estrictamente los principios y valores en los cuales se inspira y desarrolla la Constitución Política, consideramos que el Ministerio Público es uno de los instrumentos más idóneos para vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos, así como también, combatir conductas de los funcionarios públicos que vayan en contravía de los intereses del pueblo colombiano, entre otras.

Consecuentes con esta afirmación, es necesario hacer una breve reminiscencia: el doctor Alejandro Ordóñez Maldonado fue propuesto en dos oportunidades por el honorable Consejo de Estado y por la honorable Corte Suprema de Justicia, fue elegido y reelegido por el honorable Senado de la República para cumplir esa altísima misión.

Ahora, cuando el Procurador ejerce su cargo como lo ordena la Constitución y las leyes, haciendo gala de su autonomía, de su rectitud, de su saber y velando por que impere el derecho, la moral y la justicia, turbias e impuras prismas del odio, tratan de desfigurar su ostensible labor y su independencia en el ejercicio de tan respetada dignidad.

El doctor Ordóñez, a sus reconocidas calidades humanas, suma una de especialísimo grado que es la

tolerancia, demostrada a lo largo del desarrollo de su periodo inicial en la Procuraduría. Podría decirse paradiando al profesor del buen gobierno en El Quijote, que él, devuelve agradecimientos por los agravios acerbos e injustos que cotidianamente recibe. Es urgente dejar el triste proceder de transmitir mensajes que fomentan resentimientos inconsiderados y violentos que acibaran la vida de la sociedad y ultrajan los instintos generosos del pueblo.

Pues bien, nos corresponde hacer ahora una exhortación respetuosa para que en Colombia hagamos valer el acuerdo sobre lo fundamental; el respeto por la división de los poderes; el ejercicio auténtico de las competencias, no solo porque corresponden al principio de legalidad, sino porque así garantizaremos un presente en desarrollo y un futuro racional, democrático y en paz, cimientos insustituibles del estado social de derecho.

Y es urgente entender que si bien la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento, y así lo acatamos, debemos empezar por respetarnos y respetar a los demás porque bien se ha dicho que: “entre los individuos, como entre las Naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz”.

Por último, es recomendable y es indispensable que cada uno de nosotros, hoy más que nunca, actuemos con vocación de universalidad, de modo que cada comportamiento pueda servir de paradigma para los demás. En este aspecto vale la pena seguir el apotegma Kantiano: “obra de tal manera que tu conducta se convierta en norma universal” y así poder ser admirado por las presentes y futuras generaciones.

Sea esta la oportunidad para expresarle al señor Procurador General de la Nación, Alejandro Ordóñez Maldonado, nuestra solidaridad extensiva a su digna familia y nuestro respaldo categórico para el cumplimiento de su ardua tarea en pro de la defensa de los derechos y los intereses de la sociedad colombiana.

en pro de la defensa de los derechos y los intereses de la sociedad colombiana.

Atentamente,

[Handwritten signatures and names: Roberto Arce, Luis Emilio Sierra, etc.]

Roberto Arce

Luis Emilio Sierra

[Handwritten signatures: Julio Delgado, Miquel Hacia, etc.]

Julio Delgado & Miquel Hacia

EDGAR ESPÍNDOLA NIÑO

[Handwritten signatures: ASH, etc.]

Saludamos muy especialmente al Senador Camilo Sánchez Ortega, por último tiene la palabra el Senador Carlos Baena y levantamos la sesión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Alberto Baena López.

Palabras del honorable Senador Carlos Alberto Baena López.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Alberto Baena López:

Si Presidente muchas gracias, entonces quedamos para el próximo martes Dios mediante para el debate de agricultura.

La Presidencia manifiesta:

Sí señor, confirmado.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Alberto Baena López:

Correcto, y entonces dos mensajes, uno para el Alcalde Petro que no se eche atrás con la propuesta que tenía de derogar la valorización, porque él como empezó a retroceder y sus funcionarios en el Concejo de Bogotá, él había dicho que iba a revocar, que iba a derogar ese acuerdo que es un pésimo acuerdo, que es el que tiene a toda la gente en Bogotá trastornada y ahora el Alcalde está echándose para atrás con eso, que no incluyan obras y que derogue ese acuerdo, esa es la propuesta.

Y lo segundo, un llamado a la Ministra de Educación para que siga ayudando, ya están ayudando, pero la situación en el Caquetá es muy preocupante, hay 2.000 niños fuera del sistema educativo y eso ¿de dónde viene?, ¿porque inflan la matrícula?, Gobiernos anteriores allá en el Caquetá habían inflado la matrícula, habían niños fantasmas.

El Gobierno de MIRA depuró la base de datos y por hacer bien la tarea quedó sin recursos para contratar nuevos profesores y solo hasta marzo el Ministerio de Educación giró dineros, pero la gente está protestando con toda razón allá en Florencia (Caquetá), están bloqueando vías, entonces un llamado a la Ministra que envió ayer a su Viceministra para que cuanto antes hagan las vinculaciones de los profesores y garanticen que el próximo año los niños puedan empezar a estudiar desde enero, no desde marzo. Muchas gracias Presidente.

Siendo las 3:15 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca a la sesión para el día martes 7 de mayo de 2013, a las 3:00 p. m.

El Presidente,

ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE

El Primer Vicepresidente,

GUILLERMO GARCÍA REALPE

El Segundo Vicepresidente,

ÉDGAR ESPÍNDOLANIÑO

El Secretario General,

GREGORIO ELJACH PACHECO